DECRETO No 038 DE ENERO 31 DE 2011

RESOLUCIÓN No 2190 DE DICIEMBRE 13 DE 2010

RESOLUCIÓN No 2283 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

RESOLUCIÓN No 2284 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

RESOLUCIÓN No 0087 DE ENERO 31 DE 2011

RESOLUCIÓN No 093 DE FEBRERO 09 DE 2011

RESOLUCIÓN No 0130 DE FEBRERO 16 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0001 DE FEBRERO 07 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0002 DE FEBRERO 10 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0003 DE FEBRERO 10 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0004 DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0005 DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0006 DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0007 DE FEBRERO 11 DE 2011

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0008 DE FEBRERO 22 DE 2011

587

FEBRERO 28 DE 2011



# EDICIÓN 587 DE FEBREO 28 DE 2011

#### DECRETO No 038 DE ENERO 31 DE 2011

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del parque Metropolitano Mundo Aventura.

### RESOLUCIÓN No 2190 DE DICIEMBRE 13 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en la Localidad No 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

### RESOLUCIÓN No 2283 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo EL PINAR REPUBLICA DE CANADÁ, ubicado en la Localidad No 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital.

#### RESOLUCIÓN No 2284 DE DICIEMBRE 23 DE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital.

### RESOLUCIÓN No 0087 DE ENERO 31 DE 2011

Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

### RESOLUCIÓN No 093 DE FEBRERO 09 DE 2011

Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa de la Resolución No 147 del 8 de Julio de 2008.

### RESOLUCIÓN No 0130 DE FEBRERO 16 DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No 79 A - 33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0001 DE FEBRERO 07 DE 2011

- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0002 DE FEBRERO 10 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0003 DE FEBRERO 10 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0004 DE FEBRERO 11 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0005 DE FEBRERO 11 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0006 DE FEBRERO 11 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0007 DE FEBRERO 11 DE 2011
- SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No 0008 DE FEBRERO 22 DE 2011



# DECRETO N. 0 38 DE

"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura."

# EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numerat 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distritol 190 de 2004, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adoptó 12 Planes Girectores de Parques en Bogotá D.C., entre ellos, el Plan Director del parque motropolitano Mundo Aventura, identificado en el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el código PM-12.

Que el Representante legal de CORPARQUES solicitó al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), mediante radicado IDRD 2009-210-006923-2 del 25 de marzo de 2009 la aprobación para iniciar el desarrollo del proyecto de la "Zona Gourmet" en el Farque Metropolitano Mundo Aventura

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte mediante radicado IDRD 011972 del 1 de abril de 2009 de acuerdo con el Contrato No. 280/94, aprueba y autoriza a CORPARQUES iniciar los trámites respectivos del proyecto denominado 'Zona Gourmet'.

Que el gerente general de CORPARQUES solicita a la Dirección Taller del Espacio Público de la Secretaria Distrital de Planeación, mediante radicado SDP No. 1-2010-01771 del 19 de enero de 2010 se emita concepto de uso para efecto, de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado "Zona Gourmet" y se gestione ante quien corresponda el concepto jurídico sobre la viabilidad de la modificación del plan director adoptado mediante el Decreto Distrital 192 de 2007.

Que la Dirección Taller del Espacio Público mediante radicado No. 3-2010-01200 del 28 en enero de 2010 solicita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación emita concepto jurídico acerca de la posibilidad de "llevar a cabo el decarrollo del Proyecto Zona Gourmer" en virtud del arte ulo 4 del Decreto Distrital 192 de 2007.







Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 381 3000 www bogota gov co

Información Línea 195

2214200-FT-604. Versión ! 1



DECRETO N°. 0 38 DE 3 1 ENE. 2011

Página 2 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante oficio con radicado No. 3-2010-02315 del 17 de febrero de 2010, informa a la Dirección Taller del Espacio Público que "(...) es necesario proceder a la modificación del plan director del parque de escala metropolitana Mundo Aventura PM-12. Teniendo en cuenta que

- El Decreto Distrital 192 de 2007 del 11 de mayo de 2007, en su artículo 4 al señalar los usos prohibidos, incluye el uso comercial como prohibido, sin aclarar que en el plano del parque Mundo Aventura PM-12 se incluyó una zona gourmet excluida de prohibición. Lo cual genera que la restricción opere d: manera taxativa para los 12 planes directores aprobados mediante el Decreto Distrital 192 de 2007.
- El Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004, al señalar los usos comerciales, incluye dentro de la categoría de usos específicos los servicios alimentarios, es de anotar que la actividad o uso desarrollado en una zona Gourmet se encuentra contenida en la citada categoría de servicios alimentarios parte del uso comercial."

Que la Dirección Taller del Espacio Público mediante radicado No. 2-2010-08266 del 9 de marzo de 2010 da respuesta a la petición del gerente general de CORPARQUES, informando la necesidad de modificar el Decreto Distrital 192 de 2007.

Que el gerente general de CORPARQUES solicitó el 30 de octubre de 2009 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte colaboración y apoyo en el acompañamiento para la realización de diferentes trámites como "solicitar ante Planeación Distrital, la sustitución de 10.800 m2 (área total del proyecto Plazoleta Gourmet) del lote que está catalogado como dación en pago IDU al lote catalogado de cesión tipo A y viceversa, para que el proyecto se desarrolle en el lote denominado Dación en Pago, mecanismo previsto por el articulo 437 del Decreto 190 de 2004, reglamentado por los Decretos Distritales 348 de 2005, 626 de 2006 y 610 de 2007, con el fin de localizar el proyecto en un bien fiscal y no en un bien considerado como de espacio público (cesión tipo A)".

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte mediante oficios 055033 del 10 de diciembre de 2009 y 004843 del 26 de febrero de 2010, solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) se pronuncie sobre la sustitución propuesta por el Gerente General de CORPARQUES.







Cra 8ª No 10-65

Tel 3813000

www.bogota.gov.co

Información Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01



Página 3 de 14

"Continuación del Decreto Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adopté el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

Oue el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante oficio 2010EE6179 del 12 de mayo de 2010 emitió concepto sobre:

- La naturaleza jurídica de los predios aclarando que "(...) los predios que conforman el Parque Mundo Aventura al encontrarse destinados al uso público claramente se definen como Bienes de Uso Público (uno de cesión y el otro de no cesión) y, en consecuencia, constitucionalmente son inalienables, imprescriptibles e inembargables y por definición legal su uso pertenece a todos los habitantes del territorio."
- La sustitución mencionando que "En relación con el procedimiento de sustitución de zonas de uso público contenido en los Decretos Distritales 348 de 2005, 626 de 2006 y 610 de 2007 es necesario que se contextualice bajo los motivos que generaron el desarrollo de este mecanismo, en especial las condiciones de ocupación o modificación del uso inicialmente aprohado existente a lo fecha de entradu en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003, cuya restitución generaría un mayor impacto urbanístico, fisico, espacial, económico o social para la ciudad.

Tales situaciones de ocupación o modificación del uso de las zonas de uso público fundamentalmente estaban dadas por la presencia de equipamientos dotacionales sobre las mismas, situación que se había venido presentando en Bogotá de manera reiterativa y cuya demolición iría en contravía a las políticas de dotación de equipamientos dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por lo expuesto, no es dable aplicar el mecanismo de la sustitución al proyecto planteado en la medida en que, de un lado, no se trata de un parque distrital constituido por un bien de uso público y por un bien fiscal, sino por dos bienes de uso público y, de otro, tampoco se trata de una situación de ocupación o modificación del uso inicialmente aprobado."

• El uso citando que "Finalmente, en cuanto al uso comercial que se pretende desarrollar bajo la figura de una Plaza Gourmet ubicada en el Parque Mundo Aventura, éste deberá reglamentarse desde las disposiciones del Flan Director del parque y de ninguna manera implica cambiar la destinación del bien de uso público en que se constituye el mismo."







Cra. 8ª No. 10-65

www.bogota.gov.co | Información: Línea 195

2214200-FT-604, Versión 01



DECRETO N°. 038 DE 3 | ENE. 2011

Página 4 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

Que el gerente general de CORPARQUES mediante oficio con radicado No. 1-2010-23023 del 28 de mayo de 2010, solicitó a la Dirección Taller del Espacio Público gestionase al interior de la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la evaluación de la modificación de la propuesta y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el instrumento de planeamiento "Plan Director de Parques" determina los usos principales y complementarios de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. Por lo anterior, la zona gourmet hace parte de los usos complementarios del parque.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECKETA**

Artículo 1°.- Objeto. Modificar el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó entre otros, el plan director del parque metropolitano Mundo Aventura, según lo establecido en el presente decreto y lo señalado en el Plano 1/1 a escala 1:1250, que hace parte integral del mismo.

Artículo 2°.- Localización, áreas y elementos. El Parque Metropolitano Mundo Aventura se ubica en la Localidad de Kennedy, limita al norte con la Avenida Montes (V-3) (diagonal 3), al sur con la Calle 3 sur (V-6), colindante con el Centro Comercial Plaza de las Américas y Homesentry, al oriente con la Transversal 71 (V-6) y al occidente con la Transversal 71 D (V-4E).

Los predios que conforman el parque Mundo Aventura corresponden a la zona verde de cesión tipo A y al área de dación en pago al IDU de la Urbanización Antiguo Hipódromo de Techo, según el plano DAPD No. F.1/4-32 y F.1/4-33, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 44 Américas.

El parque Mundo Aventura se incorpora en las planchas IGAC H-66 y H-76 a escala 1:2000.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de







Cra. 8ª No. 10-65

el 3813000 www.bogota.gov.co

Información, Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01

tV



# DE 3 1 ENE. 2011

Página 5 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'.

localización general a escala 1:1250, que hace parte integral del Decreto Distrital 192 de 2007 y del presente decreto.

Artículo 3º.- Descripción. El Parque Metropolitano Mundo Aventura tiene un área de 190.388.41 m2, el proyecto se implanta en una topografía plana e involucra el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas y pasivas.. El parque cuenta con un sistema de circulaciones que intercomunican los diferentes lugares, que se constituye por una alarneda perimetral y una red de senderos al interior, además cuenta con una gran extensión de zonas verdes con manejo de taludes que funcionan como control ambiental y hacen parte del diseño paisajístico del parque.

Se compone por las plazas de acceso del Artista, Occidental y Triangular; la zona del Mundo de los Niños que cuenta con variedad de atracciones mecánicas, dos (2) zonas de juegos de tiro al blanco, una (1) zona central de atracciones mecánicas para adultos y zonas de atracciones en los costados entre las cuales se encuentran la montaña rusa, los troncos y el "SKY COASTER" entre cisos; también cuenta con dos (2) zonas de comidas y los servicios de baños, taquillas, enfermería, confitería y los cuartos de almacenamiento, acopio, mantenimiento, parqueaderos y la zona administrativa.

Hacen parte del parque un escenario cubierto con graderías, la zona recreativa - educativa del Mundo Natural que se comunica por un puente y cuenta con cultivos, vivero, establo, gallinero, corral de avestruces y un lago de patos, entre otros.

Nuevas atracciones como el Museo Aéreo, Kaleidoscopio Colombia y una zona de entretenimiento. El área destinada al estadio alterno cuenta con un campo de fútbol, las graderías occidentales que incluyen los camerinos, baños y el Museo del Deporte. La gradería norte, sur y oriental incluye servicios para el estadio, taquillas, los tres (3) parqueaderos para funcionamiento del estadio y dos (2) plazoletas de acceso.

Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas por el Decreto Distrital 603 de 2007 "Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones". Las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para las personas con discapacidad.







Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 381 3000 www.bogota gov.co

Información: Línea 195

2214200-FT-604 Versión 01



DECRETO N°. U 38

3 1 ENE. 201

Página 6 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

Artículo 4°.- Correspondencia con la estructura ecológica principal y regional y conectividad con la región. El Parque Metropolitano Mundo Aventura forma parte de la estructura ecológica principal de Bogotá D.C., cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales.

El parque establece una articulación física y virtual con la estructura ecológica principal de la red de ciudades de la región Bogotá Cundinamarca sobre el eje de las Avenidas Montes, Boyacá, Primero de Mayo, Américas, Congreso Eucarístico y el Canal Fucha.

El Parque Metropolitano Mundo Aventura promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

#### Artículo 5° .- Correspondencia con los sistemas generales.

#### 5.1. Sistema de movilidad.

El Parque Metropolitano Mundo Aventura se conecta en sentido Norte-Sur a través de la malla vial arterial, específicamente de las Avenidas Boyacá (V-1) y Congreso Eucarístico (V-2) y entre la Avenida de las Américas (V-0) y la Avenida Primero de mayo (V-2). En el entorno inmediato se conecta a través de la Avenida Montes (V-3) y las vías locales Calle 3 Sur, Transversal 71 D y Transversal 71.

El parque quedará articulado con el corredor troncal de buses a través de las Avenidas Boyacá, Primera de Mayo y Américas.

El parque se conecta indirectamente con los corredores Avenida Boyacá y Avenida de las Américas de la red principal de ciclorutas.







Cra. 8º No. 10-65

Tel. 3813000 www.bogota.gov.co

Información Línea 195

2214200-FT-604. Version 01



# DECRETO No. 038 DE 31 ENE. 2011

Página 7 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

#### 5.2. Sistema de equipamientos urbanos.

El Parque Mundo Aventura hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, al contar con un espacio clasificado por la naturaleza de su función como Equipamiento Deportivo y Recreativo y por su cubrimiento como Equipamiento Urbano de escala Metropolitana, el cual mejora los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la perspectiva de consolidar la ciudad.

Este parque complementa el comercio existente, como es el Centro Comercial Plaza de las Américas, el Hipermercado Homesentry y los teatros de cine Multiplex de las Américas.

#### 5.3. Sistema de espacio público construido.

El Parque Mundo Aventura pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, de escala metropolitana, identificado con el código PM-12.

El parque se articula a través del componente espacios peatonales, red de andenes, sobre la Avenida Boyacá, Avenida de las Américas, Avenida Primero de Mayo, Avenida Montes, Calle 3, Transversal 71D y Transversal 71.

#### 5.4. Sistemas generales de servicios públicos del parque.

- **5.4.1. Sistema de acueducto**. El parque contempla acometida hidráulica, para la zona de servicios de baños, la zona administrativa y de comidas y para el estadio. Se conecta al sistema Río Bogotá-Planta de Tratamiento "TIBITOC" a través de la red matriz de la zona occidental que es alimentada por los tanques de almacenamiento "Casablanca y TIBITOC".
- **5.4.2. Sistema de saneamiento básico.** Cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al sistema de alcantarillado y pluvial Cuenca del Fucha. Los desagües se trabajaron con un sistema de cañuelas para los senderos y las diferentes áreas del parque, todo este sistema se recolecta y evacua hacia los principales colectores del parque. El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del "Consorcio Ciudad Limpia S.A."
- 5.4.3. Sistema de energía eléctrica. La red eléctrica se conecta al sistema de baja tensión de alumbrado público a través de la red subterránea B.T. que pasa por la Transversal 71 D y alimenta la



(-)





Cra. 8º No. 10-65

el 381 3000 www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2214200-FT-604, Versión 0



# DECRETO Nº. 038 DE 31 ENE. 2011

Página 8 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'."

subestación que da servicio al proyecto. Se plantean luminarias peatonales por el perímetro, sobre los senderos al interior del parque y en las zonas de las atracciones mecánicas.

**5.4.4.** Sistema de gas y telecomunicaciones. Cuenta cón redes de suministro a los sistemas de telecomunicaciones para la zona administrativa del estadio y el parque y conexión al sistema de gas natural y propano para la zona de comidas del parque y el estadio.

Artículo 6°.- Correspondencia con las centralidades y las operaciones estratégicas. El Parque Metropolitano Mundo Aventura está localizado en la centralidad de integración urbana No. 21 Américas. El Parque constituye un elemento que define las nuevas áreas de actividad económica y equilibra los efectos sobre la vivienda existente.

El parque se encuentra entre la: operaciones estratégicas No. 9 Corabastos y la No. 2 Anillo de Innovación, las cuales son prioritarias de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 7°.- Estructura administrativa y de gestión del parque. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, será el encargado de la administración del parque metropolitano Mundo Aventura directamente o a través de terceros, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 de 2002 del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte en la cual se estableció el "Programa de Montenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.", del Decreto Distrital 463 de 2003 "Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá D.C.", del Decreto Distrital 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas vigentes que regulen la materia.

Artículo 8°.- Normas establecidas por las autoridades ambiertales. De conformidad con lo previsto por el artículo 7 del Decreto Nacional 1220 de 2005, no se exige licencia ambiental ni







Cra 8ª No. 10-65

Tel 3813000 www

www.bogota.gov.co

Información Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01



# DECRETO Nº. 0 38 DE 3 1 ENE, 201!

Página 9 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

aprobación de planes de manejo ambiental para el plan director del Parque Metropolitano Mundo Aventura.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, deberá atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de "Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital".

Artículo 9°.- Ordenamiento del parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general, denominado "Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura", a escala 1:1250, el cual forma parte integral de este decrete.

- **9.1. Circuiación peatonal.** La circulación peatonal del parque se compone por un sistema de recorridos que conectan y dan continuidad a los diferentes acontecimientos del proyecto. Esta dada por una alameda perimetral que oscila entre los 3.00 a 9.00 mts y al interior del parque se conforma por senderos entre los 2.50 mts y 7.00 mts.
- 9.2. Localización de los usos principales, complementarios y espacios abiertos. En el artículo 4º del Decreto Distrital 192 de 2007 incluye dentro de los usos compatibles, los servicio alimentarios, como lo es una zona gourmet, al tenor de lo previsto en el cuadro anexo No.1 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual quedó en el plano adoptado por el mismo Decreto, pero el uso quedó prohibido, por lo que se hace necesario modificar el artículo 4 del referido Decreto respecto de los usos compatibles y prohibidos, el cual quedará así:

Usos principales. Recreación activa, pasiva y usos culturales de escala metropolitana.

Usos compatibles. Equipamiento cultural, parqueos, administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI) y servicios alimentarios.

Usos condicionados. Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura.

Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercio (con excepción de servicios alimentarios) y todos los que no estén contemplados en los usos principales y compatibles.







Cra 8ª No. 10-65

Tel 3813000 www.bogota.gey.co

Información, Línea 195

2214200-FT-604 Versión 01



DECRETO N°. 0 38 DE 3 1 ENE. 2011

Página 10 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2067 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

#### 9.3. Cuadro de áreas

Las áreas del plan director corresponden a la Urbanización Antiguo Hipódromo de Techo según planos DAPD No. F.1/4-32 y F. 1/4-33, cuya zona de cesión tipo A cuenta con un área de 108.749,01 M2. La otra área que conforma el predio del parque es la de dación por pago al IDU que equivale a 78.450.00 m2. Adicionalmente hace parte del plan director el anden perimetral con un área de 3.189.40 m2.

El siguiente cuadro de áreas presenta los usos representativos del parque, los datos referidos en el cuadro son indicativos, no obstante se podrán manejar rangos de variación de área máximo del 1% sobre las áreas señaladas, así:

	EDIF. REQUER/ OTROS M2	DACINA ACC		ECREACIÓN TVA	v M	
		ZONAS DURAS M2	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. M²	ZONAS DURAS M²	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. M²	TOTAL M2
Alamedu y anden perimetral	0	12.625,86	0	0	0	12.625,86
Circulaciones, senderos y zonas duras	0	25.462,94	0	0	0	25.462,94
Plaza del artista	0	2.141,47	0	0	0	2.141,47
Plaza Occidental	0	682,82	0	0	0	682,82
Plaza Triangular	0	3.500,00	0	0	0	3.500,00
Juegos mecánicos y atracciones	0	0	0	27.488,41	0	27.488,41
Zonas de comidas	2.543,00	0	0	0	0	2.543,00
Taquillas, casetas móviles, cajeros	554,92	0	0	0	0	554,92
Módulos destrezas, W.C., ETB, fabrica de papel	1 321,00	0	0	0	0	1.321,00
Almacenamiento almacén general, y enfermería	566,65	0	0	0	0	566,65







Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información, Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01





# 0 38 DE 3 1 ENE. 2011

Página 11 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

1 2 24						1
Porcentaje	30,07%	24,25%	27,06%	14,44%	4,18%	100%
Parqueaderos públicos en subsuelo	26 024,46	0	0	0	0	26.024,46
Mundo Natural	100,00	1.754,88	1.758,11	0	0	3.612,99
Zonas verdes y tratamiento paisajístico	0	ø	49.764,51	0	0	49.764,51
Parqueaderos equipos, árbitros, funcionarios y emergencia	2 900,00	0	0	0	0	2.900,00
Parqueaderos VIP	1.429,18	0	0	0	0	1.429,18
Parqueaderos públicos	26 024,46	0	ô	0	0	26.024,46
Graderías y administración parque	1.000,00	0	0	0	0	1.000,00
Enfermería y puestos de salud estadio	245,00	0	0	0	0	245,00
Taquillas estadio	345,00	0	0	0	0	345,00
Zona de palcos estadio	610,00	0	0	0	0	610,00
Graderia oriental, sur, norte y servicios del estadio	10.000,00	0	0	0	0	10.000,00
Graderia occidental sur	1.973,95	0	0	0	0	1.973,95
Graderia occidental norte y museo del deporte	2 079,53	0	0	0	o	2.079,55
Campo de futbol	0	0	0	0	7.953,36	7.953,36
Tarıma escenarıo cubierio y oficinas admon, del teatro	1 500,00	0	0	0	0	1500,00
Zona entretenimiento (bolera y salón de fiestas infantiles)	3.250,00	0	0	0	0	3.250,00
Tanques y cuarto de bombas	450,00	0	0	0	0	450,00
Cuartos de acopio, alimentos y bebidas, mantenimiento y s/e eléctrica	363,36	0	.0	0	0	363,36







Cra. 8º No 10-65

Tel 3813000 www.bogota.gov.co Información Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01



DECRETO N°. 038 DE 31 ENE. 2011

Página 12 de 14

"Continuación del Decreto Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura". "

9.4. Accesos, cerramientos y controles. El acceso principal al parque se ubica sobre la Plaza del Artista en la parte sur y en las plazas de acceso de los costados sobre las Transversales 71D y 71. El acceso principal al estadio se localiza por la plaza de la Transversal 71D.

El acceso vehicular a los parqueaderos se ubica sobre la Transversal 71D y sobre la Transversal 71 se localiza otro acceso a la zona de mantenimiento y enfermería. El acceso a los parqueaderos públicos del estadio es por la Avenida Montes y por la Transversal 71D se accede a los parqueaderos VIP, de emergencia y servicios del estadio.

El parque cuenta con un cerramiento perimetral en malla eslabonada con una altura total de 2.5 ints.

9.5. Arborización. Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente, cumplen con el diseño passajístico del Plan Director a escala 1:1250, así como con los lineamientos y especificaciones que determina el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

El parque se caracteriza por una topografía plana, la arborización propuesta se tipifica por zonas; se conforma por ejes de vegetación sobre la alameda perimetral, por los senderos peatonales y en los estacionamientos. Además se constituyen zonas de vegetación en las diferentes zonas verdes del parque, principalmente en el costado nororiental y suroccidental donde se maneja un tratamiento de taludes como parte del manejo ambiental.

9.6 Volumetría de las construcciones. El parque cuenta con un perfil volumétrico que oscila entre los 4.00 y 18.00 mts de altura dado por las construcciones de las taquillas, módulos de servicios, las construcciones de Mundo Natural, el modulo de comidas, la edificación administrativa y de servicios generales y las graderías existentes y previstas para el estadio.

Artículo 10°.- Proyectos. Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Metropolitano Mundo Aventura deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente decreto y su plano anexo.

Artículo 11°.- Actualización de planos urbanísticos. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estadíos Estratégicos de la Secretaría Distrital de







Cra. 8ª No. 10-65

el. 3813000 www.b

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2214200-FT-604 Versión 01

ť. \



038

Página 13 de 14

"Continuación del Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 2007 que adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventura'. "

Planeación, efectuará las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el parque, según lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 12°.- Ámbito de aplicación. El presente decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el plan director del Parque Metropolitano Mundo Aventura, delimitado en el plano que forma parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Dístrito Capital.

Artículo 13°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deroga parcialmente el artículo 4, usos prohibidos del Decreto Distrital 192 de 2007 y las disposiciones que le sean contrarias. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 192 de 2007 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 1 FNE, 2011

SAMUEL MORENO ROJAS Alcalde Mayor

Secretaria Distrital de Planeación









DECRETO Nº. 038 DE

Página 14 de 14

"Continuación del Decreto "roi el cual se modifica el Decreto Distrital 192 de 250, que adopio el Plan Director del Parque Metropolitano Mundo Aventora". "

## APROBACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Ri 213/

CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO Subsecretaria de Planeación Territorial

NELL NA RICARDO BETAN OURT

Proyectó: Revision Juridica:

PATRICIA BICAREJO SUPSCUN HEYES POVELSA FEDRO SUBSCANDRES REVELO MOLINA

N 'DIA STELLA TAPIAS CALVIS.

Abogada Subsecretaria de Planeación Territori-

Directora Taller del Espacio Publico Arquitecta de la Dirección i aller del Espacio Público.

Subsecretaria Jurídica

Director de Análisis y Concepto Jurídicos

Abogada Dirección de Análiso 7, Conceptos Jurídicos.







Cra. 8ª No. 10-65

Tel 3813000 www bogota.gov.co Información: Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01



# RESOLUCIÓN No. 2 1 9 0 DE 2010

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

# LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 478, numeral 5, del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo 6 de 1990, 4 literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1 del Decreto Distrital 199 de 2008, y

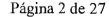
#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006, se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como "el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional."

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 199 de 2008 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006" que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección Legalización y Mejoramiento Integral del Barrios entre otras funciones las de "a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad" y "b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de actos administrativos."

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general que cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 237 del Acuerdo 6 de 1990, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de





Continuación de la Resolución Número 2190

1.3 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital,

Planeación - SDP, bajo las normas contenidas en el citado Acuerdo, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado plan.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994 se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.

Que el desarrollo denominado "SOCORRO LA INDUSTRIA" cuenta con la aerofotografía No. 1082 del vuelo R-1131 del 1 de Octubre del año de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que prueba la existencia del asentamiento con anterioridad al término fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

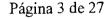
Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 y tomando en consideración la existencia del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, la Secretaría Distrital de Planeación considera procedente reconocerlo bajo los parámetros normativos del Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.

Que la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con el literal ñ del artículo 1 del Decreto Distrital 1999 de 2008, tiene la función de expedir los actos administrativos que resuelven los trámites de legalización y regularización de barrios.

Que el desarrollo denominado "SOCORRO LA INDUSTRIA" se identifica con el plano RU4/4-12, en el que se encuentras consignados sus linderos y área en general, así como los lotes, manzanas y estructura vial que lo conforma. En la visita a terreno realizada por la Secretaría Distrital de Planeación el 20 de octubre de 2010 se observó que este desarrollo cuenta con construcciones de 1, 2 y 3 pisos, en buen estado y que la manzana 4 se encuentra en proceso de construcción; que el uso predominante en el desarrollo corresponde a vivienda; que cuenta con la Calle 49 F como vía principal de acceso y que todas las vías se encuentran sin pavimentar.

Que de conformidad con el literal e del artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizó inspección ocular por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que consignó las condiciones del desarrollo en el Acta de Visita a terrino del 20 de octubre de 2010.

Oue en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital de Planeación constató que el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" presenta una estructura urbana definida y una consolidación del ochenta y seis por ciento (86%).





# Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en reunión del 12 de mayo de 2007 la Secretaría Distrital del Hábitat requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que en cumplimiento del artículo 15, literal i del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron su consentimiento y aceptaron del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante acta suscrita el día 28 de mayo de 2009.

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla en la Calle 49 F Sur No. 14A–30, el día 10 de noviembre de 2008, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del citado desarrollo.

Que la Secretaría Distrital de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio la legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

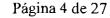
Que a través del aviso publicado en el periódico "La Republica" los día 18 y 19 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005. en los siguientes términos:

#### "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

#### INFORMA;

A quien interese, para que pueden formar parte y hacer valer sus derechos, que de conformidad con los dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005, se ha iniciado y esta en trámite el proceso de legalización de los siguientes desarrollos ubicados en:

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD
Tibabita I	9	01, Usaquén
Verbenal Sector San Antonio	9	01, Usaquén





Continuación de la Resolución Número 2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

·	•	•
Verbenal III	9	01, Usaquén
Los Naranjos (El Codito)	9	01, Usaquén
Las Brisas I	33	04, San Cristóbal
San Blas Sector Las Mercedes	6	04, San Cristóbal
Villa Begonia Los Libertadores	51	04, San Cristóbal
San Cristóbal Sur	6	04, San Cristóbal
El Pinar Republica de Canadá	51	04, San Cristóbal
Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta	50	04, San Cristóbal
20 de Julio (Granada Sur)	34	04, San Cristóbal
Belén Batavia	75	09, Fontibón
Versalles II	75	09, Fontibón
Villa Esther 2	55	18, Rafael Uribe Uribe
Socorro La Industria	54	18, Rafael Uribe Uribe
Marco Fidel Suárez Del Sol	53	18, Rafael Uribe Uribe
Marco Fidel Suárez San Jorge	53	18, Rafael Uribe Uribe
Arrayanes	55	18, Rafael Uribe Uribe

Para efectos de hacerse parte en los tramites enunciados, los interesados deberán dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13."

Que conforme a la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat se estableció que los propietarios iníciales del globo de terreno de mayor extensión para el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA", son los que se señalan en el siguiente cuadro:



Página 5 de 27

2190

13 DIC 2010

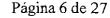
# Continuación de la Resolución Número

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

ESCRITURA	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIOS
- Escritura Pública No. 6524 del 28 de diciembre de 1973 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá -Escritura Pública No.4470 del 25 de agosto de 1980 de la Notaría Sexta del Círculo de BogotáEscritura Pública No. 5316 del 5 de noviembre de 1982 de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá Escritura Pública No. 3869 del 2 de junio de 1984 de la Nota 6 del 1984 de la Nota 6 del	50S-202801 50S-689600 50S-584266 50S-702678 50S-700150 50S-700149 50S-814295 50S-717071	-Humberto Porras Muñoz, -Frany Orlando Herrera Muñoz, -Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón, -Luis Alfredo Patiño Díaz, -Ana Victoria Romero de García, -María Sagrario Tavera de Álvarez, -Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez -Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes Días
Circulo de Bogotá.	£1	

Que mediante los oficios que se anuncian a continuación la Secretaría Distrital del Hábitat informó a los propietarios de los predios de mayor extensión sobre el inicio de trámite de legalización, con el fin de que se hicieran parte dentro del procedimiento, formularan pronunciamientos y ejercieran sus derechos:

Oficio enviado por la SDHT	Propietario	Dirección Correspondencia
2200918510 det 04/08/2009	Luis Alfredo Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 B - 33
2201008373 del 16/04/2010	Humberto Porras Muñoz	Carrera 13 No. 48 B – 36 Sur2
2201008373 del 16/04/2010	Frany Orlando Herrera Muñoz	Calle 49 H Sur No. 11A-59
2201008373 del 16/04/2010	Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón	Calle 49 F No. 14A-18 Sur
2201008373 del 16/04/2010	Ana Victoria Romero de García	Carrera 15 Bis No. 50B-22Sur
2201008373 del 16/04/2010	Maria Sagrario Tavera de Álvarez	Tv 17 C No. 36-36 Sur





Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2201008373 del 16/04/2010	Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez	Diagonal 55 C Sur No. 13A-87 Sur
2201008373 del 16/04/2010	Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes	Calle 49 G Sur No. 14 A - 30r

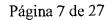
De otro lado, la Secretaría Distrital de Planeación emplazó a los propietarios de los predios de mayor extensión mediante la publicación de un aviso los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en el diario "La República", igualmente se convocó a los terceros determinados e indeterminados que tuvieran interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

#### "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

#### INFORMA:

Que se les informa que esta en trámite de legalización los siguientes barrios, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con los dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación FOT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005.

DESARROLLO	UP2	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
Tibabita 1	9	01, Usaquén	Ernesto Parra Lleras, Rafael Antonio Rodríguez Alfonso, Luis Ángel López Ayala, Luis Martin Arias Soler, Arturo Samudio Quinche, Florentino Sanabria Porras, María Margarita Castañeda de Sanabria, Misael Antonio Cañón y Adelina González de Antonio, Leonardo López Palacios y Enrique Arévalo Díaz
Verbenal Sector San Antonio	9	01, Usaquén	Fernando Gaitán de Narváez, Jaime Reinel Rodríguez García y Floresmildo Cortés Parra
Verbenal III	9	01, Usaquén	Enrique López Veloza
Los Naranjos (El Codito)	9	01, Usaquén	Elisa Naranjo Llanos, Carmen Rosa Llanos y Maria Catalina Naranjos Llanos y el señor Lisimaco Romero Sarmiento
Las Brisas I	33	04, San Cristóbal	Eduardo López Sánchez y Ana Tulia Sánchez
San Blas Sector Las Mercedes	6	04, San Cristóbal	Segundo Rafael Chaparro Contreras, Manuel Soriano Carranza, Jaime Pepin Hernández Hernández, Lilia Inés Soriano Carranza, Ana Rita Sanabria de Sánchez, Martín Canastero Bello y Guillermo Guzmán

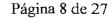




# Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

		<u> </u>	
Villa Begonia Los Libertadores	51	04, San Cristóbal	Rodolfo Ignacio Chávez Salas
San Cristóbal Sur	6	04, San Cristóbal	Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal
El Pinar Republica de Canadá	51	04, San Cristóbal	Incurbe Ltda
Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta	50	04, San Cristóbal	Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Bárbara García Vda. de Torres, Olga Torres García, Jairo Torres García, Ana Elvia Torres de Virguez y Darío Torres García), (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Jairo Torres García, Bárbara García Vda. De Torres, Herminia Torres de Rocha, Ana Elvia Torres de Virguez y Olga Torres García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Álvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina González de Garzón y Carlos Garzón)
10 de Tulio (Granada Súr)	.34	04, San Cristóbál	Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García García), (Marcos Evangelista Rodríguez Bello y María Bernarda de Rodríguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, María Chiquinquirá Mora, Álvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina González de Garzón y Carlos Garzón)
Belén Batavia	75	09, Fontibón	Efraín Guillermo González Faustino Tenjo, María Mercedes Rueda de Barrera, Alfonso Bernal y Néstor Orlando Sánchez Pardo
Versalles II	75	09, Fontibón	Aura María Rojas Vda. De Velandia, ErasmoVelandia Casas, Álvaro Velandia Casa, Maria Teresa Velandia de Mora, Luis Eduardo Velandia Casas, Maria Del Carmen Velandia, Jorge Enrique Velondia Casas y Ana Cecília Velandia de Rojas, Aura Maria Casa Vda. De Velandia, Esteban Cuellar, Maria Antonia, Jaime Enrique, Alejandro, Saúl, Lizandro, Blanca Cecilia, Guillermo, Ismael y Gladys Tinjaca Rodriguez y Hermelinda Rodríguez de Tinjaca
Villa Esther 2	55	18, Rafael Uribe Uribe	Caja de Vivienda Popular
Socorro La Industria	54	18, Rafael Uribe Uribe	Humberto Porras Muñoz, Fanny (sic) Orlando Herrera Muñoz, Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón, Luis Alfredo Patiño Díaz, Ana Victoria Romero de García, María Sagrario Tavera de Álvarez, Nuncio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez y Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes
Marco Fidel Suárez Del Sol	53	18, Rafael Uribe Uribe	Carmen Pardo de Álvarez, Gustavo Herrera Muñoz y Esther Rojas de Porras, Carmen Elisa Sánchez, Jaime Rodrigo y Ignacio Santos Landinez, Humberto Porras Muñoz y





Continuación de la Resolución Número

2190

13 DIC 2010

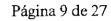
Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

			Humberto Porras Muñoz y Néstor Alfredo Bohórquez Pérez
Marco Fidel Suárez San Jorge	53	18, Rafael Uribe Uribe	Ester Rojas de Porras y Humberto Zuluaga Vélez.
Arrayanes	55	18, Rafael Uribe Uribe	Mercedes Mesa de Borda y Juan de Jesús Borda Caro, Antonio Zambrano Sánchez y Aura Maria Salamanca de Zambrano y Leonardo Acosta Melo

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital"

Que mediante oficios enviados por correo certificado la Secretaría Distrital del Hábitat, informó a los propietarios de los predios individuales del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" del trámite de legalización, con el fin de que se hicieran parte dentro del proceso de legalización y ejercieran sus derechos:

Oficio enviado por la SDHT	Correo Certificado	Propietario	Dirección Correspondencia
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660503 del 11/03/2009	Luz Estella Jiménez Pineda	Calle 49 G No. 14 A 24 Sur
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660502 del 11/03/2009	María Magdalena Melo	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 Int 1 Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 Int 2 Calle 49 F Sur No. 14 A – 18
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660504 del 11/03/2009	Gabriel Hernández	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 Int 5
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660505 del 11/03/2009	María Eugenia Rojas	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18
2201004275 del 28/02/2010	Guía No. 1660506 del 11/03/2009	Matilde Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A – 24
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922431 del 05/08/2009	Gonzalo Molina Gutiérrez	Calle 49 G Sur No. 14 B – 10
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922486 del 05/08/2009	Eduardo Pardo Morales	Diagonal 49 D Sur No. 16 F – 63
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922485 del 05/08/2009	Rosa Morales de Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 B – 45
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922484 del 05/08/2009	María Gracicla Patiño Morales	Calle 49 F Sur No. 14 B – 39
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922482 del 05/08/2009	Faels Arturo Velásquez Vaquero	Calle 49 G Bis Sur No. 14 B – 11
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922481 del 05/08/2009	Alirio Clavijo Velásquez	Kra 14 B Bis No. 49 F – 20 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922480 del 05/08/2009	Ricardo Díaz	Kra 14 B Bis No. 49 F – 30 Sur
2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922430 del 05/08/2009	Nicodemes Bustos Ruiz	Kra 14 B Bis No. 49 F – 40 Sur

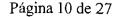




# Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

•		•
Guía No. 203922429 del 05/08/2009	Luis Alfredo Torres Martínez	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 Sur
Guía No. 203922428 del 05/08/2009	Vilma Yaneth Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A – 24
Guía No. 203922427 del 05/08/2009	Lenin Gutiérrez Guerrero	Calle 49 F Sur No. 14 A – 30
Guía No. 203922426 del 05/08/2009	Ricaurte Gutiérrez Díaz	Calle 49 F Sur No. 14 A – 38
Guía No. 203922425 del 05/08/2009	Elizabeth Tapiero Correa	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 1
Guía No. 203922424 del 05/08/2009	Silenia Montañez de Patiño	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 2
Guía No. 203922479 del 05/08/2009	Mireya Alicia Patiño Lara	Calle 49 F Sur No. 14 A – 18 In 3
Guía No. 203922478 del 05/08/2009	Eleuterio Galeano Ariza	Kra 14 A No. 49 F – 70 Sur
Guía No. 203922477 del 05/08/2009	Maria Eduvina Varela Monroy	Calle 49 G Bis Sur No. 14 A – 12
Guía No. 203922476 del 05/08/2009	Maria Julia Pineda	Calle 49 G Sur No. 14 A – 18
Guía No. 203922475 del 05/08/2009	Luz Stella Jiménez	Calle 49 G Sur No. 14 A – 24
Guía No. 203922473 del 05/08/2009	Alba Ríos De Castellanos	Calle 49 G Sur No. 14 A - 30
Guía No. 203922423 del 05/08/2009	Maria Ercilla Arévalo	Calle 49 G Sur No. 14 A – 40
Guía No. 203922422 del 05/08/2009	Maria Alix García Guerra	Kra 14 B Bis No. 49 F – 47 Sur
Guía No. 203922421 del 05/08/2009	Faels Arturo Velásquez Vaquero	Calle 49 F Sur No. 14 B – 25
Guía No. 203922420 del 05/08/2009	Hugo Rodríguez Barbosa	Calle 49 G Bis Sur No. 14 B – 05
Guía No. 203922419 del 05/08/2009	Gloria Patricia Rincón Villamizar	Kra 14 B No. 49 F – 45 Sur
Guía No. 203922418 del 05/08/2009	Teofilo Antonio Aguillon Pelayo	Kra 14 B No. 49 F – 35 Sur
Guía No. 203922417 del 05/08/2009	Gabriela Del Carmen Aguillon	Kra 14 B No. 49 F – 25 Sur
Guía No. 203922472 del 05/08/2009	Edgar Alfonso Cuervo Díaz	Calle 49 F Sur No. 14 A – 25 Calle 49 F Sur No. 14 A 45
Guía No. 203922471 del 05/08/2009	Ana Betulia Gomez	Kra 14 A No. 49 F – 30 Sur
Guía No. 203922470 del 05/08/2009	Jesús Arcadio Bernal	Kra 14 A No. 49 F - 40 Sur
Guia No. 203922469 del 05/08/2009	Maximino Ballén Ballesteros	Kra 14 A No. 49 F – 52 Sur
Guía No. 203922468 del 05/08/2009	Nila Judith Araujo	Kra 14 A No. 49 F – 60 Sur
	05/08/2009 Guía No. 203922428 del 05/08/2009 Guía No. 203922427 del 05/08/2009 Guía No. 203922426 del 05/08/2009 Guía No. 203922425 del 05/08/2009 Guía No. 203922424 del 05/08/2009 Guía No. 203922479 del 05/08/2009 Guía No. 203922478 del 05/08/2009 Guía No. 203922477 del 05/08/2009 Guía No. 203922476 del 05/08/2009 Guía No. 203922475 del 05/08/2009 Guía No. 203922473 del 05/08/2009 Guía No. 203922423 del 05/08/2009 Guía No. 203922421 del 05/08/2009 Guía No. 203922417 del 05/08/2009 Guía No. 203922417 del 05/08/2009 Guía No. 203922417 del 05/08/2009 Guía No. 203922471 del 05/08/2009 Guía No. 203922471 del 05/08/2009 Guía No. 203922471 del 05/08/2009 Guía No. 203922470 del 05/08/2009	05/08/2009         Martínez           Guía No. 203922428 del 05/08/2009         Vilma Yaneth Patiño Lara           Guía No. 203922427 del 05/08/2009         Lenin Gutiérrez Guerrero           Guía No. 203922426 del 05/08/2009         Ricaurte Gutiérrez Díaz           Guía No. 203922425 del 05/08/2009         Elizabeth Tapiero Correa           Guía No. 203922479 del 05/08/2009         Silenia Montañez de Patiño           Guía No. 203922478 del 05/08/2009         Mireya Alicia Patiño Lara           Guía No. 203922478 del 05/08/2009         Maria Eduvina Varela Monroy           Guía No. 203922476 del 05/08/2009         Maria Eduvina Varela Monroy           Guía No. 203922475 del 05/08/2009         Luz Stella Jiménez           Guía No. 203922473 del 05/08/2009         Alba Ríos De Castellanos           Guía No. 203922423 del 05/08/2009         Maria Alix García Guerra           Guía No. 203922422 del 05/08/2009         Maria Alix García Guerra           Guía No. 203922410 del 05/08/2009         Faels Arturo Velásquez Vaquero           Guía No. 203922419 del 05/08/2009         Gloria Patricia Rincón Villamizar           Guía No. 203922417 del 05/08/2009         Gabriela Del Carmen Aguillon Pelayo           Guía No. 203922471 del 05/08/2009         Gabriela Del Carmen Aguillon           Guía No. 203922470 del 05/08/2009         Fasús Arcadio Bernal           Guía No. 203922470





Continuación de la Resolución Número

2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

2200918510 del 04/08/2009	Guía No. 203922467 del 05/08/2009	María Ligia Acuña Hernández	Calle 49 F Bis Sur No. 14 B – 12
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Que hasta la fecha, los propietarios del predio de mayor extensión, terceros determinados e indeterminados citados, no realizaron manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo "Socorro La Industria".

Que las empresas de servicios públicos domiciliarios conceptuaron sobre la viabilidad de la prestación de los servicios públicos así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P. Mediante oficio No. 34330-2010-0740-S-2010-225364 del 3 de mayo de 2010, informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).

CODENSA S.A. E.S.P. Mediante oficios del 22 de noviembre y del 27 de diciembre de 2007 informa que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB E.S.P. Mediante oficios Nos. 012308 de fecha 1 de diciembre y 012359 del 2 de diciembre de 2009, manifiesta que cuenta con disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Marruecos.

Gas Natural S.A. E.S.P. Mediante oficio CT No. 10150222-716-2009 del 2 de diciembre de 2009, actualizado por el oficio No. 10150222-712-2010 del 3 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y dispombilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2008EE5473 del 15 de febrero de 2008 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.

Así mismo, establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones anibientales y medidas generales:

 "Los corredores ecológicos viales deben ser delimitados según lo dispuesto por el artículo 181 del Decreto 190 de 2004 – POT y deben cumplir con los objetivos planteados para los mismos según el artículo 99 del decreto 190 de 2004-POT."





Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- 2. "...promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; auspiciando la dinámica del tránsito de avifauna."
- 3. "Los barrios requieren mejoras en su espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes una vez sea legalizado."

Que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, expidió el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, estableciendo para el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" lo siguiente: "El desarrollo Socorro La Industria de la localidad Rabel Uribe, se encuentra localizado en una zona de AMENAZA MEDIA y ALTA por fenómenos de remoción en masa".

#### "9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

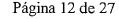
El desarrollo Socorro – La Industria de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra localizado en una zona amenaza media y alta por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO. 1 del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio y alto por fenómenos de remoción en masa (Anexo 2).

Es importante indicar, como se anotó previamente, que para la elaboración del presente concepto se utilizó la base cartográfica predial del desarrollo, a escala 1:500 suministrada por la Secretaría Distrital de Hábitat en el marco del Comité Distrital de Legalización la cual se presenta en la Tabla No. 14.

Tabla No. 14. Distribución de predios por manzanas en el desarrollo Socorro – La Industria.

MANZANA	PREDIO
1	I a 5
2	1 a 16
3	I a I I
4	1 a 5
Zona Verde	I y Zona de Riesgo

Por amenaza alta o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa se establece un condicionamiento o restricción al uso del suelo, por lo tanto, para el desarrollo Socorro – La Industria se recomienda condicionar o restringir los predios en amenaza alta y/o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa. Teniendo en cuenta lo anterior, los predios que se listan en la Tabla No. 15 corresponden a los predios con restricción de uso y los que se listan en la Tabla No. 16 a los predios con condicionamiento de uso por encontrase ubicados en zonas de amenaza alta por Fenómenos de Remoción en Masa, que en el momento no presentan condición de riesgo alto por no estar urbanizados y por su estado actual su uso urbano, debe quedar condicionado o restringido a las recomendaciones específicas indicadas a continuación en cada una de las citadas tablas.





Continuación de la Resolución Número

2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Tabla No.15. Predios con restricción de uso por encontrase ubicados en la Zona de Amenaza Alta por FRM.

MANZANA	PREDIO =	RECOMENDACIONES
2	7	Se recomienda no urbanizarlo y destinarlo como suelo de protección por riesgo dada su alta susceptibilidad a la generación de fenómenos de
Zona V	erde l	remoción en masa. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como
Zona de	Riesgo	suelo de protección por riesgo.

Tabla No.16. Predios con condicionamiento de uso por encontrase ubicados en Zona de Amenaza Alta por FRM.

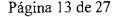
: MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
4	2 a 5	No urbanizar los predios hasta tanto se adelante por parte de los propietarios del talud localizado en el costado oriental de la manzana 4 y denominado "Zona de Riesgo", las medidas de protección y/o estabilización definidas a partir de un estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

Del mismo modo, los predios que se listan a continuación en la Tabla No. 17 corresponden con predios a los que se les debe restringir su uso urbano debido a que presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable para los cuales se deben tener en cuenta las recomendaciones que se especifican.

Tabla No.17. Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Alto Riesgo No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
2	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Predios incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo no Mitigable, se recomienda verificar la etapa del proceso en el cual se encuentran y si es el caso aislar y señalizar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.
2	2	Evaluar la viabilidad de incluir el predio en el programa de Reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que aplique al citado programa asignarle Prioridad Técnica 2 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo.

> Como se anotó, por amenaza alto o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa, se establece un condicionamiento o restricción al uso del suelo y por tal razón los predios que se listan en la Tabla No. 18 y que presentan una condición de alto riesgo mitigable deben quedar condicionados a las recomendaciones que se especifican para éstos.





Continuación de la Resolución Número 2190\_ 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

**Tabla No.18**. Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Riesgo Alto Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.

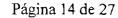
MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES
4	1	Condicionar su uso urbano hasta tanto se adelante las medidas de proyección y/o estabilización del talud localizado en el costado oriental de la manzana 4 y denominado "Zona de Riesgo" por la SDHT, definidas a partir de un estudio detallado de amenaza y riego por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

> Los predios que se listan en la siguiente tabla presentan una condición de riesgo medio, no obstante, con el fin de mantener esta condición se recomienda seguir las recomendaciones indicadas a continuación.

Tabla No. 20. Predios que presentan una condición de riesgo medio y que deben atender las recomendaciones dadas.

MANZANA	PREDIO	RECOMENDACIONES:
1	1 a 5	Se recomienda no ampliar el área construida y en caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento
3	11	adelantar estudios geotécnicos en marcados en el Titulo H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que
5	3 a 6	consideren la presencia del talud sobre el cual se encuentran emplazados y que definan acciones tendientes a garantizar la estabilidad en todo momento de éstos.

- Se recomienda incluir el talud localizado en el costado occidental de la manzana 1 en la base de datos de sitios para intervención por fenómenos de remoción en masa, con el fin de que las entidades competentes mediante la realización de un estudio técnico definan y ejecuten las medias de protección del talud para garantizar en el mediano y largo plazo condiciones aptas de habitabilidad de los predios de las manzanas 1 que actualmente presentan una condición de riesgo medio.
- Es recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuada redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta, que en concordancia con el artículo 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, se deben intervenir con base en un adecuado análisis de riesgo que incluya las medidas de prevención y mitigación, con el propósito de garantizar la funcionalidad y estabilidad de dichas obras y evitar la afectación de las condiciones físicas del sector.





Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998).
- > Se recomienda acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).
- Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

#### 10. OBSERVACIONES

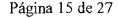
Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del barrio y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las 2000 es recomendaciones son modificadas, se deberá informar a la DPAE con-el fin de realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, específicamente sus artículos 15 y 16; en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgo públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación y deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público y responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Así mismo es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgo, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los eventos enumerados en el artículo 16 del Decreto 332 de 2004".

Que mediante oficio radicado No. 2-2009-31412 del 1 de septiembre de 2009, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, formuló el estudio cartográfico del plano de loteo del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA", informando que el desarrollo se ajusta a la georreferenciación de la Base de Datos Geográfica Corporativa e Información Cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación.





Continuación de la Resolución Número 2190 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Que realizado por la Secretaría Distrital de Planeación el estudio urbano del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" respecto al área de cesión obligatoria para zonas verdes y comunales, se encontró la siguiente situación:

Área del desarrollo	Área Neta Urbanizable	Área y % exigido de zonas verdes o comunales sobre el (ANU)	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
5.396,79 m2 (.53 Ha)	2.263,39 m2 (.22Ha)	384.78(17%)	* 288.00 m2	240,78(10.64%)	25

Nota: \* Solo se acepta hasta el 50% de esta área equivalente a 144.00 m2 (6.36%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 9. Generación de Espacio Público, del Decreto Distrital 367 de 2005, por estar localizada en Suelo de Protección, según concepto emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE- No. 5691 del 28 de octubre de 2009 por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2005, el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat conceptuó favorablemente sobre la viabilidad para legalizar el desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA" mediante acta de sesión No. 05-2010 del 9 de junio de 2010.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo "SOCORRO LA INDUSTRIA".

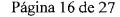
En merito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

#### CAPÍTULO I

#### **ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo "Socorro La Industria", ubicado en la Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, y aprobar oficialmente el plano No. RU 4/4-12 que hace parte integral de la presente resolución, así:





Continuación de la Resolución Número 2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

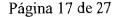
LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VIAS	No. LOTES
18 Rafael Uribe Uribe	Socorro La Industria	5.396.79m2 (0,53 Ha)	288.00 m2	1.124.87m2	37

**Parágrafo.** La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del plano No. RU 4/4-12 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2. Áreas del primer nivel de zonificación. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo "Socorro La Industria", corresponden a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990.

Las áreas localizadas en alto riesgo y alta amenaza, se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas, las cuales se encuentran señaladas a continuación:

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	So	ocorro La Industria Localida	d No. 18 Rafa	el Uribe Uril	be
TIPIFICACION	PIFICACION CONCEPTO TÉCNICO		AREAS EN	RESERVA	OBSERVACIONES
DE LA RESERVA	Concepto	Descripción	Manzana	Predios	OBSERVACIONES
Zonas Sujetas de Amenaza y Riesgo.	DPAE, concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre	Predios con restricción de uso por encontrasc ubicados en la Zona de Amenaza Alta	2	7	"Se recomienda no urbanizarlo y destinarlo como suelo de protección por
	de 2009, por el cual se modifica	por FRM.	Zona V	erde 1	riesgo dada su alta susceptibilidad a la generación de fenómenos de remoción en masa. Adicionalmente, se
	el concepto técnico CT-4903		. Zona de	Riesgo	recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo".
	de julio de 2007.	Predios que se encuentran ubicados en la Zona de Alto Riesgo No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa.	2	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	"No urbanizar el predio, hasia tanio se adelante por parte de los propietarios, las medidas de mitigación definidas a partir de un estudio detallado de amenazo y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la DPAE en cumplimiento del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Dicho estudio debe evaluar de manera integral la incidencia del escarpe localizado en el costado suroriental del predio, en las condiciones de estabilidad tanto del predio mismo, como de las edificaciones localizadas en el parte superior del escarpe"





Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

	2	2	"Evaluar la viabilidad de incluir el predio en el programa de Reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que aplique al citado programa asignarle Prioridad Técnica 2 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo".
--	---	---	---

Los predios antes señalados se excluyen del reconocimiento oficial que trata esta resolución, en lo que a usos diferentes a áreas de reserva se refiere.

## CAPÍTULO II

# REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo "Socorro La Industria", queda cobijada por la siguiente reglamentación urbamística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todos los predios						
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO		
A-RG-03-3C Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio clases IA y IB		

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA y IB e Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:



Página 18 de 27

Continuación de la Resolución Número

2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

#### Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a cien metros cuadrados (100M2) por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

#### 1. Venta de Bienes.

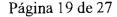
- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.
- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

#### 2. Venta de Servicios-

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

#### Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a cuarenta metros cuadrados (40 M2) a saber:





# Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIE 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendar de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

#### Para el uso institucional Local (Clase I).

<u>Educativo</u>. Planteles de educación preescolar básica y media, hasta ochocientos cincuenta (850) alumnos solamente los existentes.

Asistencial. Salones comunales, casas de la cultura hasta doscientos metros cuadrados (200m2). salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta veinte (20) niños, residencias para la tercera edad, hasta veinte (20) personas.

<u>Culto</u>. Edificaciones para el culto, hasta cien 100 personas y/o doscientos metros cuadrados 200 m2 de construcción como máximo.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.

- Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.
- **Parágrafo 2.** En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990.
- Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1 de este acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.





2190

13 DIC 2010

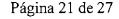
Por la cual se legaliza el desarrollo SOCÓRRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente Resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

AAB			J		GAS NATURAL
Concepto	Servicio	Estado de Redes	CODENSA	ЕТВ	
	Acueducto		Mediante oficios del	Mediante oficios Nos.	Mediante oficio CT
Mediante oficio No. 34330-2010-	Alcantarillado Sanitario		22 de noviembre y 27 de diciembre de 2007 informa que cuenta con la disponibilidad inmediata de	012308 de fecha 1 de diciembre y 012359 del 2 de diciembre de 2009, informa que el barrio, cuenta con el	No. 10150222-716- 2009 del 2 de diciembre de 2009, actualizado por oficio No.
0740-S-2010-225364 del 3 de mayo de 2010, el cual informa la viabilidad para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial se definen a continuación:  Acueducto: ES VIABLE en todos los predios que conforman el desarrollo.  Alcantarillado Sanitario: ES VIABLE, en acomposito que conforman el desarrollo.  Alcantarillado Pluvial: ES VIABLE en todos los predios que conforman el desarrollo.	Alcantarillado Pluvial		suministrar el servicio de energía eléctrica, y sin Afectación por Líneas de Conducción de Energía de Alta Tensión.	concepto de viabilidad de prestación de servicios y se encuentra dentro del sector del área de influencia de la Central Marruecos.	Intsouzez-712-2010 del 3 de dieiembre de 2010, señala que la empresa en mención "cuenta actualmente con la infraestructura construida y diseñada de Acero y Polietileno necesaria para lo distribución del servicio en el área urbana de la ciudad, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicios". Redes: Si, Diámetro(s): 3/4".

#### Artículo 8. Normas específicas.

- A) Alturas. Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.
- B) Antejardines. No se exigen.
- C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.





2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

D) Área y frente mínimo de lote. Área: sesenta metros cuadrados (60,0m2). Frente: cinco metros (5,0m).

A partir de la entrada en vigencia de esté acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

- E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: tres metros (3,0m), a partir del segundo piso.
- F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VIA	DIMENSION MAXIMA
Menores de 10,00 m.	0,60 m.
10,00 metros a 14,99 m.	0,80 m.

Además, se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P.

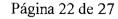
G) Movilidad. El desarrollo "Socorro La Industria" no presenta lotes ubicados en zonas de reserva.

Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial local se encuentran señalados en el plano de loteo No. RU 4/4 - 12 que es parte integral de la presente resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al Espacio Público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del "Cuadro No. 1 – EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO" del Decreto Distrital 321 de 1992, así:

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda CONSTR. = Área total construida en el uso.





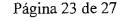
Continuación de la Resolución Número 2 1 9 0 13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD		SECTOR D	DE DEMANDA
		D	
		Privados	Visitantes
VIVIENDA POPULAR: Unifamiliar, Bifamiliar Trifamiliar.		1x10 U / VIV	1x20 U / VIV
	-	SECTOR I	DE DEMANDA
USOS Y AREAS DE ACTIVI	DAD		D
		Servicio Publico	Privado
COMERCIO CLASE I Unidad comercial = 100 M2 en todas las áreas de actividad		Salvo que el comercio esté in 1x400 m	
OFICINAS		1X50 m2 a.N.V.	1X500 M2 A.N.V.
INSTITUCIONES CLASE I Unidad de Servicio Institucional = 250 M2 en todas las áreas de actividad	lx1 Unidad		35. 57
INDUSTRIA		r de 480 M2 de construcción mínimo e los estacionamientos exigidos se debe destinar al servicio público	

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en los Decretos Nacionales 1469 de 2010 y 1600 de 2005, y la Resolución No. 205 del 14 de marzo de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.





2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

**Parágrafo.** Para los predios ubicados en las manzanas 4, lotes 1, 2 a 5; 1, lotes 1 a 5; 3, lote 11 y 5, lotes 3 a 6, se deberá tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, emitido por la –DPAE-.

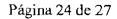
### CAPÍTULO III.

### DE LA HABILITACIÓN.

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

- A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Política y 134 de la Ley 142 de 1994.
- **Parágrafo.** Para los predios que presentan una condición de riesgo medio, deberán atender las recomendaciones dadas, en el concepto técnico No. 5691 del 28 de octubre de 2009, por el cual se modifica el concepto técnico CT-4903 de julio de 2007, emitido por la DPAE.
- **B.** Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.
- C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.

Así mismo, se establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:





13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- 1. "Se debe promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos de la estructura ecológica principal, reforzando de esta manera su función".
- 2. "Los barrios requieren mejoras en su espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes una vez sea legalizado".

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la eiecución de las obras.

D. Lineamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al literal c del artículo 250 del Acuerdo 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.

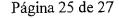
### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS.

Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de Artículo 11. habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de "Socorro La Industria", la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:





13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

Área del desarrollo	Área Neta Urbanizable	Área y % exigido de zonas verdes o comunales sobre el (ANU)	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
5.396,79 m2 (.53 Ha)	2.263,39 m2 (.22Ha)	384.78(17%)	* 288.00 m2	240,78(10.64%)	25

Nota 1: \* Solo se acepta hasta el cincuenta (50%) de esta área equivalente a ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00m2) (6.36%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 9. Generación de Espacio Público, del Decreto Distrital 367 de 2005, por estar localizada en Suelo de Protección, según concepto emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-, 5880 del 23 de julio de 2010.

Nota 2: El déficit de Cesión Obligatoria de doscientos cuarenta 240,78m2, deberá ser asumido por los veinticinco (25) predios localizados sobre el Área Neta Urbanizable que conforman el desarrollo.

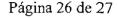
Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las zonas de uso público del desarrollo "Socorro La Industria", de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el plano No. RU 4/4-12

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- a. Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.





2190

13 DIC 2010

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

- c. Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- d. Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- e. Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- f. Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- g. Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matricula inmobiliaria.
- h. Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de Desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a dos mil metros cuadrados (2.000 M2), o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se regirán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 ó por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y demás normas concordantes.

Artículo 15. Sobreposición cartográfica. La legalización de las zonas señaladas en el plano que hace parte del presente Acto Administrativo como "sobreposición" con el desarrollo Socorro II Sector plano de loteo aprobado RU4/4-08, queda condicionada a la aclaración de la situación legal y cartográfica de los predios comprometidos por parte de los interesados. Una vez se subsane, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística incorporara una nota de eliminación de la sobreposición, con base en el ordenamiento legal emitido por parte del organismo competente y quedarán amparados por las normas y disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 16. Efectos de la Legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.



Página 27 de 27 13 DIC 2010

### Continuación de la Resolución Número

Por la cual se legaliza el desarrollo SOCORRO LA INDUSTRIA, ubicado en Localidad No. 18 Rafael Uribe Uribe, en el Distrito Capital.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslaticio de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo. De igual manera, se enviara copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 18. Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Titulo II, Capitulo I, del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 19. Vigencia. De conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, la presente se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y adicionalmente, se publicará un aviso en un diario de amplia circuladión nacional, informando a todos los terceros, tanto determinados, como indeterminados sobre la expedición del presente acto administrativo de legalización y su publicación en dicha gaceta.

Notifiquese, Publiquese y Cúmplase.

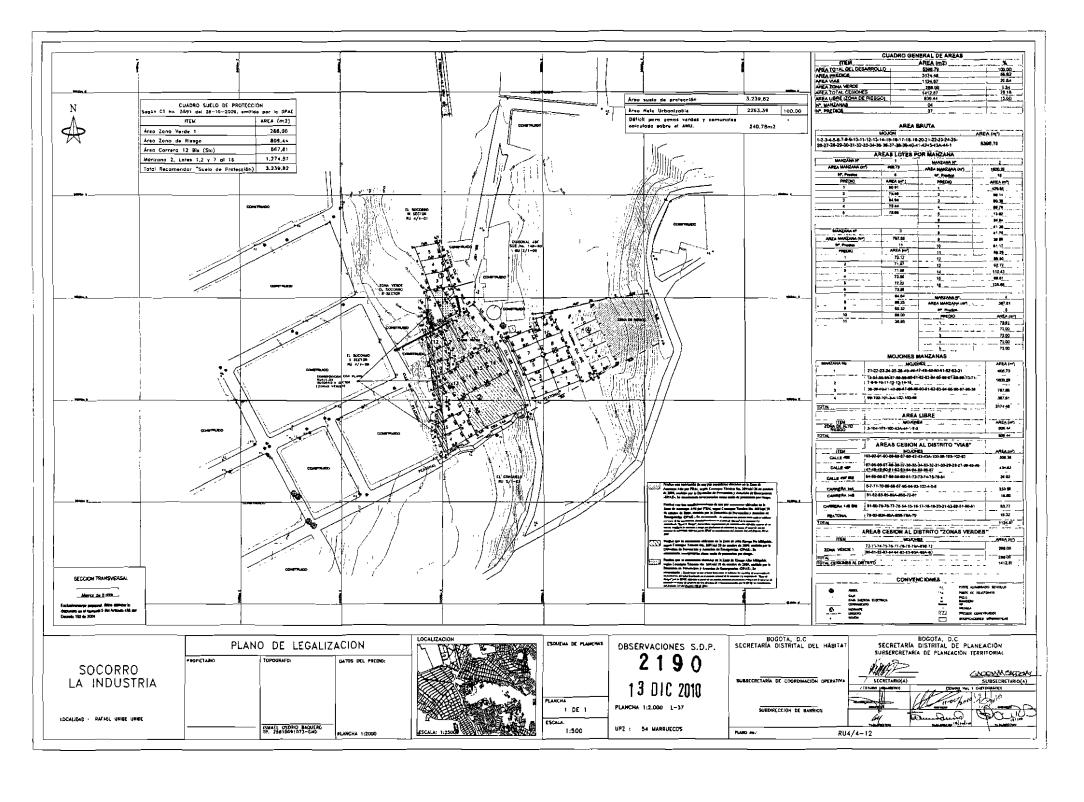
Dada en Bogotá, D.C.,

13 DIC 2010

Secretaría Distrital de Planeación (E)

Proyectó Aprobó: Revisión Juridica GERMAN ALONSO SALDARRIAGA LOPEZ, Arquitecto Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios GLENDA LUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios CLAUDIA MATÍLDE SALDOVAL CASTRO Subsecretaria de Planeación Territorial

HEYBY POVEDA FERRO, Subsecretaria Juridica JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos JOANNA ZAPATA VILLEGAS Profesional Especializado Dirección de Análisis y Conceptos Junidicos





"Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 478, numeral 5, del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, 4 literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1 del Decreto Distrital 199 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

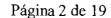
Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006, se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 199 de 2008 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 550 de 2006" que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección Legalización y Mejoramiento Integral del Barrios entre otras funciones las de "a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad" y "b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de actos administrativos."

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como "el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional."

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Acuerdo 6 de 1990, cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es, el 28 de julio del 2000, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994 se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Que mediante el Decreto Distrital 367 de 2005 se reglamentó "El procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Que el desarrollo denominado "El Pinar República del Canadá" cuenta con la aerofotografía No. R 1131-3667 - 957 del 1 de octubre de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que prueban la existencia del asentamiento con anterioridad al término fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que el desarrollo denominado "El Pinar República del Canadá" se identifica con el Plano No. SC 109/4-00, el cual hace parte integral de la presente resolución, donde se encuentran consignados los linderos, el área general, los lotes, manzanas y estructura vial que lo conforma. En la visita a terreno realizada por la Secretaría Distrital de Planeación el 29 de julio de 2010 se observó que en general, este desarrollo cuenta con construcciones de 1, 2 y 3 pisos, en buen estado, materiales definitivos a excepción del lote No. 6 de la manzana 1, el cual se encuentra sin construir. El uso predominante corresponde a vivienda. Cuenta con vías principales de acceso, la Avenida de los Cerros y la Diagonal 49 sur, las cuales se encuentran pavimentadas. Los andenes están definidos y acabados sobre la diagonal, sin embargo sobre la avenida solo están construidos en un cincuenta por ciento (50%).

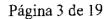
Que la Secretaría Distrital de Planeación conforme al literal ñ del artículo 1° del Decreto Distrital 199 de 2008, tiene la función de expedir los actos administrativos que resuelven los tramites de legalización y regularización de barrios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizó inspección ocular del desarrollo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que consignó las condiciones del mismo en el Acta de Visita a Terreno del 29 de julio de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital de Planeación constató que el desarrollo "El Pinar República del Canadá" presenta una estructura urbana definida y una consolidación del cien por ciento (100%).

Que en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en la reunión realizada el 10 de diciembre de 2008 por la Secretaría Distrital del Hábitat, se requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que conforme artículo 15, literal i, del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron el consentimiento y aceptación del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante Acta suscrita el 1 de julio de 2009.





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla el 10 de diciembre de 2009, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del desarrollo.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que a través del aviso publicado en el periódico "La República" los días 18 y 19 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005.

Que conforme a la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que el propietario inicial del globo de terreno de mayor extensión fue la sociedad Incurbe Ltda, de acuerdo a la escritura pública No. 1512 del 22 de abril de 1966, otorgada por la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., y los certificados de libertad y tradición de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-20149 y 50S-40018852.

Que mediante el oficio No. 2201010769 del 6 de mayo de 2010, la Secretaría Distrital del Hábitat citó a la sociedad Incurbe Ltda. para que se hiciera parte del proceso de legalización y ejercieran sus derechos.

Que así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación procedió a citar a la sociedad Incurbe Ltda. mediante la publicación de un aviso los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en el diario "La República", igualmente se convocó a los terceros indeterminados que tuvieran interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

#### "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION INFORMA

#### INFORMA:

Que se les informa que esta en trámite de legalización los siguientes barrios, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con los dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005.

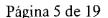
DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
Tibabita l	9	01, Usaquén	Ernesto Parra Lleras, Rafael Antonio Rodríguez Alfonso, Luis Ángel López Ayala, Luis Martín Arias Soler, Arturo Samudio Quinche, Florentino Sanabria Porras, María Margarita Castañeda de Sanabria, Misael Antonio Cañon y Adelina González de Antonio, Leonardo



Página 4 de 19

## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

			López Palacios y Enrique Arévalo Díaz
Verbenal Sector San Antonio	9	01, Usaquén	Fernando Gaitán de Narváez, Jaime Reinel Rodríguez García y Floresmildo Cortés Parra
Verbenal III	9	01, Usaquén	Enrique López Veloza
Los Naranjos (El Codito)	9	01, Usaquén	Elisa Naranjo Llanos, Carmen Rosa Llanos y Maria Catalina Naranjos Llanos y el señor Lisimaco Romero Sarmiento
Las Brisas I	33	04, San Cristóbal	Eduardo López Sánchez y Ana Tulia Sanchez
San Blas Sector Las Mercedes	6	04, San Cristóbal	Segundo Rafael Chaparro Contreras, Manuel Soriano Carranza, Jaime Pepin Hernández Hernández, Lilia Inés Soriano Carranza, And Rita Sanabria de Sánchez, Martín Canastero Bello y Guillermo Guzmán
Villa Begonia Los Libertadores	51	04, San Cristóbal	Rodolfo Ignacio Chaves Salas
San Cristóbal Sur	6	04, San Cristóbal	Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal
El Pinar Republica de Canadá	51	04, San Cristóbal	Incurbe Ltda
Bella Vista Sur Oriental / Parte Alta	50	04, San Cristóbal	Isabel Rodríguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Bárbara García Vda. de Torres, Olga Torres García, Jairo Torres García, Ana Elvia Torres de Virguez y Darío Torres García), (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García, Gustavo Torres García, Luis Alejandro Torres García, Jairo Torres García, Bárbara García Vda. De Torres Herminia Torres de Rocha, Ana Elvia Torres de Virguez y Olga Torres García), (Marcos Evangelista Rodriguez Bello y María Bernarda de Rodriguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, Marío Chiquinquirá Mora, Alvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parrey (Georgina Gonzalez de Garzón y Carlos Garzón)
20 de Julio (Granada Sur)	34	04, San Cristóbal	Isabel Rodriguez de Buitrago, (Baldomero Torres García, Jaime Torres García, Roque Torres García García), (Marcos Evangelista Rodriguez Bello y María Bernarda de Rodriguez), Alfonso de Jesús Martínez Sarmiento, Maria Chiquinquirá Mora, Álvaro Abondano Pereira, Gabriel Antonio Parra y (Georgina Gonzalez de Garzón y Carlos Garzón)
Belén Batavia	75	09, Fontibón	Efraín Guillermo González Faustino Tenjo, María Mercedes Rueda d Barrera, Alfonso Bernal y Néstor Orlando Sánchez Pardo





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Versalles []	75	09, Fontibón	Aura María Rojas Vda. De Velandia, ErasmoVelandia Casas, Álvaro Velandia Casa, Maria Teresa Velandia de Mora, Luis Eduardo Velandia Casas, Maria Del Carmen Velandia, Jorge Enrique Velandia Casas y Ana Cecília Velandia de Rojas, Aura Maria Casa Vda. De Velandia, Esteban Cuellar, Maria Antonia, Jaime Enrique, Alejandro, Saúl, Lizandro, Blanca Cecilia, Guillermo, Ismael y Gladys Tinjaca Rodríguez y Hermelinda Rodríguez de Tinjaca	
Villa Esther 2	. 55	18, Rafael Uribe Uribe	Caja de Vivienda Popular	
Socorro La Industria	54	18, Rafael Uribe Uribe	Humberto Porras Muñoz, Fanny Orlando Herrera Muñoz, Vicente Torres Amezquita y María Magdalena Melo Rincón, Luis Alfredo Patiño Díaz, Ana Victoria Romero de García, María Sagrario Tavera de Álvarez, Nucio Suárez y Ana Tulia Pineda de Jiménez y Alba Marina Ríos de Castellanos y Gladys Mercedes	
Marco Fidel Suárez Del Sol	53	18, Rafael Uribe Uribe	Carmen Pardo de Álvarez, Gustavo Herrera Muñoz y Esther Rojas de Porras, Carmen Elisa Sánchez, Jaime Rodrigo y Ignacio Santos Landinez, Humberto Porras Muñoz y Humberto Porras Muñoz y Néstor Alfredo Bohórquez Pérez	
Marco Fidel Suárez San Jorge	53	18, Rafael Uribe Uribe	Ester Rojas de Porras y Humberto Zuluaga Vélez.	
Arrayanes	55	18, Rafael Uribe Uribe	Mercedes Mesa de Borda y Juan de Jesús Borda Caro, Antonio Zambrano Sánchez y Aura Maria Salamanca de Zambrano y Leono Acosta Melo	

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital."

Que hasta la fecha, la sociedad convocada ni los terceros indeterminados han hecho manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo "El Pinar República del Canadá".

Que las Empresas de Servicios Públicos conceptuaron sobre la viabilidad de la prestación del servicio, así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P. Mediante oficio No. 34330-2009-2348-S-2009-392421 del 13 de noviembre de 2009, informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).



23 DIC 2010

Página 6 de 19

RESOLUCIÓN No. 2283 DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

**CODENSA S.A. E.S.P.** Mediante oficio del 1 de junio de 2010, informa que cuenta con la disponibilidad inmediata para suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB E.S.P. Mediante oficios Nos. 012359 del 2 de diciembre de 2009 y No. 012308 de fecha 1 de diciembre de 2009, informa que cuenta con disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Santa Inés.

Gas Natural S.A. E.S.P. Mediante oficio CT No. 10150222-621-2009 del 7 de octubre de 2009, actualizado por el oficio No. 10150222-719-2010 del 9 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y disponibilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39636 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización. Así mismo, establece para el desarrollo algunas consideraciones ambientales y medidas generales.

Que la entoces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, expidió el Concepto Técnico No. 5386 del 5 de noviembre de 2008 y el oficio de aclaración de nombre No. 2010EE8310 del 22 de julio de 2010, estableciendo para el desarrollo "El Pinar República del Canadá" lo siguiente:

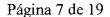
"Considerando que para los lotes construidos se presenta una categorización de amenaza media y de vulnerabilidad media y alta; se tiene la categorización de riesgo que se señala en la Tabla No. 8.

Tabla No. 8. Zonas de Riesgo en el desarrollo Pinar - República de Canadá en la localidad de San Cristóbal

Zona	Manzana	Predio
Zona de Riesgo	17	22 a 27 y 29 a 35
Medio	65	l a 11, 28 y 29

#### 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

• El desarrollo El Pinar - República de Canadá de la localidad de San Cristóbal, se encuentra localizado en una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO I del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa (ANEXO 2).





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

- Es importante indicar, como se anotó previamente, que para la elaboración del presente concepto se utilizó la base cartográfica predial del desarrollo, a escala 1:1000 suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat cuya distribución de predios es presentada en la tabla No. 1 del concepto técnico.
- Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998).
- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).
- Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

#### 10. OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del desarrollo y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al desarrollo. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo se enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.".

Que la Secretaría Distrital de Planeación realizó el respectivo estudio vial encontrando que el desarrollo presenta predios en el área de reserva vial para la Avenida de los Cerros, conforme se señala a continuación:

TIPIFICACIÓN DE LA RESERVA	AREAS EN RESERVA	
	Manzana	Predios
	1	1, 2, 3 y 4
Av. de los Cerros	2	1, 2, 3 y 4



Página 8 de 19

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Que realizado el estudio urbano del desarrollo "El Pinar República del Canadá" con respecto al área de cesión obligatoria para zona verdes y comunales, se encontró la siguiente situación:

Área del desarrollo	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
3991.25 m2 (0,39 Ha)	678.51 (17%)	No hay	678.51 (17%)	27

Que el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, conceptuó favorablemente la viabilidad de la legalización del desarrollo "El Pinar República del Canadá", mediante acta de sesión No. 06-2010 del 1 de septiembre de 2010.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en la normativa distrital vigente y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo "El Pinar República del Canadá".

En merito de lo expuesto,

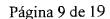
#### **RESUELVE:**

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo "El Pinar República del Canadá", ubicado en la Localidad No. 04 San Cristóbal, y aprobar oficialmente el Plano No. SC 109/4-00 que hace parte integral de la presente resolución, así:

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VÍAS	No. LOTES
04	El Pinar República del	3991.25 m2	0.0	946.99	27
San Cristóbal	Canadá	(0,39 Ha)	0.0	m2	21

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del Plano No. SC 109/4-00 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.





Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Artículo 2. Áreas del Primer Nivel de Zonificación y zonas en amenaza y/o riesgo. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo "El Pinar República del Canadá" corresponden a las áreas localizadas en el área de reserva vial para la Avenida de los Cerros y a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, y se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas, conforme se señala a continuación:

TIPIFICACIÓN	AREAS EN RESERVA			
DE LA RESERVA	Manzana	Predios		
	1	1, 2, 3 y 4		
Av. de los Cerros	2	1, 2, 3 y 4		

Los predios antes señalados se excluyen del reconocimiento oficial que trata esta resolución, en lo que a usos diferentes al área de reserva se refiere.

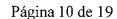
Las áreas localizadas en amenaza medio y de vulnerabilidad media alta son las señaladas en el Concepto Técnico No. 5386 del 5 de noviembre de 2008 y el Oficio 2010EE8310 del 22 de julio de 2010 expedidos por la entonces DPAE, las cuales se encuentran señaladas a continuación:

Zona de amenaza media por remoción en masa:

Manzana	Predio	Observaciones			
17	22 a 35	Predios localizados en un sector de pendiente moderada, donde no se			
65	1 a 11, 28 y 29	observan evidencias de fenómenos de remoción en masa activos.			

Zonas de riego en el desarrollo:

Zona	Manzana	Predio
Zona de riesgo	17	22 a 27 y 29 a35
medio	65	1 a 11, 28 y 29





Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

### CAPÍTULO II. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo "El Pinar República del Canadá", queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todo el desarrollo						
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO		
A-RG-03-3C				Comercio clases IA y IB		
Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda			

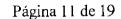
Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases lA y IB, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del Decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:

#### Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a cien metros cuadrados (100 M2) por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, invectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

#### 1. Venta de Bienes.

a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

#### 2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

### Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a cuarenta metros cuadrados (40 M2) a saber:

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

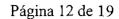
Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.

**Parágrafo 1.** Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1º del presente acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones





Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

	Loc	CALIDAD No. 04 I	E SAN CRIST	OBAL		
Desarrollo	EAAB			COPENS	7777	GAS
Desarrono	Concepto	Servicio	Estado de Redes	CODENSA	ЕТВ	NATURAL
El Pinar República de Canadá	Oficio No. 34330-2009-2348-S-2009-392421 del 13/11/2009, el cual informa: El Aeueducto ha evaluado la posibilidad real y técnica para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial, concluyendo que es viable en todos los predios que conforman el desarrollo.	Sanitario		Oficio del 01/06/2010, el cual establece que el desarrollo cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, asi mismo no cuenta con afectación por Lineas de Conducción de Energía de Alta Tensión.	Oficio No. 012359 del 02 de diciembre de 2009, el cual anexa el concepto de viabilidad mediante el memorando 012308 del 1 de diciembre de 2009, cuenta disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Santa Inés	CT No. 10150222-621-2009 del 07 de octubre de 2009, actualizado mediante oficio No. 10150222-719-2010 del 9 de diciembre de 2010, en los cuales informa que cuenta con la infraestructura construida y diseñada necesaria para la distribución del servicio en el área urbana, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicio para el desarrollo.

Artículo 8. Normas específicas. Se establecen como normas específicas para el desarrollo "El Pinar Republica del Canadá" las siguientes:

- A) Alturas. Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.
- B) Antejardines. No se exigen.

Página 13 de 19



### RESOLUCIÓN No. 2283 DE 23 DIC 2010

## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

- C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.
- D) Área y frente mínimo de lote. Área: Sesenta metros cuadrados (60,0 m2). Frente: cinco metros lineales (5,0 ml)

A partir de la entrada en vigencia de esté acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

- E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: Tres metros (3,0 m), a partir del segundo piso.
- F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VÍA	DIMENSIÓN MÁXIMA		
Menores de 10,00 m.	0,60 m.		
Mayores a 10.00 m.	0.80 m.		

Se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P

G) Movilidad. Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial y local se encuentran señalados en el Plano de loteo No. SC 109 / 4 - 00 que es parte integral de esta resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del "Cuadro No. 1 – EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO" del Decreto Distrital 321 de 1992, así:



Página 14 de 19

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

USOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE	DEMANDA D	
	Privados	Visitantes	
VIVENDA POPULAR Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar	1x10 U / VIV	1x20 U / VIV	
USOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D		
	Servicio Público	Privado	
COMERCIO CLASE I Unidad Comercial = 100 M" En todas las áreas de actividad	Salvo que el comercio este integrado a la Vivienda. 1x400 m2		

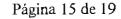
A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda CONSTR = Área total Construida en el uso.

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en los Decretos Nacionales 1469 de 2010 y la Resolución No. 205 del 14 de marzo de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

Parágrafo. A los predios excluidos de la legalización señalados en el artículo segundo de la presente resolución, no se les expedirán licencias de construcción en tanto subsistan las causas que dieron motivo a la exclusión.





Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

### CAPÍTULO III. DE LA HABILITACIÓN.

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

- A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho de acceso a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Política y 134 de la Ley 142 de 1994.
- **B.** Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.
- C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.
- **D.** Mejoramiento Ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante conceptos técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39636 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 recomendó adelantar mejoras en el espacio público y dotación de arborización y zonas verdes, acciones que deben coordinarse con las autoridades competentes.

Así mismo establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:

"El área delimitada de los polígonos El Pinar (República Del Canadá),"(...)"se relacionan directamente con la Av. Circunvalar del Sur (Antigua Av. Villavicencio) V-3, que precisan la delimitación de la Zona de control Ambiental, según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 177 del POT (decreto 190 de 2004).

1 "Los corredores ecológicos viales deben ser delimitados según lo dispuesto por el artículo 181 del Decreto 190 de 2004 – POT y deben cumplir con los objetivos planteados para los mismos según el artículo 99 del decreto 190 de 2004-POT.



Página 16 de 19

## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

- 2. Promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; auspiciando la dinámica del tránsito de avifauna.
- 3. En el costado norte del Barrio El Pinar (República del Canadá), Sugerimos que se estudie la posibilidad de diseñar y construir una vía peatonal en la cual se incorpore elementos naturales de jardinería, arbolado y mobiliario urbano, para que constituya un espacio público de transición entre el área posterior de los predios y el área verde del Parque El Pinar.

  (...)
- 6. En general los barrios objeto de estudio requieren de mejoras en su espacio público y dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deben coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez se halla cumplido el trámite de legalización."

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben destinarse recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras.

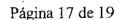
E. Lineamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al literal c del artículo 250 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.

### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Dentro de las características físicas del desarrollo objeto de legalización las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de "El Pinar República del Canadá", la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:





## Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Área y % exigido de zonas verdes o comunales		Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunalés	No. de lotes
3991.25 m2 (0,39 Ha)	678.51 (17%)	No hay	678.51 (17%)	27

Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las áreas destinadas a las vías que hacen parten de la malla vial arterial y local del desarrollo "El Pinar República del Canadá", de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el Plano No. SC 109/4–00.

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial y local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión



### 23 DIC 2010

Página 18 de 19

## RESOLUCIÓN No. 2283 DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.

- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matricula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a
  los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los
  predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las
  sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de Desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a dos mil metros cuadrados (2.000 m2), o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se regirán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 ó por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y demás normas concordantes.

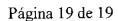
Artículo 15. Sobreposición cartográfica. Los predios señalados, en el plano que acompañan la presente disposición, con "sobreposición cartográfica", quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, por cuanto el traslapo obedece a desajustes cartográficos (desplazamiento de coordenadas, georreferenciación, errores de dibujo y otros) de los planos colindantes ya aprobados desde hace tiempo.

Artículo 16. Efectos de la legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslaticio de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo.

Artículo 18. Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Titulo II, Capitulo I, del Código Contencioso Administrativo.





Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo EL PINAR REPUBLICA DEL CANADÁ, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

Además, de conformidad con los artículos 46 del Código Contencioso Administrativo, 29 del Decreto Distrital 367 de 2005 y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, la presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y adicionalmente se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando sobre la expedición del acto administrativo de legalización y su publicación en dicha Gaceta, para que los terceros e interesados que no hayan intervenido en la actuación, se notifiquen de la decisión y puedan interponer los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

23 DIC 2010

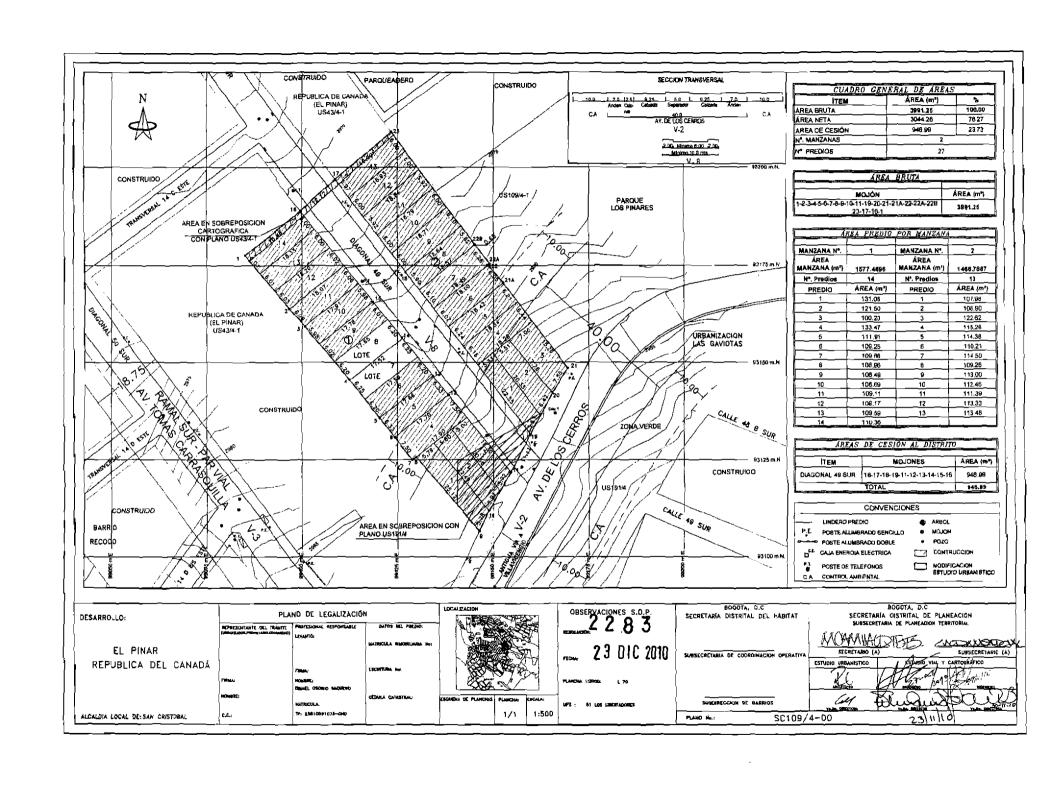
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: Revisó: Aprobó: Revisión Jurídica:

WILMA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS. Arquitecta Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios GLENDA LUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios CLAUDIA MATILDE SALDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Analisis y Conceptos Jurídicos

JOANNA ZAPATA VILLEGAS Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos (Acode) KARIME AMPARO ESCOBAR FORERO. Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos





RESOLUCIÓN No. \_\_ 2284 DE 2010 23 DIC 2010

"Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal, en el Distrito Capital".

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 478 - numeral 5-del Decreto Distrital 190 de 2004, 238 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, 27 del Decreto Distrital 367 de 2005, 4 -literales h y n- del Decreto Distrital 550 de 2006 y 1° del Decreto Distrital 199 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006 se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 199 de 2008 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 550 de 2006" que adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, asignó a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios entre otras, las funciones de "a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regulación urbanística de asentamientos urbanos de origen informal y presentarlos a la comunidad" y "b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de los actos administrativos".

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como "...el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional."

Que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios y asentamientos y desarrollos en general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, que cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es, el 28 de julio del 2000, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994, se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.



Página 2 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Que mediante el Decreto Distrital 367 de 2005 se reglamentó "El procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Que el desarrollo denominado "San Cristóbal" cuenta con la aerofotografía No. R 1131-3656 del 1 de octubre de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que prueban la existencia del asentamiento con anterioridad al término máximo fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat conforme al artículo 23 del Decreto Distrital 271 de 2007, tiene la función de dirigir y coordinar el proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que de conformidad con el literal b del artículo 8 del Decreto Distrital 367 de 2005, se realizaron inspecciones oculares por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Distrital de Planeación, entidades que consignaron las condiciones del desarrollo en las Actas de Visita a Terreno del 1 de diciembre de 2008 y del 23 de septiembre de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat constató que el desarrollo "San Cristóbal Sur" presenta una estructura urbana definida y una consolidación del 100%.

Que en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 367 de 2005, en la reunión realizada el 11 de diciembre de 2008 por la Secretaría Distrital del Hábitat, se requirió a la comunidad para que aportara la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que en cumplimiento del artículo 15, literal i), del Decreto Distrital 367 de 2005, más del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo manifestaron su consentimiento y aceptación del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante acta suscrita el 1 de julio de 2009.

Que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 367 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat instaló una valla el día 10 de diciembre de 2009, mediante la cual informó sobre el proceso de legalización del desarrollo.



Página 3 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Auto del 10 de septiembre de 2010, inició de oficio la legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que a través del aviso publicado en el periódico "La República" el día 3 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el trámite de legalización del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto Distrital 367 de 2005.

Que conforme con la documentación remitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que los propietarios iniciales del globo de terreno de mayor extensión fueron los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17130226 de Bogotá y 20157298 de Bogotá, respectivamente, de acuerdo a la Escritura pública No. 3452 del 28 de mayo de 1971 de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-107447.

Que mediante oficio enviado por la Secretaría Distrital del Hábitat con el No. 2201015389 del 23 de junio de 2010, se citó a los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL, para que se hicieran parte dentro del proceso de legalización y ejerciera sus derechos.

Que teniendo en cuenta que no fue posible la ubicación de la dirección de los señores FERNANDO LEON VALENCIA Y RUTH DUQUE DE BERNAL, para llevar a cabo la citación por correo certificado, la Secretaría Distrital de Planeación, publicó un aviso el día 3 de diciembre de 2010 en el diario "La Republica", convocando además de los mencionados a los terceros determinados e indeterminados que tengan interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

#### "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION INFORMA

#### INFORMA:

Que esta en trámite de legalización el siguiente barrio, para que las personas enunciadas y todas aquellas que tengan interés en la actuación, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, 128 del Decreto Nacional 564 de 2006, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 19 de Decreto Distrital 367 de 2005

DESARROLLO	UPZ	LOCALIDAD	PROPIETARIO(S)
San Cristóbal Sur	32	San Cristóbal	Fernando León Valencia y Ruth Duque de Bernal



### RESOLUCIÓN No. <u>2284</u> DE<sup>23 DIC 2010</sup>

Página 4 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Para efectos de hacerse parte en los trámites enunciados, los interesados pueden consultar los documentos y planos y dirigir su comunicación escrita a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 24 – 90 piso 13 del Centro Administrativo Distrital."

Que hasta la fecha, ninguno de los convocados, ni de los terceros determinados han hecho manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo "San Cristóbal Sur".

Que las Empresas de Servicios Públicos conceptuaron favorablemente sobre la viabilidad de la prestación del servicio, así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP. Oficio No. 34330-2010-0461-S-2010-154975 del 30 de marzo de 2010, el cual informa sobre la viabilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial).

CODENSA S.A. ESP. Oficio del 2 de junio de 2010, informando que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía eléctrica, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB ESP. Oficios Nos. 012359 del 2 de diciembre de 2009 el cual anexa el concepto de viabilidad memorando No. 012308 de fecha 1 de diciembre de 2009, cuentan disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Cruces.

Gas Natural S.A. ESP. CT No. 10150222-712-2010 del 3 de diciembre de 2010, precisó que cuenta con la infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana y disponibilidad de expansión de redes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Conceptos Técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39637 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando por elementos de la estructura ecológica principal, y por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.



Página 5 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Que la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, expidió el Concepto Técnico No. 5864 del 1 de julio de 2010, determinando para el desarrollo "San Cristóbal Sur" lo siguiente:

"Considerando que para los lotes construidos la categorización de amenaza tiene un valor de media y la vulnerabilidad categoría media; se tiene la categorización de riesgo que se señala en la Tabla No. 12. Sin embargo, esta calificación y zonificación de riesgo solamente se determina para los predios construidos, en los que se encuentran elementos expuestos vulnerables (viviendas).

Tabla No. 12 Zonas de Riesgo en el desarrollo San Cristóbal Sur en la localidad de San Cristóbal

ZONA	MANZANA	PREDIO
		1 a 4 y 6 a 15 (toda la
Zona de Riesgo Medio	_ i	manzana)

#### "9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El desarrollo San Cristóbal Sur de la localidad de San Cristóbal, se encuentra localizado en una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO 1 del presente concepto. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa (ANEXO 2).
- Desde el punto de vista de riesgos, la DPAE considera factible continuar con el proceso de legalización para todos los predios del desarrollo San Cristóbal Sur, a los que se les definió amenaza media y/o riesgo medio por fenómenos de remoción en masa.
- Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).
- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).
- Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se de cumplimento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.



Página 6 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

El presente concepto técnico actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-5390 DE 2008".

Que la Secretaría Distrital de Planeación solicitó ante el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme con el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2005, la viabilidad de legalizar el desarrollo, el cual mediante Acta No. 07-2010 del 6 de octubre de 2010, conceptuó favorablemente.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 564 de 2006, se encontró viable la legalización del desarrollo "San Cristóbal Sur".

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

### CAPÍTULO I.

#### ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo "San Cristóbal Sur", ubicado en la Localidad No. 04 San Cristóbal, y aprobar oficialmente el Plano No. SC 26/4-11 que hace parte integral de la presente resolución, así:

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales en m2	VIAS	No. LOTES
04 San Cristóbal	San Cristóbal Sur	2254.67 m2 (0.22 Ha)	0.0	645.68 m2	14

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del Plano No. SC 26/4-11 en la cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2. Áreas del Primer Nivel de Zonificación y zonas en amenaza y/o riesgo. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo "San Cristóbal Sur" corresponden a los Corredores de Movilidad Local (Carrera 7 B y Calle 15 A sur) y a las vías locales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990.



Página 7 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

### CAPÍTULO II. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo "San Cristóbal Sur", queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

Para todo el desarrollo					
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	
A-RG-03-3C  Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio clases IA y IB	

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA y IB de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 12 del Decreto Distrital 325 de 1992, serán los siguientes:

### Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a 100 M2 por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

### 1. Venta de Bienes.



23 DIC 2010

## RESOLUCIÓN No. 2284 DE

Página 8 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos expendio de carnes y pescado, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.
- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

#### 2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

#### Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a 40 metros 2 a saber:

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendar de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Video -tiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.



Página 9 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo Distrital 6 de 1990.

Artículo 6. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano aprobado en el artículo 1º de este acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

	LO	CALIDAD No. 04 D	E SAN CRIST	OBAL		
		EAAB	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ţ <del></del> -	Ţ	GAS
Desarrollo	Concepto	Servicio	Estado de Redes	CODENSA	ETB	NATURAL NATURAL
		Acueducto	<b></b>	Oficio 2 de junio de 2010,	Oficio No. 012359 del 2 de	CT No. 10150222-712-
San Cristóbal Sur	Oficio No. 34330-2010-0461-S-2010-154975 del 30 de marzo de 2010, el cual informa que la empresa ha evaluado la posibilidad real y técnica para la prestación de los servicios de Acueducto y	-		sin Afectación por Líneas de Conducción de Energía de Alta Tensión. Cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el	diciembre de 2009, el cual anexa el concepto de viabilidad del memorando No. 012308 del 1 de diciembre de 2009 El cual	2009 del 3 de diciembre de 2010, el cual informa sobre que euenta con la infraestructura construida y diseñada
	Alcantarillado sanitano y pluvial, concluyendo que es viable.	Alcantarillado Pluvial		servicio de energía eléctrica.	establece: que cuenta con la disponibilidad técnica para la prestación del servicio telefónico por la central telefónica de Cruces.	necesaria para la distribución del servicio en el área urbana, por lo que se certifica que es viable la disponibilidad de servicio para el desarrollo.



RESOLUCIÓN No. \_\_\_ 2 2 8 4 DE \_\_\_\_\_

Página 10 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Artículo 8. Normas específicas.

- A) Alturas. Altura máxima permitida es de tres (3) pisos en la totalidad del desarrollo.
- B) Antejardines. No se exigen.
- C) Paramentación. En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo, y no se permiten avances sobre este.
- D) Área y frente mínimo de lote. Área: 60,0 M2. Frente: 5,0 M

A partir de la entrada en vigencia de esté acto administrativo, no se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los acá establecidos.

- E) Aislamientos. Lateral: No se exige. Posterior: 3,0 metros, a partir del segundo piso.
- F) Voladizos. Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VÍA	DIMENSIÓN MÁXIMA
Menores de 10,00 m.	0,60 m.

Además, se deberá dar cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales exigidas por las normas sobre construcción de redes aéreas, señaladas por CODENSA S.A. E.S.P.

G) Movilidad. El desarrollo "San Cristóbal Sur" presenta lotes ubicados con frente a los Corredores de Movilidad Local de la Carrera 7 B Este y C y Calle 15 A Sur.

Los trazados de vías pertenecientes a los Corredores de Movilidad Local y a la malla vial y local se encuentran señalados en el Plano de loteo No. SC 26/4-11 que es parte integral de esta resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.



Página 11 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

H) Estacionamientos. Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del "Cuadro No. 1 – EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO" del Decreto Distrital 321 de 1992, así:

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda CONSTR. = Área total construida en el uso.

A.N.V. = Área Neta Vendible del uso. U/VIV = Unidad de Vivienda CONSTR. = Área total construida en el uso.

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D				
	Privados	Visitantes			
VIVIENDA POPULAR: Unifamiliar, Bifamiliar Trifamiliar.	1x10 U/VIV	1x20 U / VIV			
USOS Y AREAS DE ACTIVIDAD	SECTOR DE DEMANDA D				
USUS Y AREAS DE ACTIVIDAD	Servicio Publico	Privado			
COMERCIO CLASE I y II Unidad Comercial = 100 M2 En todas las áreas de actividad.	1 x400 m2, salvo que el comerci	io este integrado a la Vivienda.			



Página 12 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 122 del Decreto Nacional 564 de 2006. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, y la Resolución No. 205 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante los curadores urbanos.

#### CAPÍTULO III. DE LA HABILITACIÓN.

- Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:
- A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, amparado por los artículos 365 de la Constitución Nacional y 134 de la Ley 142 de 1994.
- B. Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.
- C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo.



Página 13 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Que la Sccretaría Distrital de Ambiente mediante Conceptos Técnicos radicados ante la Secretaría Distrital del Hábitat con los Nos. 2009EE39637 del 10 de septiembre de 2009 y 2009EE55181 del 10 de diciembre de 2009 manifestó que el desarrollo objeto de la presente resolución, no está afectando por elementos de la estructura ecológica principal, por consiguiente no tiene objeciones para su legalización.

Así mismo establecen para el desarrollo las siguientes consideraciones ambientales y medidas generales:

- 2. "Promover que las zonas libres y de cesión se orienten hacia los elementos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, fortaleciendo de esta manera la función de interconexión Ecológica; y auspiciando la dinámica del transito de avifauna.
- 7. Polígonos San Cristóbal Sur y San Blas-Las Mercedes. Los barrios requieren de mejoras en su espacio público, dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deberán coordinarse con las autoridades competentes una vez se halla cumplido el trámite de legalización.

Adicionalmente los postes de alumbrado público se encuentran muy cerca de las viviendas lo cual constituye un hecho de alto riesgo para la integridad fisica de las personas; por lo anterior sugerimos cumplir con lo establecido en el RETIE, el cual está orientado a garantizar la protección de la vida de las personas contra los riesgos que puedan provenir de los bienes y servicios relacionados con el sector a su cargo.

- (...) "Resolución No. 18 0398 del 07 de abril del 2004, el Reglamento Técnico de Instalaciones Electricas (RETIE). Del Ministerio de Minas y Energía, el cual fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Utilización de la energía electrica en la República de Colombia."
- 9. En general los barrios objeto de estudio, requieren de mejoras en su espacio público y dotación de arbolado urbano y zonas verdes; Acciones que deberán coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez se halla cumplido el trámite de legalización."
- .D. Lincamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al numeral C del artículo 250 del Acuerdo Distrial 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura, en especial para las vías peatonales por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza alta.



Página 14 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras

### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos. En el caso de "San Cristóbal Sur" la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:

Área del desarrollo	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
2254.67 m2 (0,22 Ha)	383,29 (17%)	No hay	383,29 (17%)	14

Por lo anterior dentro del programa de mejoramiento, se deberá generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentra señalado en el plano que forma parte integral de esta resolución.

El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las áreas destinadas a las vías que hacen parten de la malla vial del Corredor de Movilidad Local (Carrera 7B Este y Calle 15 A sur) y locales del desarrollo "San Cristóbal Sur", de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el Plano No. SC 26/4-11.



Página 15 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones tanto del urbanizador como de los responsables del trámite de la legalización, como de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial y local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 33 del Decreto Distrital 367 de 2005.
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matricula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de San Cristóbal para que se de cumplimiento a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.



Página 16 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Artículo 14. Predios sometidos a procesos de desarrollo. Los predios no desarrollados con área igual o mayor a 2.000 M2, o cuyo resultado por englobe corresponda a dicho rango de área, localizados al interior de este desarrollo, se regirán por las normas propias del Tratamiento de Desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas concordantes.

Artículo 15. Sobreposición cartográfica. Los predios señalados, en el plano que acompañan la presente disposición, con "sobreposición cartográfica", quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo, por cuanto el traslapo obedece a desajustes cartográficos (desplazamiento de coordenadas, georreferenciación, errores de dibujo y otros) de los planos colindantes ya aprobados desde hace tiempo.

Artículo 16. Efectos de la legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslaticio de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 17. Notificación. Notificar la presente en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las personas que se hicieron parte en el mismo. De igual manera se enviara copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 18. Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Titulo II, Capitulo I, del Código Contencioso Administrativo.



Página 17 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza el Desarrollo SAN CRISTOBAL SUR, ubicado en la Localidad No. 04, San Cristóbal Sur, en el Distrito Capital".

Así mismo y de conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 29 del Decreto Distrital 367 de 2005, la presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y adicionalmente, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando a todos los terceros, tanto determinados, como indeterminados sobre la expedición del presente acto administrativo de legalización y su publicación en dicha gaceta.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

73 DIC 2010

Secretaria Distrital de Planeación.

Aprobó:

CLAUDIA MATILDE SALDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial

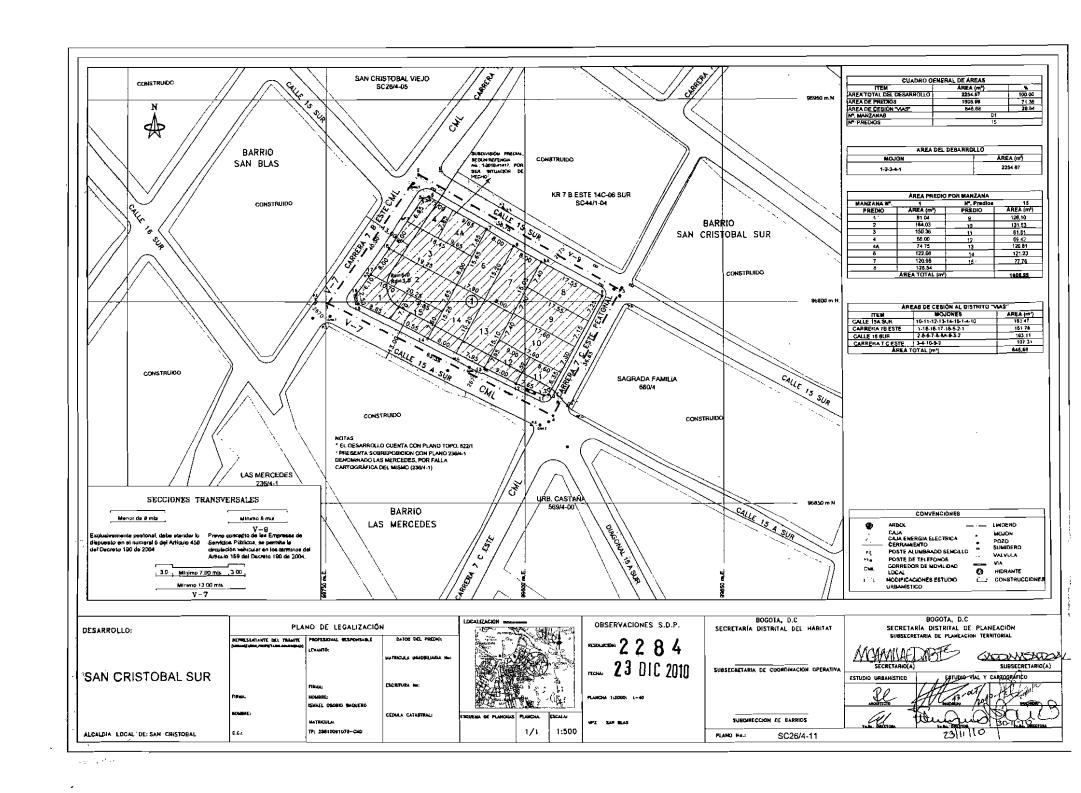
Revisó: Proyectó: GLENDA LUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

WILMA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS. Arquitecta Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios (

Revisión Jurídica:

HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Ahálisis y Conceptos Jurídicos

OLGA LUCIA GAMBOA MARTINEZ. Dirección de Análisis y Conceptos Juridicos





Delineación Urbana

# RESOLUCIÓN No.0 0 8 7 DE 31 ENE 2011 ( 31 ENE 2011 )

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, el literal n del artículo 4 del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 1º del Decreto Distrital 199 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", con relación al impuesto de delineación urbana, dispuso "La base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital será el monto total del presupuesto de la obra o construcción. La entidad distrital de planeación fijará mediante normas de carácter general el método que se debe emplear para determinar el presupuesto y podrá establecer precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato. El impuesto será liquidado por el contribuyente". (Negrilla fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) expidió la Resolución 1291 de 1993, "Por medio de la cual se fija el método para determinar el presupuesto de la obra que sirve de base para liquidar el impuesto de delineación urbana", que estableció en su artículo primero "El presupuesto de la obra de construcción para liquidar el impuesto de delineación urbana será el que resulte de sumar el costo estimado de mano de obra, adquisición de materiales, compra y arrendamiento de equipos y, en general, todos los gastos y costos diferentes a la adquisición de terrenos, financieros, impuestos, derechos por conexión de servicios públicos, administración, utilidad e imprevistos. Los costos a que se refiere este artículo se deben estimar para excavación y preparación de terrenos y construcción de la edificación".

Que el Decreto Nacional 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", dispuso en su artículo 39 con relación a los costos que "Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos".

Que teniendo en cuenta la definición relacionada en el párrafo precedente, la presente resolución en su articulado define el costo de mano de obra, de materiales, de uso de equipos y maquinaria así como el monto del presupuesto de obra o construcción.





# Continuación de la RESOLUCIÓN N.O.O. 8 7 DE (31 ENE 2011)

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Acuerdo Distrital 352 del 23 de diciembre de 2008 "Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", el Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 5, en relación con la base gravable del impuesto de delineación urbana, estableció:

"ARTÍCULO 5. (...) En el caso de reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital, la base gravable será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos por el valor del metro cuadrado que fije la entidad distrital de planeación, para el respectivo período objeto del acto de reconocimiento".

Que el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo Distrital 352 de 2008, en relación con el anticipo del impuesto, estableció:

"ARTÍCULO 7. (...) PARÁGRAFO. El cálculo del pago inicial del impuesto se determinará con base en los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato que fije la entidad distrital de planeación para cada año".

Que con el fin de realizar la determinación del monto total del presupuesto de obra o construcción para determinar la base gravable del impuesto de delineación urbana, así como del monto total del presupuesto de obra o construcción para el anticipo del mismo impuesto, se hace necesario expedir la presente resolución.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I.

#### **ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, adóptense las siguientes definiciones:

Costo de Mano de Obra: Corresponde al costo de la mano de obra utilizada en cada una de las fases del proceso de construcción que está asociado directamente con la obra.

Costo de Materiales: Son los costos de adquisición de los materiales utilizados en el proceso de construcción.





# Continuación de la RESOLUCIÓN N. 0 0 8 7 DE ( 31 ENE 2011 )

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Costos de Uso de Equipos y Maquinaria: Corresponden a la depreciación, uso o arrendamiento de los equipos y maquinaria utilizados en el proceso de construcción.

Monto Total del Presupuesto de Obra o Construcción: Es el valor total ejecutado de la obra que resulta de sumar los costos o erogaciones y cargos asociados directamente con el proceso de construcción, es decir, el costo de mano de obra, materiales y uso de equipos y maquinaria, dentro del término de la vigencia de la licencia de construcción en cualquier modalidad, incluida su prórroga y modificaciones. Se excluyen aquellos costos o gastos relacionados con la compra o adquisición de terreno, la comercialización y ventas, financiación, administración general, imprevistos y la utilidad e impuestos.

Monto Total del Presupuesto de Obra o Construcción para el Anticipo del Impuesto: Es la estimación previa del valor total de la obra, que resulta de sumar los valores estimados de los costos de mano de obra, materiales y uso de equipos y maquinaria asociados directamente con el proceso de construcción. Se excluyen aquellas estimaciones previas de costos o gastos relacionados con la compra o adquisición de terreno, la comercialización y ventas, financiación, administración general, imprevistos y la utilidad e impuestos.

Precio Mínimo de Costo por Metro Cuadrado: Es el valor o costo del metro cuadrado de que trata tento el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, para el cálculo del pago inicial del impuesto o anticipo como el Artículo 5 del mismo Acuerdo para el reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital. El valor o costo del metro cuadrado se establece en el anexo 1 de la presente resolución.

Uso: Es la destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar, según lo dispuesto en el artículo 336 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Uso Principal: Para la presente resolución se deberá considerar el "uso principal" como "el uso predominante que determina el destino urbanístico de una zona de las Áreas de Actividad, y en consecuencia se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación", según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 338 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Valor de los Metros Construidos: Corresponderá al área total, en metros, del inmueble sobre el cual se hará el reconocimiento de existencia de edificación.





# Continuación de la RESOLUCIÓN N. O 0 8 7 DE ( 31 ENE 2011 )

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Precios Mínimos de Costo por Metro Cuadrado. Fíjense como precios mínimos de costo por metro cuadrado, para efectos de esta resolución, los establecidos en el anexo 1.

Artículo 3. Base Gravable. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, la base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana es el monto total del presupuesto de obra o construcción.

**Parágrafo**. La base gravable para el reconocimiento de existencia de edificaciones en el Distrito Capital será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos, según la definición dada en el artículo primero de esta resolución, por el valor del metro cuadrado establecido en el anexo 1, según sea el caso.

#### CAPÍTULO II.

# MÉTODO PARA DETERMINAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN O BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO.

Artículo 4. Método para determinar el presupuesto de obra o construcción. El monto total del presupuesto de obra o construcción corresponde a la suma de los costos ejecutados por mano de obra, el costo de los materiales y el costo del uso de equipos y maquinaria.

Artículo 5. Método para determinar la base gravable para el reconocimiento de existencia de edificaciones. El monto total del presupuesto de obra o construcción para el reconocimiento de existencia de edificaciones es el que resulte de multiplicar el valor de los metros construidos y el precio mínimo de costo por metro cuadrado, de conformidad con las definiciones que se han dado en el artículo 1º de la presente resolución.

### CAPÍTULO III.

### ANTICIPO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

Artículo 6. Método para determinar el presupuesto de obra o construcción para el anticipo. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá deberán realizar un primer pago a título de anticipo como requisito para la expedición de la licencia.





# Continuación de la RESOLUCIÓN N.º 0 0 8 7 DE (31 ENE 2011)

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

El monto total del presupuesto de obra o construcción para el anticipo es la suma de los costos estimados de la mano de obra, el costo estimado de los materiales y el costo estimado del uso de equipos y maquinaria.

**Parágrafo**. Sin perjuicio del valor que resulte de aplicar el anterior método, el pago del anticipo nunca podrá ser considerado inferior al que resulte de multiplicar el área intervenida o construida en metros cuadrados, por el precio mínimo de costo por metro cuadrado, el cual se indica en el anexo 1 de la presente resolución.

Este parágrafo no aplica para la licencia de construcción en la modalidad "ADECUACIÓN" cuando no se autoricen obras, ni tampoco en la licencia de construcción en la modalidad "DEMOLICIÓN" cuando esta no se encuentre acompañada de otra modalidad de licencia de construcción.

### CAPÍTULO IV.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 7. Tipos de licencias y modalidades en las que aplica la presente resolución. El método para determinar el presupuesto de obra o construcción y los precios mínimos de costo por metro cuadrado fijados en esta resolución aplican para las licencias de construcción y sus modificaciones en todas las modalidades definidas en el artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones", o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

Artículo 8. Actualización de los precios mínimos de costo por metro cuadrado. Los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos en el anexo 1 de la presente resolución, se reajustarán mensualmente de manera automática con base en el Índice Mensual de Costos de Construcción de Vivienda (ICCV) para Bogotá D.C. que publique el DANE, sin que sea necesario que la Secretaría Distrital de Planeación expida un acto administrativo para ello.

No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación podrá modificar anualmente los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos en el anexo 1 de la presente resolución.





## Continuación de la RESOLUCIÓN NO 0 8 7 DE

( 3 1 ENE 2011

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1452 de 2009 de la Secretaría Distrital de Planeación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 1 ENE 2011

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobó:

JORGE ENRIQUE LEÓN TELLEZ. Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E)

Revisó:

CRISTHIAN ORTEGA AVILA. Director de Economia Urbana.

Proyectó:

DIANA MARCELA CORREA. Dirección de Operaciones Estratégicas CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Dirección Economía Urbana.

Revisión Jurídica:

HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

NUBIA STELLA TAPIAS GALVIS. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos





# Continuación de la RESOLUCIÓN N.º 0 0 8 7 DE ( 3 | ENE 2011 )

"Por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

ANEXO 1
PRECIOS MINIMOS DE COSTO METRO CUADRADO (M2)

THE THE LA			Estrato		
	1 y 2	3	4	5	6
Vivi <u>e</u> nda	\$ 384.546	\$ 568.819	\$ 693.559	\$ 897.634	\$1.092.45
			and the state of t		
	lie die	<u> Litalian</u> is (	idana pier Mai	ka Cage real	io Mikali
1000	en Nederlander (1965)	. <u>ની ગુંધિત્ર સિલ્ફોલો વ</u> ર્ણસોલા લોક	Escala	an Miliau ku ku ka An	De Turk Medical Statione de 1
	VECINAL o LOCAL	ZONAL	URBANA	METROP	OLITANA
Comercio y					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Servicios	\$ 1.095.517	\$ 1.011.292	\$ 1.110.097	\$ 1.54	4 <u>5.99</u> 9
Dotacional	\$ 834.126	\$ 860.649	\$ 958.238	\$ 1.02	26.973
	and the second	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -			

Elaboró: Secretaria Distrital de Planeación - Precios Diciembre 2010

31 ENE 2011



## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 20

16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

#### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, mediante petición con radicación Nº 1-2010-37997 del 9 de Septiembre de 2010, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA NUEVO KENNEDY, a localizarse en el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, perteneciente a la Alcaldía Local de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, cuenta con la siguiente norma urbanística:

	Decreto 061/97, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 614 de 2006,
NORMA	Acuerdo Distrital 339 de 2008, Decreto 333 de 2010, Decreto 1469/10
REGLAMENTARIA.	<b>REFERENCIAS</b> : 1-2010-37997, 1-2010-42244, 1-2010-50707, 3-2010-12293, 3-2010-16381, 3-2011-00936
ե	3-2011-00550

UPZ Nº	47	NON	BRE KENNEDY CEN	TRAL				
DECRETO N°		308	FECHA DECRETO (DÍA/A	ÆS/AÑO)	27/09/20	004	INTERĖS PATRIMONIAL	No
SECTOR NORMATIVO		6	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	Consolidación con Densificación Moderada







### RESOLUCIÓN No.0 1 3 0 DE 20 16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	SI_	AVORABI NO	E N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

	DIARIO		LA REPUBL	ICA			
	FECHA		22/09/10	<del></del> <del>_</del> _	ALTUR	LA APROBADA	
PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	RADICADO		1-2010-422	44	Torre cuadrada auto de altura, pararrayo para una altura total	s de 3.00 metros d	
	FECHA RADICADO EN SDP		07/10/201	0	T	<del></del>	
	FOLIOS		2				
COMUNICACIÓN			CORREO C	ERTIFICADO	RADICACIÓN	NTE LA SDP	
A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	_	FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	* CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS
NORTE	Vía Pública: Carrera 79 B		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Calle 41 F Sur No. 79 A-23	7	23/09/2010	1036185011	1-2010-42244	07/10/2010	2
OCCIDENTE	Carrera 79 B No. 41 F-28/3	30 Sur	23/09/2010	1036185010	1-2010-42244	07/10/2010	2
ORIENTE	Via Pública: Calle 41 F Su	г	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

	INQUIETUDES DE LA CIUDADANIA REL	ACIONADAS CON ESTA SO	LICITUD	
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A







### RESOLUCIÓN No.0 1 3 0 DE 20

16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción No. LC 10 -3-0958 del 9 de Diciembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana 3.

#### OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Se aprueban las especificaciones técnicas, haciendo parte de la aprobación: Los planos: PL-1 PLANOS REDIO BASE, 01 A-2 CIMENTACION EN PLACA CORRIDA Y PILA, M 24-1 PLANO DE MONTAJE, EQ-1 CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS.

Torre cuadrada autosoportada localizada sobre terreno, de 24. 00 metros de altura, de sección constante la cual servirá de soporte a: 3 antenas de MW de diámetro 060 m, N+24.00; 9 antenas celulares RF 2.40 x 0.3, N+23.00; 3 antenas de MW de diámetro 0.90 N+14.00; Un pararrayos de 3.00 metros. Adicionalmente la estación contara con 1 gabinete MW y 3 gabinetes Equipos BTS.

Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones

- VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2010-40096 del 25 de Octubre de 2010, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones
- VII. Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio No. 1-2010-50707 del 14 de Diciembre de 2010, respondió el acta de observaciones y correcciones.
- VIII. Que mediante comunicación No. 4400-1 A-2010025636 del 8 de Julio de 2010, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conceptuó favorablemente para una altura total de 42.00 metros, incluido pararrayos.







## RESOLUCIÓN No. 0 1 3 0 DE 20 16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

IX.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2010-37997 del 9 de Septiembre de 2010 y 1-2010-42244 del 7 de Octubre de 2010 y 1-2010-50707 del 14 de Diciembre de 2010, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2010-16381 del 29 de Diciembre de 2010, emitido por esa Dirección.

X.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, a localizarse en el predio de la Calle 41 F Sur No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, perteneciente a la Alcaldía Local de Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C., por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2010-40096 del 25 de Octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte de la presente resolución, los planos urbanísticos: "PL-1 Localización, Planta General, Cortes, Fachadas y los planos técnicos: PL-1 PLANOS REDIO BASE, 01 A-2 CIMENTACION EN PLACA CORRIDA Y PILA, M 24-1 PLANO DE MONTAJE, EQ-1 CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS", debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.







## RESOLUCIÓN No. 0 1 3 0 DE 20

16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los cuales deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

1 6 FFD 2044

Revisión Técnica

Dirección de Vias, Transporte y Servicios
Públicos

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los() días del mes de de dos mil(20).
CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO  LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006  Netty Yolanda Varges Abogada Subsedretaria de Planeación Territorial

16 FEB 2011

Director (E) de Servicio al Ciudadano



Revisión Arquitectónica

Dirección de Servicio al Ciudadano



William Fernando Cama

Director de Vias, Transporte y Servicios

Públicos



#### RESOLUCIÓN No. 0 1 3 0 DE 20

16 FEB 2011

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA NUEVO KENNEDY, localizada en la Calle 41 F SUR No. 79 A-33, Super MZ 14, Manzana 15, Lote 18, de la Urbanización Kennedy Occidental, Alcaldía de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

#### NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Carador Urbano (Decreto 564 de 2006).

El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de

2005), estableció en su Artículo 30. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los limites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

Telefonía Móvil Celular

El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005),

estableció en su Artículo 30. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

. Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electroinagnéticos emitidos cumplen con las límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

Telefonía Móvil Celular

Por lo tanto, estos servicios no estón obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaracián de Conformidad de Emisión Electromagnética Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea canveniente

4. El Decreto Distrital % l de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanisticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serian

aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.

El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimienro, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.

Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997

Constituye condición resolutoria del presente aeto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de relecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base

de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.

- 10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias. 11 El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público,
- dentro de los términos que dichas normas establezcan.

Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.

"Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tauque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2

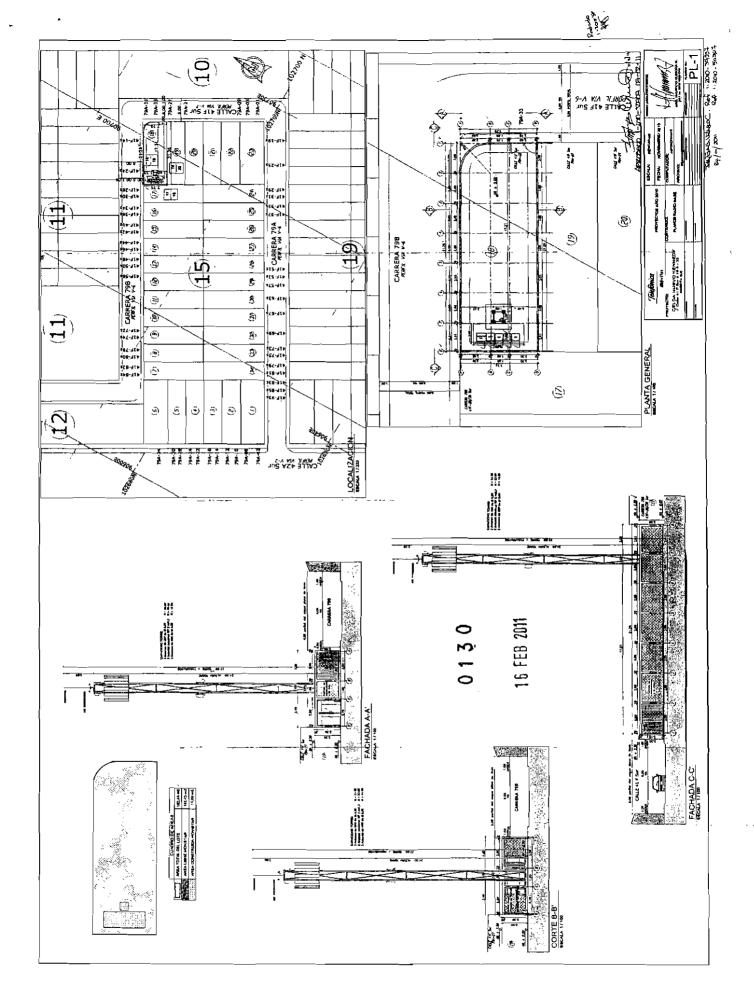
La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.

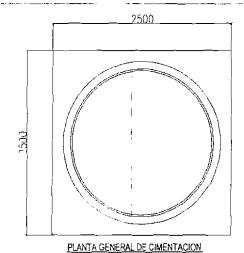
Art 3 Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones "Fucntes inherentemente conformes", se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los sigmentes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los limites de exposición pertinentes y no son necesarias procauciones particulares - Telefonia Móvil celular - Por lo sante estes servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Deelaración de Conformidad de Emisión Electromagnética.

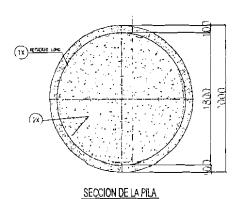
OTRAS NOTAS

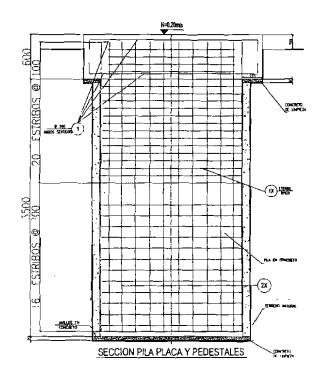










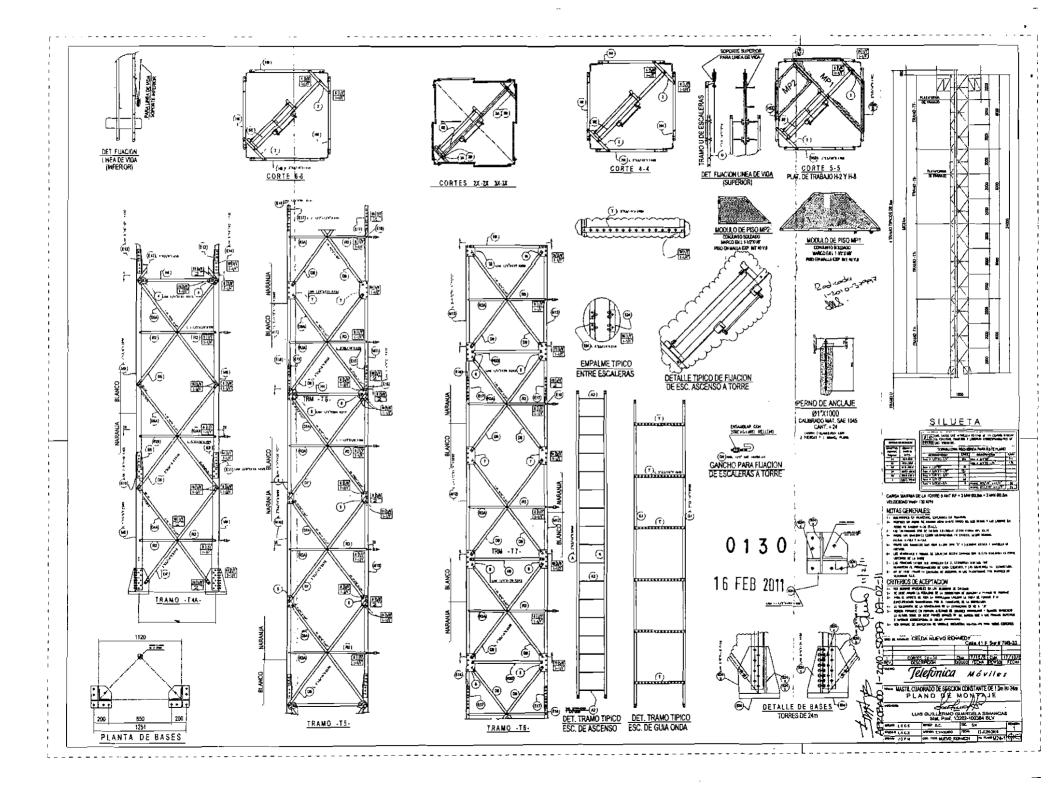


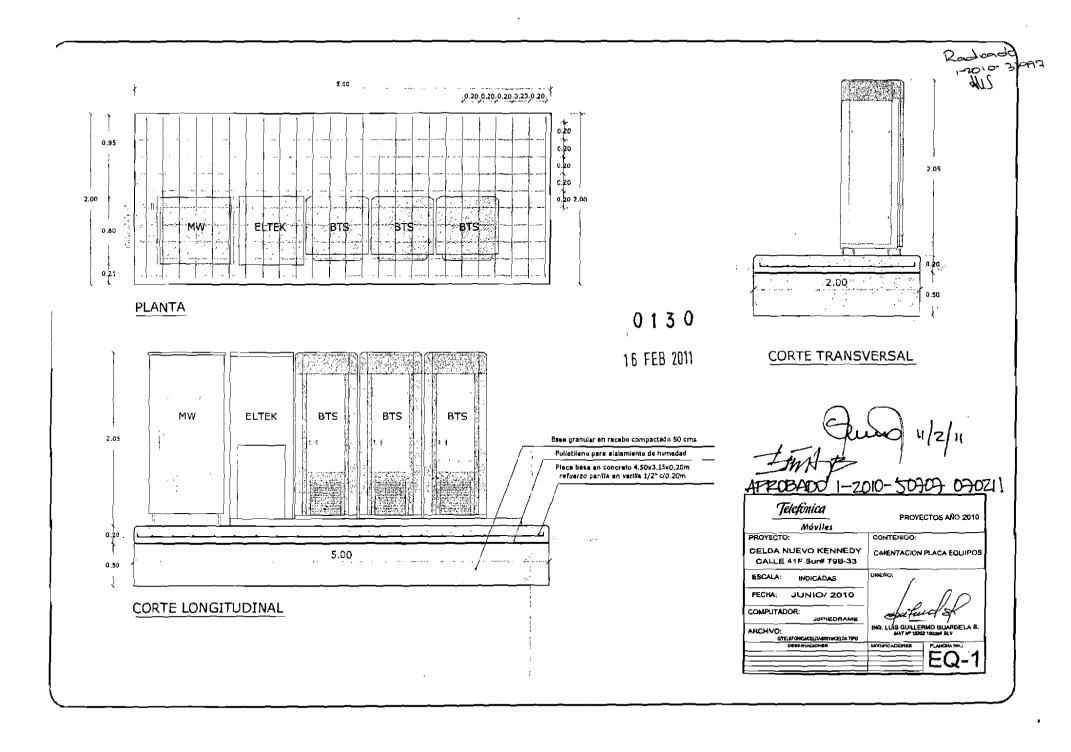
1-Silvación original del terreno
2-Ercaveción del primer metro a mana
3-Vaciar amilio de concreto amplesando
la meleta transcerança.
4-Cuntimuar escrivación en tramas de I m
de preseño
7-Culardod havia alcançar el lando

16 FEB 2011

0130

							20.
					~	_	
CAN	ITIDA	DES I	DE OBRA		7.1 March		
VOLUM	ITEM EN DE EX		UNIO TOTAL	PARA CARGO			
VOLUM DE LIM		DACKETO	m*3 0.30	STEEN S	W 1900		
建汽化	A PLA (C	H MATTER CONTINUE	m*3 14.75	No.			
PESO	COÉL ANDA	unthiago	Kg 439	STATE OF			
-1-			CUADRO DE	HIERRO	)S	Seed!	
POS	•		FIGURADO		LONG(mm)	<del></del> -	_
÷	3/4,	ă	kagoass		7900	40	252
''	1/#"		es		5625	*	1116
2×	1/4"	ž	3000	8	*1¥	24	234
-	· -	<u> </u>				<u> </u>	
						;	
CARBA	MANN.	DE LA TOP	RESANT RE-11-2 GAR	m +3P,S.0Æ	<u> </u>		L
WELD:	DAG 94	- 100 KDH				_	
(- <del>(N</del>	H/MILS	ERALE	NY CALIFORNIA IN WINNER OT				
	#1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 (j. 4	MOU Pa/cm <sup>*</sup> )				
	14%, <b>48</b> 0	e ee aan Carrier	TO THE STATE				
	(1) Mar 14, (4 - 14) (4 - 14)	mari alton mitter	me rat)				
L 04	- 11.4 - 11.4 - 17.4	MARI T/40					
	- 124						
Z - 178		R1 1041 4	CREATURE .				
CRIT.	ERIOS	DE ACE	EPTAC <u>XIN</u> .				
CRIT	ERIOS MEGAS MEGAS	DE ACE	PTACXIN.  POTACXIN.  POTACXINE  P	97) MENTEK 14 P	HANDE ANNE IN	DI CO	(PIAM)
CRIT	ERIOS MESCAS MES	DE ACE	EPTACKIN.  PRI SEMENTE SENSEMENT  PRIME SEMENT SE SE CONSTITUTE  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT  THE	(r) Marketski (r) Marketski (r)	IT HAND CLIE CHANGE BRIDGE	O IDA	( PLANT Pila
CRIT	ERIOS MESCAS MES	DE ACE	EPTACKIN.  PRI SEMENTE SENSEMENT  PRIME SEMENT SE SE CONSTITUTE  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT  THE	(r) Marketski (r) Marketski (r)	IT HAND CLIE CHANGE BRIDGE	O IDA	( PLANT Pila
CRIT	ERIOS MESCAS MES	DE ACE	EPTACKIN.  PRI SEMENTE SENSEMENT  PRIME SEMENT SE SE CONSTITUTE  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SE SE SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT SESSEMENT  THE SEMENT SESSEMENT  THE	(r) Mariemani (r) Mariemani (r)	IT HAND CLIE CHANGE BRIDGE	O IDA	( PLANT Pila
CRIT. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	EPTACION, provincianos rejuntários provincianos rejuntários provincianos rejuntários por surprovincianos provincianos prov	C bearing in the control of the cont	PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH	O IDA	( PLANT Pila
CRIT. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	EPTACION, provincianos rejuntários provincianos rejuntários provincianos rejuntários por surprovincianos provincianos prov	C bearing in the control of the cont	PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH	O IDA	( PLANT Pila
CRIT. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	EPTACION, provincianos rejuntários provincianos rejuntários provincianos rejuntários por surprovincianos provincianos prov	C bearing in the control of the cont	PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH	O IDA	( PLANT Pila
CRIT. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	EPTACION, provincianos rejuntários provincianos rejuntários provincianos rejuntários por surprovincianos provincianos prov	C bearing in the control of the cont	PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH	OTE CALL  CHARGE  CHAR	( PLANT Pila
CRIT. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	EPTACION, provincianos rejuntários provincianos rejuntários provincianos rejuntários por surprovincianos provincianos prov	C bearing in the control of the cont	PROPERTY OF THE CONTRACT OF TH	O IDA	( PLANT Pila
CRIT. Section 1. Company of the comp	ERIOS  RELATS  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  RES CAR  CALEBRA  CALEBR	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	PTACON.  POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS OF THE POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS SIN P	AT MATTER (A) AND CONTROL (A)	THE THE STATE OF T	Fig.	( PLANT Pila
CRITICAL MICHAEL MARKET	ERIOS SANCIAS AND	DE ACE  THE WHICH  THE WHICH  THE WHICH  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE BETT  THE BETTE  THE B	PTACON.  POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS OF THE POP SECRETARIS SIN PROPERTY OF THE POP SECRETARIS SIN P	AT MATTER AND	THE THE STATE OF T	Fig.	CHAMI Hamilton DWG
CRITICAL SAME PROPERTY OF THE	ERIOS SANCIAS AND	DE ACI VILLE (1921)  WILLE (1921)  WARE A ST. ACI VILLE (1921)  A COMMUNICATION OF THE MARKET AS THE	PTACON  POR SERVICION CONTROLLO SE LOS CONTROLLOS SE LOS CONTROLLO	ACTION (ACTION )  ACTION (ACTI	EDY	Delical Colonia Coloni	C PANT PRINT OF PANT O
CRITICAL MICHAEL MARKET	ERIOS SANCIAS AND	DE ACI VILLE (1921)  WILLE (1921)  WARE A ST. ACI VILLE (1921)  A COMMUNICATION OF THE MARKET AS THE	PTACON  POR SCHOOL STREET STRE	AT MATTER AND TO THE AND THE A	THE THE STATE OF T	Delical Colonia Coloni	CHAMI Hamilton DWG
CRITICON PROPERTY OF THE PROPE	ERIOS SANCIAS AND	DE ACI VILLE (1921)  WILLE (1921)  WARE A ST. ACI VILLE (1921)  A COMMUNICATION OF THE MARKET AS THE	PTACON  POR SCHOOL STREET STRE	ACTION (49)—  ACTION (49)—  ACTION (49)—  ACTION (49)—  ACTION (49)  A	PROTICE SECOND IN THE CONTROL OF THE	Delical Colonia Coloni	C PANT PRINT OF PANT O
CRITICAL SAME PROPERTY OF THE	ERIONAS ANTI-ANTI-ANTI-ANTI-ANTI-ANTI-ANTI-ANTI-	DE ACT UNITED THE STATE OF THE	PTACON  POR SCHOOL STREET STRE	ATTENDED TO THE PROPERTY OF TH	PROTICE SECOND IN THE CONTROL OF THE	NO CHICAGO	C PANT PRINT OF PANT O
CRIT.  - Con.	ERICUS STATEMENT OF THE	DE ACI  UII TO PORT THE TO THE	PTACON  POP SCHOOL STREET STRE	A SECTION HET A SECTION AS SECTIO	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	PARCE OF THE COLUMN TO THE COL	E PLANT PROME P DATE P TOTAL P
CRIT.  - Con.	ERICUS STATEMENT OF THE	DE ACI  UII TO PORT THE TO THE	PTACON  POP SEMANDS WITHOUT STREET ST	AND SECONMENT OF S	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	PHACE	E PLANT PROME P DATE P TOTAL P







# RESOLUCIÓN No. 093 \_ DE. 09 FEB. 2011

"Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

### LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo No. 257 de 2006, el Decreto Distrital No. 121 de 2008, el Acuerdo No. 308 de 2008 y los artículos 69 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias, y.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Distrital 308 del 9 de junio de 2008 el Concejo de Bogotá, D.C., adoptó el Plan de Desarrollo Económico. Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008 – 2012 "Bogotá Positiva: para Vivir Mejor", estableciendo en su artículo 40 la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, en los siguientes términos:

"Artículo 40. Declaratoria de Desarrollo Prioritario. En cumplimiento de la función social de la propiedad de qué trata el artículo 58 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la necesidad de generar suelo urbanizado disponible para vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario dentro del territorio distrital, se declara el desarrollo prioritario de los terreros destinados a este tipo de vivienda, localizados al interior del perimetro urbano del distro e capital que les aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite de plan parcial, los localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de adopción del presente plan y en las zonas con tratamiento de renovación urbana.

Parágrufo I. La Secretaria Distrital del Húbitat hará la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la identificación de los terrenos a los que se refiere el presente artículo, con los números de matrícula inmobiliaria o cédula catastral dentro de los 30 días calendario signientes a la entrada en vigencia del plan.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat, será la encargada del seguimiento al cumplimiento de la declaratoria, y dado el caso, será la encargada del proceso de enajenación forzosa ordenado por el Alcalde, en los términos del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997".

Que en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308, la Secretaria Distrital del Hábitat a través de la Resolución No. 147 del 8 de julio de 2008, realizó la identificación de los predios objeto de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario que consideró para invenda de interés social y vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital, procediendo a la publicación de dicho acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra No. 498 del 9 de julio de 2008, así como en el periódico El Nuevo Siglo del día 11 de julio del







## RESOLUCIÓN No. 0 9 3 - DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

mismo año.

Que dentro de los predios identificados en la Resolución No. 147 de 2008, se encuentran los datos descritos a continuación:

BARMANPRE	CHIP	CÉDULA CAT	MATRÍCULA	DIRECCIÓN
0025220302	AAA0158LCKC	002522030200000000	40301915	AC 71B SUR 14 07
0025220303	AAA0158LCLF	002522030300000000	050\$40225364	AC 71B SUR 12 85

El proceso de notificación de la Resolución No. 147 de 2008, fue iniciado por la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la misma y del artículo 44 del C.C.A., el dia 14 de julio de 2008, procediendo a remitir las citaciones a los titulares v/o posecdores de los predios incluidos en la Declaratoria de Desarrollo Prioritario para que concurrieran a la Secretaria Distrital del Hábitat a notificarse personalmente del contenido de la mencionada Resolución. citaciones enviadas a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A., contratada para tal efecto a través del Convenio 8 de 2007.

Frente al caso que nos ocupa, dentro de los expedientes de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias No. 50S-40301915 y 50S-40225364, se encontró que solo una de las citaciones fue enviada a las sociedad propietaria SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA, a pesar de lo cual ambas fueron devueltas por la causal aquí reportada por la empresa de mensajeria en mención, así:

DIRECCION	RADICADO SDIT	No. GUÍA	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
AC 71B SUR 14 07	SDHT-DGC-DP-01-1022	* XX12604610C0 *	Numero no existe
AC 71B SUR 12 85	SDHT-DGC-DF-01-0118	* XX11501110C0*	Numero no existe

En los expedientes administrativos, no obra medio de convicción alguno que demuestre que el propietario de los predios de que trata la presente Resolución se notificara en forma legal del contenido de la Resolución No. 147 del 87 de julio de 2008, por medio de la cual se identificaron unos predios de desarrollo prioritario para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, ni hicieron uso de los recursos de via gubernativa en contra de ésta.

Que conforme a lo anterior, y en cumplimiento de las labores de seguimiento a la Declaratoria de Desarrollo Prioritario la Subsecretaria de Planeación y Política de la Secretaria Distrital del





# RESOLUCIÓN No. 0 9 3 - DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

Hábitat, estudió la situación en que se encuentra el predio identificado previamente, procediendo en relación con el mismo, a expedir el "CONCEPTO TÉCNICO PREDIOS PLAN PARCIAL PREDELIMIDATO CIUDAD BOLIVAR 66a", del 23 de abril de 2010, el cual fue allegado a la Subsecretaría Jurídica mediante memorando con radicado SDHT 2201012184 del 25 de mayo de 2010, con base en el cual se procedió a solicitar la revocatoria directa pareial de la citada Resolución No. 147 de 2008, respecto del predio de que trata el presente acto administrativo, el cual plantea lo siguiente:

#### "(...) V. CONSIDERACIONES

1. Verificada la cobertura oficial de los Planes Parciales de la Secretaria Distrital de Planeación, remitida a esta Subdirección mediante el oficio número 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010, se observó que efectivamente los 5 predios objetos de estudio, se encuentram incluidos en el plan parcial Predelimitado denominado Ciudad Bolivar 66a, tal cual se puede observar en el plano anexo realizado con base a las coberturas oficiales de la Secretaría Distrital de Planeación.

### 17. CONCLUSIÓN

- 1. Les predios identificados en el numeral I del presente concepto técnico, se localizan dentro del perímetro urbano de la ciudad y tal como lo indica el plano indicado en el soporte documental literal e.
- 2. Los predios objeto de estudio se encuentran clasificados en Tratamiento de Desarrollo, hacen parte de las zonas que requieren de Plan Parcial de acuerdo a lo establecido en el artículo 5. el Decreto No. 327 de 2004 y se encuentran predelimitados según las coberturas de la Secretaría Distrital de Plancación especificadas en el oficio No. 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010.

Por lo anterior, se concluye que los predios identificados en el numeral primero del presente concepto, no cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 40 del Acuerdo Distrital No. 308 de 2008 y por tanto se recomienda excluirlos del listado de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario relacionado en la Resolución No.147 de 2008".

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por la Subsecretaría de Planeación y Política de esta entidad y de acuerdo a lo expresado previamente, se pasa a revisar la procedencia de la revocatoria directa parcial, fanto legal como técnicamente.

H.

8 Milly Elizabe

9



## RESOLUCIÓN No. 0 9 3 - DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 4 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, se llevó a cabo la publicación del listado de 1.197 predios declarados de desarrollo prioritario por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, luego de un trabajo previo de identificación de los mismos de acuerdo con las características definidas en la mencionada norma, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, como son: estar dentro del perímetro urbano, que le aplique el tratamiento de desarrollo sin el trámite del plan parcial: estar localizados en los planes parciales adoptados con anterioridad a la fecha de expedición del acuerdo; y estar ubicado en la zonas con tratamiento de renovación urbana.

Frente a la situación de los predios relacionados, debe indicarse que el parágrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, indica que la identificación de los terrenos a los que les aplica la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, se hará con los números de matricula inmobiliaria o cédula catastral.

Así las cosas, se evidencia que ninguno de los predios de que trata el presente acto administrativo existe jurídicamente y que los datos incluidos en la Resolución No. 147 de 2008, no corresponden a los inmucbles que se pretendió declarar, motivo por el cual la inclusión de tales datos no cumple con los requerimientos del Acuerdo Distrital 308 de 2008, lo cual se concluye de la información contenida en los Folios de Matricula Inmobiliaria que reposan en los expedientes, por lo que se observa que el predio resultante del englobe de los inmuebles a los que hemos hecho alusión es otro completamente diferente, que no se encuentra incorporado al listado de la Resolución 147 de 2008.

Lo anterior, tomando en cuenta que el acto en virtud del cual se engloban dos o más inmuebles, es aquel por medio del cual se unen material y jurídicamente dos o más predios colindantes, haciendo que nazea un nuevo inmueble con linderos propios, generando que desaparezean los folios que le dieron origen.

Amen lo anterior, el artículo 50 del Estatuto Registral (Decreto Nacional 1250 de 1970), establece que siempre que un título implique fraccionamiento o englobe. "se procederá a la apertura de nuevos folios de matrícula, en los que se tomerá nota de los folios de donde se derivan", lo cual implica una nueva identidad jurídica para relacionar el nuevo predio.

Abora bien, dada la evaluación y seguimiento del proceso que se ha adelantado y una vez analizado el contenido del concepto técnico emitido se evidencia que los inmuebles declarados de que trata el presente acto administrativo, no cumplen con los requerimientos del Acuerdo Distrital 308 de 2008, porque si bien los mismos fueron incluidos en listado de la Resolución No. 147 de 2008, ellos perdieron su existencia jurídica como consecuencia de su englobe desde el 101







# RESOLUCIÓN No. 0 9 3 -DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 5 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa parcial de la Resolución No.\_147 de 8 de julio de 2008"

de diciembre de 2007, dando origen a un nuevo predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40498888, respecto del cual se reitera que no se encuentra en el listado en la Resolución 147 del 8 de julio de 2008.

Adicionalmente, si bien el inmueble resultante el englobe se encuentra en suelo urbano, por no haber surtido un proceso de urbanización. le aplica el tratamiento de desarrollo de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 327 de 2004, y según el oficio 2-2-2010-10809 del 26 de marzo de 2010, de la Secretaría Distrital de Planeación, dicho predio se encuentra incluido dentro de la cobertura oficial del plan parcial pre-delimitado denominado "CIUDAD BOLÍVAR 66a", por consiguiente para su desarrollo se regirá por las normas que contemplen el decreto de adopción del plan parcial, en el que se determinaran las áreas que permitan la generación de suelo para nuevos usos urbanos y proyectos de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), por lo tanto dicho predio no es susceptible de la aplicación de la Declaratoria de Desarrollo Prioritario, por encontrarse en proceso de adopción del plan parcial, lo que implica que en todo caso no debe formar parte del listado incorporado a la Declaratoria de Desarrollo Prioritario.

Por otra parte, en relación con los aspectos meramente legales, respecto de la ineficacia de la citación surtida de que trata el presente acto administrativo, no produjo efectos jurídicos en contra del propietario, haciendo de este un acto inoponible, dado que con relación con el innueble en comento, no se notifico personalmente, conducta concluyente, ni por edicto al titular de derechos reales, lo cual es un requisito indispensable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia al no haber obrado firmeza en la decisión respecto del administrado se verifica la carencia de ejecutoriedad y por consiguiente de fuerza de ejecución del acto, es decir que la actuación no podrá hacerse exigible con relación al propietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40498888, resultante del englobe de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50S-40301915 y 50S-40225364, acorde con lo anterior la referida Resolución No. 147 de 2008, no alcanzó a producir efectos jurídicos respecto del propietario del predio citado, y en consecuencia la Administración podrá revocarla sin que se requiera el consentimiento expreso y escrito de aquél.

Amén de lo anterior, en relación con la revocatoria directa, debe señalarse que esta es una prerrogativa que tiene la administración para enmendar en forma directa o a petición de parte sus actuaciones cuando sean contrarias a la Constitución o a la ley, atenten contra el interés público o social o generen un agravio injustificado a una persona, y es una prerrogativa en tanto que en







## RESOLUCIÓN No. 0 9 3 DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 6 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa peneial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

cualquier momento, salvo las limitaciones establecidas en el artículo 71 del C.C.A., la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley<sup>1</sup>.

Por otra parte, el Consejo de Estado ha sido consistente al sostener que en los casos en los que los actos administrativos no han producido efectos, por sostenerse sobre un fundamento ilicito, estos pueden ser revocados sin necesidad de que la Administración haya obtenido el consentimiento expreso y escrito del titular del derecho, como ocurre en el asunto bajo examen: "Empero, no puede afirmarse que hubicse nacido para la sociedad actora una situación juridica individual que no pudiese ser revocada unilateralmente, sin su consentimiento expreso, pues no habiendo observado los requisitos sobre usos del suelo, mal podrían los actos administrativos revocados configurar un derecho a su favor, en contradicción con el ordenamiento juridico. No pueden constituir justo título, a causa, precisamente de su ilicitud<sup>2</sup>."

Lo anterior, se complementa con el hecho de que el mismo Consejo de Estado<sup>3</sup>, estableció que: "La eficacia de los actos administrativos o la capacidad para producir efectos está intimamente ligada al hecho de su publicidad a través de la notificación o publicación, ya sea que se trate de actos de carácter particular o general. Así lo ha precisado esta Corporación en diversos pronunciamientos, entre ellos, en sentencia de 22 de abril de 1990 (Expediente mún. 783. Actor: Jorge E. Chemás Jaramillo. Consejero ponente: doctor J. Cáceres Corrales), cuando al efecto expresó: "... Finalmente, la falia de publicación o de notificación de un acto de contenido general o particular, no implica su inexistencia sino que, simplemente no puede producir efectos" (Extractos de Jurisprudencia, Tomo VIII, página 123).

Si la referida Resolución (...) no alcanzó a producir efectos, porque no alcanzó a ser notificada e la interesada, ello significa que la Administración podía revocarla sin que se requiriera el consentimiento expreso y escrito de aquélla, pues frente a la misma no se había consolidado situación jurídica alguna. "(Subravas fuera de texto)

Precisado lo anterior, resulta incuestionable la posibilidad de la Administración para revocar de manera directa y de oficio un acto suyo, sin consentimiento de la persona bacia quien se había dirigido inicialmente, ya que se configura una de las hipótesis previstas para efectuarla y dicho acto no fue notificado al titular de la situación que se pretendia modificar.

Como corolario de lo manifestado, este Despacho encuentra que el predio a que hace referencia el presente aeto administrativo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 40 del

Consejo de Estado, Sentencia de dicientivo 8 de 2002, M.P. Dr. Camillo Architegas Andrade. Consejo de Estado, Sentencia de octubro 17 de 1996, M.P. Dr. Ernesto Rafael Ariza Muño A.



Cone Constitucional Sentencia C-742 de 1/49,



# RESOLUCIÓN No. 0 0 3 - DE 0 9 FEB. 2011

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se tramita una revocatoria directa percial de la Resolución No. 147 de 8 de julio de 2008"

Acuerdo 308 de 2008 y en consecuencia resulta procedente la revocatoria directa parcial de la misma en los términos del artículo 69 del C.C.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

#### RESUELVE:

Articulo 1º:- Revocar parcialmente la Resolución No. 147 del 08 de julio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, en el sentido de excluir de la lista de inmuebles declarados como de desarrollo prioritario, los datos que se relacionan a continuación:

BARMANPRE	CHIP	CÉDULA CAT	MATRÍCULA	DIRECCIÓN
0025220302	AAA0158LCKC	002522030200000000	40301915	AC 71B SUR 14 07
0025220303	AAA0158LCLF	0025220303000000000	050540225364	AC 71B SUR 12 85

Artículo 2°.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008.

Artículo 3º.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 FED, 2011

Secretaría Distrital del Hábitat

Elshinir.

Lady Arbabicz Asiza - Professional Expeculisado - Subsecretaria Jaridica

Revisó Fernando Penagos - Subdoceror de Cospión del Suelo

Aprobasour, Maria Chana Visira Pal - Subsecretaria de Pianeación y Politica

Guiet Forero Forero - Subsecretation Juridian





### SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020

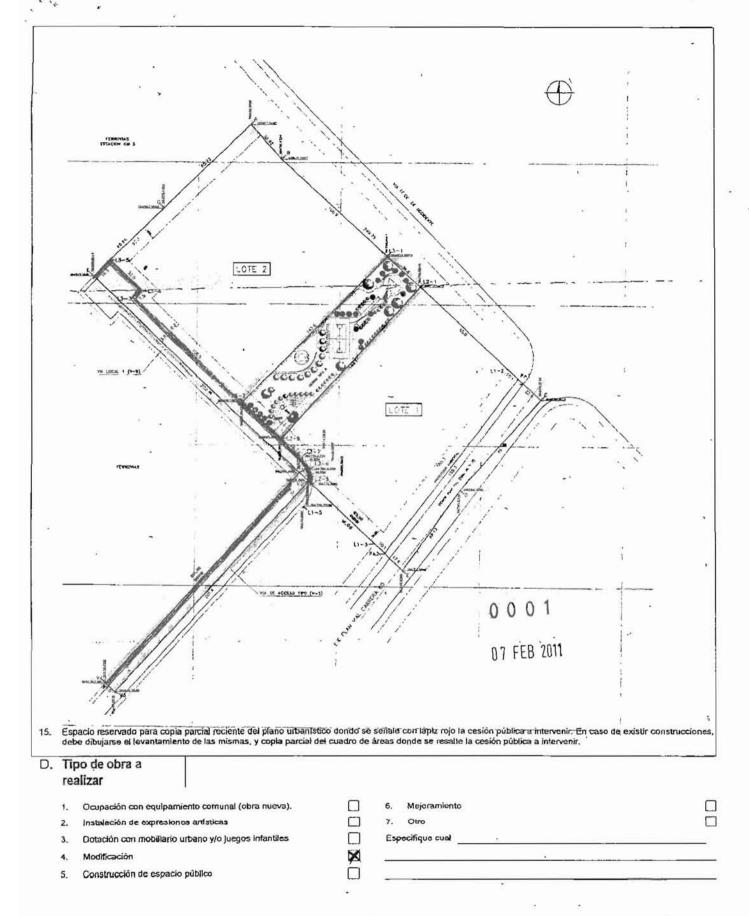
Decirios a Diames Manasción, esp 2005/2010/03/35 AM Referencia Transfe Licence De Conpenha D Inferversana Del Españo Lipetro Direction Signico el Diagostro Transfero Direction Signico el Diagostro

M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

	E.♥.	Licencia No. 0 0 0 1 07 FER 7011			
A,	Identificación del Solicitante	Persona Jundica de derecho privado Persona Jundica de derecho público Abogado apoderado			
	Nombres y apellidos	OSCAR DAVID ACOSTA IRRENTO			
	Entidad o empresa que representa	HOLCIM COLOMBIA S.A			
	3. Dirección	CLL 77 No 13-47 OF 202			
	4. Correo electrónico	5. Teléfono 6400820 6. Fax 6400820 FX42			
	7. Cargo	APODERADO			
	8. Identificación	C.C. Nº 79.488,482 NIT P.J T.P X Nº 71238 C.S.J.			
	9. Documentos anexos seg	ún sea el caso; persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.			
В.	Tipo de Licencia a solicitar	Uc. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal			
C.	Identificación del predio	Dirección actual ANDENES CARRERA  62 ENTRE CALLES 17AY 23 Y  CALLE 25 ENTRE CARRERA 62  1457A EL XOLTESDERO PREDIO HOLCIM			
	Barrio / Urbanización / Desarrollo	FERRETERIA REIVA COURRETOS PREMEZCIADOS 2. Localidad RUBUTE ARANDA			
	3. Plano Urbanistico Nº	CU4 PA 12/1-01 4. Resolución Nº 50188-1/11-1982			
	5. Uso	6. Área de la zona de cesión			
	<ol><li>Mojones (excepto ggandenes)</li></ol>				
	<ol> <li>Escritura Nº (excepto III andenes)</li> </ol>	9. Matrîcula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes)			
	<ol> <li>Acta de Recibo № gg(excepto andenes)</li> </ol>	11. Manzana Catastral №			
	12. Antecedentes	licencia const Expedido curad 3 10 5-1673			
		amento Administrativo de la Delensona del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a ncorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).			
	14. Resolución de delimitaci	ón o acta de delimitación (equipamientos comunates), si se requiere.			

Espacio para radicación





€.		mentos de E.P. a ervenir								A SP	
	1.	Parque vecinal o de bolsi	lio		6.	Separador		П	11. Orej	a de puente vehicular	
	2.	Zona de cesión pública de equipamiento comunal	estinada a		7.	Andén		Ø	12. Via	peatonal o escalera	
	3.	Plaza			8.	Ciclorruta			13. Otro	0(	
	4.	Control ambiental		$\overline{\Box}$	9.	Puentes, túneles	o enlaces peatonales	$\Box$	Especifiqu	ue cual	V
	5.	Alamedas			10.	Zona baja de pue	nte vehicular			accompanies of the second seco	
	Pro	oyecto		to responsable			ricula profesional			īma	
		quitectónico	ME	usinde.	,M	cirtinez   Ad	25052005-5	26°18°1	140	talencond	ر لے
		copia de los planos del pr n. Los planos deben estar								I contenido del plano e indica	ción de la
-	1.	Localización del proyecto cuadros de áreas y mojo						250 o 1;20	00, que gua	rde concordancia con los	X
	2.	Para equipamientos com	unales se	deberán pres	entar,	además, plantas, o	cortes y fachadas del p	oyecto ar	rquitectónic	o, escala 1:200 o 1:100.	
	3.	Cuadro de áreas determi cuadro de arborización e			ción,	porcentajes de zon	as duras, zonas verdes	, åreas lil	bres o cons	truidas, según sea el caso, y	X
	4.	Especificaciones de dise 602 de 2007) y Cartilla d					mativa del Decreto 190	de 2004	, Cartilla de	Andenes (Decreto Distrital	×
	5.	Certificación de las empo respectivos.	esas de se	ervicios públic	os do	miciliarios, en las q	ue conste qua el proye	cto no afe	ecta las rede	es existentes de los servicios	
	Б.	Registro fotográfico.									X
	7.	Para la instalación de ex de Espacio Público (Dec			aráct	er permenente en e	l espacio público, se re	quiere el	concepto fa	avorable del Comilé Distrital	
	8.	Concepto del Instituto Di cuando la intervención s									
3.	Cu	adro de áreas del	917,6	7M2 - AN	de	nc 123	91767M2	+770	25 M	=1.687.92M2	4
	pro	oyecto	770.2	ML - AND ML - AND 5 M2 - AND 6 ML AND	100	1 C1123	200 to 201 ft 10 f				
	ES	TADO ACTUAL	96.0	- AL	CIE	TINEDZ	PROPUESTA	-11			
	Áre	a primer piso (equip, comu	ınal)			M2	Área primer pis	so (equip,	comunal)		M2
	Áre	a pisos restantes (equip. c	omunai)			M2	Área pisos res	lantes (ed	ulp. comun	al) [	M2
	Índi	ice de ocupación (equip. co	omunal)			□.□□ %	Índice de ocup	ación (eq	uip. comun	al)	□□ %
	ind	ice de construcción (equip.	comunal)			⊡.□□ %	Índice de cons	trucción (	equip. comi	unal) [ ] [ ] [ ] [ [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	□□ %
	Áre	a zonas verdes		mmm.r	רחר	□.□□ M2	Área zonas ve	rdes			ПП м2
	1121111000	a zonas duras				□,□□ M2	Área zonas du				
		centaje recreación activa					Porcentaje rec		ctiva		
		centaje recreación pasiva					Porcentaje rec				□□ M2
		al área intervenida			i ei	1. 2 Z M2	Total área inte		##XXX		
רסע			NECESARI					*************	LOS SOLIC	STADOS EN ESTE FORMATO.	range 14
		esponsabilidad							-		
	,	- P				07 FEB	2011			Λ	
intor	mació no, m	pajo gravedad de juramento un contenida en este formular panifesto que el proyecto pres-	no (Nojas 1- sentado cum	<ul> <li>4) y demás do</li> <li>nple todas las r</li> </ul>	cumer	nios anexos, Así s que regulan la	Det.	Zeil	el x	stil.	
COM	prome	que respeta la destinación del eto a ejecutar la obra de ac solicitud.	uerdo con	las especificacio	ones o	contenidas en la	FIRMA SOLICITANTE		1		
nes	eme s	SONOTOU.					, INTIMA SOLICITATE		1		



M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0001

07 FEB 2011

#### CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

NEGAR	X A: OSCAR D Apoderado- H						c.c. 79.488.482
	Apoderado- II	OLGIN COLC	NI DIA	1 J.M.	-	******	
. OBRA los a volte urba	l 14 de 2010 - la cual andenes localizados adero de las vías de nístico CU4-PA12/1-(	se encuentra frente al-Lot I proyecto ur )1 de la Loca	i vige e No. banís lidad	nte -, p 1 y Lot tico de de Pue	ara e N	de Intervención y Ocupación de El la ampliación de dos rampas de ac o.2, costado norte del tramo de la edio "Fèrretería Reiña Concretos" F Aranda.	cceso y salida vehicular, er Calle 23 entre Carrera 62 y
DESTINACION	Dos rampas de aco						
URB/BARRIO/DLLO		2 "Ferreteria	Rein	a Conc	reto	os Premezclados" de la Localidad de	Puente Aranda.
PLANO URBANISTICO	CU4 PA 12/1-01						
EXTENSIÓN (m2)	1.687.92 M2						
De acuerdo con las especi	ficaciones de diseño			enidas e	en lo	s planos:	
PLANO Nos.		CONTENID	0				
P 1/5				-	1	NDENES - ESCALA INDICADA	
- ESCALA			NDIC/	ADAS		O ANDENES Y RAMPAS DE ACCESO Y S	
P5/5						VA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILI RTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTR	
Formato con referencia: CERTIFICACIONES			DEC	WILD C		1-2010-39751	FECHA
DOCUMENTO Certificación del DADEP (C	Designer Diblionel	S		NO		NÚMERO	FECHA
		S	-	NO			
Acta de Concepto Técnico Concepto SDP (Afectacion		S		NO			
CERTIFICACIONES EMP	RESAS DE SERVICIO	S PÚBLICOS	DON	IICILIAF	RIO	S	
DOCUMENTO			REG	UIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural		S	I X	NO		91247586-0 y 10150222-565-2009	11 de Septiembre de 2009
Concepto CODENSA	-	s	ı x	NO		01339296 01218294	26 de Noviembre de 2009 23 de Septiembre de 2009
Concepto Acueducto		S	I X	NO		33310-2009-0768/S-2009-302146	15 de Septiembre de 2009
Concepto ETB - UNE EPM	/I-Bogotá		I X	NO		GARA-43101-NI-21695, 009585	16 de Septiembre de 2009
Concepto UNE EPM-Bogo	lá		I X			2009002541	18 de Septiembre de 2009
Registro fotográfico			ı X			Veinte (20) fotografías contenidas en Diez (10) folios	Sin Fecha
OBSERVACIONES							
	. 1-2010-39751					licitud de modificación	
Intervención y O	cu <mark>paci</mark> ón de E					mpliación de dos rampas	

Intervención y Ocupación de Espacio Público No.0016 de Abril 14 de 2010 expedida por esta Secretaría - la cual se encuentra vigente -, para la ampliación de dos rampas de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Lote No.1 y Lote No.2, costado norte del tramo de la Calle 23 entre Carrera 62 y volteadero de las vías del proyecto urbanístico del predio "Ferretería Reina Concretos Premezclados" según plano urbanístico CU4-PA12/1-01 de la Localidad de Puente Aranda, TODA VEZ QUE EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO.0016 DE ABRIL 14 DE 2010 SE OTORGARON LOS ANCHOS MÁXIMOS PERMITIDOS A LAS RAMPAS EN LO CORRESPONDIENTE A LAS 2/10 DEL FRENTE DE CADA PREDIO, SEGÚN LO REGLADO EN EL CAPITULO B, TRAMOS TÍPICOS DE ANDENES, ACCESO A PREDIOS - RAMPAS, DEL DECRETO DISTRITAL NO.602 DE DICIEMBRE 28 DE 2007, a la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5, representada por el Señor: OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482, quien actúa en calidad de apoderado de HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA AMPLIACION DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DEL PREDIO: LOTE No.1 Y 2 "FERRETERÍA REINA CONCRETOS



M-FO-079

0001

Espacio para radicación

07 FEB 2011

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

PREMEZCLADOS" DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1457170, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5., Poder debidamente otorgado por la representante legal suplente de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. señora VICTORIA EUGENIA VARGAS G, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.397.586 de Bogota, al Señor OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482 de Bogota, en donde se establece que el apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en la ley para los apoderados, y en especial esta facultado para presentar solicitud y tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia de licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010. Copia de la Resolución No.50188 de Noviembre 11 de 1997, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-2179 del 07 de noviembre de 2008. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 5-1673 del 25 de octubre de 2002. Copia De la Licencia de Construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.91247586-0, 10150222-565-2009, Condensa No. 01339296, 01218294, Acueducto No. 33310-2009-0768/S-2009-302146, ETB No. GARA43101-NI21695, 009585, UNE - EPM Bogotá 2009002541. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en (10) diez folios. Copia del plano CU4-PA12/1-01 con la demarcación del área de intervención, Copia plano UR-101 a escala 1:500 aprobado mediante la licencia de construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998, Copia plano 1 de 5 a escala 1:1000 aprobado mediante licencia de construcción 08-5-2179 de noviembre 7 de 2008, Copia plano No.1 a escala 1:500 aprobado mediante licencia de construcción 00-4-0905 de septiembre 27 de 2000. Cinco (5) planos aprobados mediante la licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010, Diez (10) planos de propuesta de diseño. Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Cincuenta y Cinco (55) folios, Diecinueve (19) planos y un (1) Disco Compacto. Arq.:

07 FEB 2011 REVISIÓN Y Vo. Bo. Director (a) del Taller del Espacio Director (a) de Servicio al Abogado (a) Subsecretaria de Arquitecto (a) Dirección Servicio Planeación Territorial Ciudadano al Ciudadano Público Amparo Barboza Navas Liliana Ricardo Betancourt Yolanda Vaygaş Contreras Javier Mendoza Gomez



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0001

07 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Aprobación S.D.P.

> Otorgar Licencia X Negar Licencia

Radicaciones No. 1-2010-39751: SE NIEGA la solicitud de modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No.0016 de Abril 14 de 2010 expedida por esta Secretaría - la cual se encuentra vigente -, para la ampliación de dos rampas de acceso y salida vehicular, en los andenes localizados frente al Lote No.1 y Lote No.2, costado norte del tramo de la Calle 23 entre Carrera 62 y volteadero de las vías del proyecto urbanístico del predio "Ferretería Reina Concretos Premezclados" según plano urbanístico CU4-PA12/1-01 de la Localidad de Puente Aranda, TODA VEZ QUE EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No.0016 DE ABRIL 14 DE 2010 SE OTORGARON LOS ANCHOS MÁXIMOS PERMITIDOS A LAS RAMPAS EN LO CORRESPONDIENTE A LAS 2/10 DEL FRENTE DE CADA PREDIO, SEGÚN LO REGLADO EN EL CAPITULO B, TRAMOS TÍPICOS DE ANDENES, ACCESO A PREDIOS - RAMPAS, DEL DECRETO DISTRITAL No.602 DE DICIEMBRE 28 DE 2007, a la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5, representada por el Señor: OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482, quien actúa en calidad de apoderado de HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA AMPLIACION DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DEL PREDIO: LOTE No.1 Y 2 "FERRETERÍA REINA CONCRETOS PREMEZCLADOS" DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1457170, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. N.I.T 860009808-5., Poder debidamente otorgado por la representante legal suplente de la firma HOLCIM COLOMBIA S.A. señora VICTORIA EUGENIA VARGAS G, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.397.586 de Bogota, al Señor OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.488.482 de Bogota, en donde se establece que el apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en la ley para los apoderados, y en especial esta facultado para presentar solicitud y tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia de licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010. Copia de la Resolución No.50188 de Noviembre 11 de 1997, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-2179 del 07 de noviembre de 2008. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 5-1673 del 25 de octubre de 2002. Copia De la Licencia de Construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.91247586-0, 10150222-565-2009, Condensa No. 01339296, 01218294, Acueducto No. 33310-2009-0768/S-2009-302146, ETB No. GARA43101-NI21695, 009585, UNE - EPM Bogotá 2009002541. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en (10) diez folios. Copia del plano CU4-PA12/1-01 con la demarcación del área de intervención, Copia plano UR-101 a escala 1:500 aprobado mediante la licencia de construcción LC 98-3-0284 de octubre 21 de 1998, Copia plano 1 de 5 a escala 1:1000 aprobado mediante licencia de construcción 08-5-2179 de noviembre 7 de 2008, Copia plano No.1 a escala 1:500 aprobado mediante licencia de construcción 00-4-0905 de septiembre 27 de 2000. Cinco (5) planos aprobados mediante la licencia de intervención y ocupación de espacio público No.0016 de abril 13 de 2010, Diez (10) planos de propuesta de diseño. Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Cincuenta y Cinco (55) folios, Diecinueve (19) planos y un (1) Disco Compacto. D7 FFR 2011

	onfiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Dicien	
	Claudia Matilde Sandoval Castro	_
	ESTUDIO JURIDICO Abogado (a) Subsecretaria de Planeación Territoria	
1	Nelly Yolanda Vargas Contreras	
Arquitecto (a) Dirección de Serviciolal Ciudadano Javier, Mendoza Gómez	Director (a) de Servició al Ciudadario  Nacional Director (a) de Servició al Ciudadario  Ampiero Barboza Navas	Director (a) del Taller del Espacio Público  Maria  Liliana Ricardo Betancouri

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia
- 2 La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adetantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaria de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- 5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5 El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaria de Movilidad.
- 7 La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo)
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durrante los quínce (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- 9 Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábites siguientes a éste.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

07 FEB 2011

SHOW WILLIAM TO SITE ...

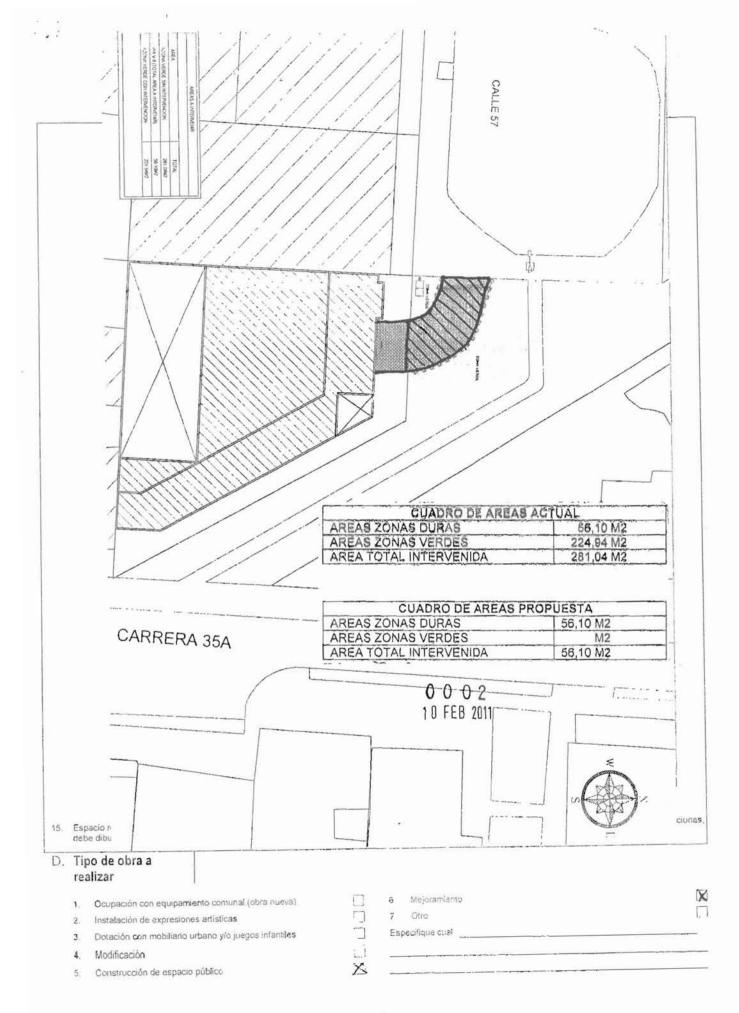


SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CHUDADANO

		5
CALL CALL	Espacio para radicación del Sid Hugor (1.3.8%, 7.7.4%) del control	101 101
:	10000 15. DA 65 8 50000 2007 0000	

		Licencia No. 0 0 0 2	10 FEB 2011
Α.	Identificación del Solicitante	Persona natural Persona Juridica de derecho privado Persona Juridica de derecho privado	uridica da Abogado spoderado
	Nombres y spellidos	Maria Zulema Perez Salaza	
	Entidad o empresa que representa	Congregacion del Sagrado	Cordzon
	3. Dirección	Colle 57 N- 25 A-31	
	4. Correo electrónico	5. Teléfono	6 Fax
	7. Cargo	Representante legal	
	8 Identificación	C.C. Nº 25' 232. 416 NIT X FJ T.P	Nº 860015809-7
	9 Occumentos anexos seg	ún sea el caso; persona jundica de derecho privado, persono jurídica de derecho po-	blico o abegado apoderado.
В.	Tipo de Licencia a solicitar	Lic, de Intervención dal Espacio Público Desarrollo de obres sobre espacio publico	Lic. de Ocucación del Espacio Publico. Localización de equir amiento comunal de escalo gonal o vecinal
c.	Identificación del predio	Calle 57 N= 354-31	
	Barrio / Urbanización / Desarrollo	URB Federmon I Sector	2. Locationa Teusaguillo
	3 Plano Urbanistico Nº	4 04/4 - 04 4 Resolución Nº	Memo 12457 DIC-29-83
	5. Uso	3 Area de la zona de cesica	
	Mojones (excepto ggandenes)		
	8. Escritura Nº (excepto III andenes)	Munocela arabahyana (n ggiexcapio andensa)	1506-1178924
	<ol> <li>Acta de Recibo Nº gg(excepto anderies)</li> </ol>	1. Manzeur Carantol N	1005105 13
	2 Antecedentes	Licencia de construcción 10-10-	3-0578 Julio 26-2610
	13 Certificación del Departa	mento Administrativo de la Defensoria del Especio Puntico, ci de cultin haga sus	sures de ner al tien a comar c.a.
	intervenir se encuentra i	ncorporado en el registro único de patrimo no inmobilizato (excepto andanas)	The second secon
	11 Resolución de delimitaci	ón o acta de delimitación (equipanyentos comunates) si se reducere.	R T

3/



E.	Elementos de l intervenir	E.P. a								
	Parque vecinal	o de bolsillo	R	ő.	Separador			11	Oreja de puente vehicular	
	Zona de cesión equipamiento	pública destinada comunal	а 🗌	7.	Anden			12.	Via peatonal o escalera	×
	3 Plaza			8.	Ciclorruta			13.	Otro	
	4. Control ambier	tal		9.	Puentes, túi	neles o enlaces peatonal	es 🗌	Esp	ecifique cual VIZ de ACCES	0
	5. Alamedas			10.	Zona baja d	e puente vehícular			atonal y vehicular cont	rofica
F.	Proyecto	Arquite	cto responsab	1		Matricula profesional			Firma	
	arquitectónico	Jeg	usual	/pro	de	A25412008-1	300490	039	14/ mo	$\gamma$
	ntación. Los planos de 1. Localización de	ben estar firmado:	s por el respon ctónico en el á	sable di rea de c	el dis <b>eño</b> y de cesión a ocup	eben contener la siguient ar o intervenir, en escala	e informaci	ón:	la y el contendo del plano e indicación d e guarde concordancia con los	de la
	2 Para equipami	entos comunales s	e deberán pre	sentar, a	además, plar	las cortes y fachadas de	l proyecto	arquited	ctónico, escala 1:200 o 1:100.	$\overline{\Box}$
		as determinando in orización en el eve		ación, p	orcentajes d	e zonas duras, zonas ver	des, áreas	libres o	construidas, según sea el caso, y	×
		es de diseño y con / Cartilla de Mobili					190 de 200	4, Carti	lla de Andenes (Decreto Distrital	X
	<ol> <li>Certificación de respectivos.</li> </ol>	e las empresas de	servicios públi	cos don	niciliarios, en	las que conste que el pro	yecto no a	fecta la	s redes existentes de los servicios	X
	<ol><li>Registro fotogr</li></ol>	áfico.								X
		ción de expresione blico (Decreto 028		carácte	r permanente	e en el espacio público, s	e requiere e	el conce	epto favorable del Comité Distritat	Ħ
	8. Concepto del I	nstituto Distrital de	Recreación y			dad adscrita a la Secretar il de la entidad competen			ura, Recreación y Deporte)	Ħ
G	Cuadro de áre							io initigi		Ш
Ο,	proyecto	us dei								
	ESTADO ACTUAL					PROPUES	ΓA			
	Área primer piso (ed	uip. comunal)			,	12 Ârea primer	piso (equip	o. comu	ınal)	M2
	Área pisos restantes	(equip. comunal)			]. [] N	12 Área pisos	restantes (e	equip. c	omunal)	M2
	Índice de ocupación	(equip. comunal)			].[]	6 indice de o	cupación (e	quip, co	omunal)	] %
	Îndice de construcci	ón ( <b>equip</b> , comuna	1) [ ] [ ] . [		].[] [] 9	% Indice de co	onstru <b>c</b> ción	(equip.	comunal)	%
	Área zonas verdes			225	7,214 M	12 Ārea zonas	verdes			M2
	Área zonas duras			15		12 Área zonas	duras			M2
	Porcentaje recreaci	on activa				% Porcentaje	recreación	activa		M2
	Porcentaje recreaci	on pasiva				% Porcentaje	recreación	pasiva		M2
	Total àrea întervenie	ia		2 2 0	109	12 Total área i	ntervenida			M2
NOT	A: EN CASO DE CONSI	DERARLO NECESA	RIO, LA S.D.P. F	ODRA S	OLICITAR DA	TOS Y/O DOCUMENTOS AC	ICIONALES	A LOS	SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.	
Н.	Responsabilio	ad	-73.5							
infor misr mate com	laro bajo gravedad de mación contenida en es no, manifiesto que el pr ería, que respeta la dest prometo a ejecutar la c ente solicitud	te formulario (hojas oyecto presentado ci mación del bien obje	1-4) y demás do imple todas las lo de la interven	normas ción u o	os anexos. Asi que regulan la cupación y me	Janiar	Zulev	má	Perez S	



**OBSERVACIONES** 

# FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0002

10 FEB 2011

#### CONCEPTO TÉCNICO ~ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN OTORGAR LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NEGAR A: MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR C.C. 25.232.416 X Representante Legal-CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN Intervención en la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 Lote No.11 de la OBRA Manzana L del plano 404/4-04 y posicionamiento de Doce (12) bolardos tipo M-61. DESTINACION Acceso paso peatonal y vehicular restringido existente frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 URB/BARRIO/DLLO Urbanización Federman I sector de la Localidad de Teusaquillo PLANO URBANISTICO 404/4-04, reloteo de manzanas a escala 1:1000 EXTENSIÓN (m2) 56,10 M2 De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos: CONTENIDO PLANO Nos. PLANO ESTADO ACTUAL PASO PEATONAL Y VEHICULAR RESTRINGIDO - ESCALA 1:100 1 DE 1 PLANO PLANTA GENERAL, PROPUESTA DISENO ACCESO PASO PEATONAL Y VEHICULAR RESTRINGIDO - ESCALA 1:100, DETALLES-CORTES A ESCALA 1:25, CUADRO DE AREAS, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) 1 DE 1 Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). PLANO ARQUITECTONICO PRIMERA PLANTA a escala 1.75, APROBADO MEDIANTE L.C. 10-3-0578 de 1 de 3 Julio 26 de 2010 ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA: 1-2010-38662 Formato con referencia: CERTIFICACIONES NUMERO DOCUMENTO REQUIERE **FECHA** Certificación del DADEP (Cesiones Públicas) NO X SI Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques) NO X SI NO 3-2D10-15919 Concepto SDP (Vial) 17 de Diciembre 2010 X CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DOCUMENTO REQUIERE NUMERO **FECHA** 10150222-099-2010 22 de Febrero de 2010 SI X Concepto Gas Natural NO X Concepto CODENSA SI NO 01469812 1 de Marzo de 2010 Concepto Acueducto X 30501-2010-0211/S-2010-127820 SI NO 9 de marzo de 2010 Concepto ETB X SI NO 22 de febrero de 2010 10 fotografías contenidas en cinco Sin Fecha Registro fotográfico SI X (5) folios

Radicación No: 1-2010-38662: SE NIEGA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención de la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 en la urbanización Federman I Sector de la localidad de Teusaquillo, lo anterior según concepto vial expedido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante memorando con radicado No.3-2010-15919 de diciembre 17 de 2010, el cual establece los siguiente: "(...)En atención con el requerimiento de emitir concepto técnico aclaratorio respecto a la accesibilidad vial existente actualmente al predio del asunto, se informa lo siguiente dentro de las competencias de esta Dirección: Una vez consultado en el Archivo de la Entidad, se estableció que esta Dirección emitió concepto relacionado con ampliar los cupos de estacionamiento para el predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010, del cual se anexa copia, en donde se conceptuó que: "lo que tiene que ver con los aspectos viales y de transporte, al no ser viable autorizar el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, no es aceptable prever cupos de parqueo en el mismo." De acuerdo con lo anterior, se informa que dado que el predio no tiene frente a una vía, el acceso vehicular no es viable técnicamente ni normativamente, siendo procedente únicamente el acceso peatonal, en ese orden de ideas se ratifica el concepto técnico emitido mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010. (...)" a la Señora: MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 25.232.416 en



CIUDADANO

M-FO-079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL

Espacio para radicación

0002

10 FEB 2011

calidad de Representante Legal de LA CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN con NIT: 860.015.809-7- En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN EN LA FRANJA VERDE PUBLICA LOCALIZADA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 57 No.35 A-31 DE LA URBANIZACIÓN FEDERMAN I SECTOR DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN EL CONCEPTO VIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS. Hacen parte de la solicitud de licencia NEGADA todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 50C-1178924, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de María Zulema Pérez Salazar, Certificado de existencia y representación legal expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá - Arquidiócesis de Bogotá, Poder debidamente autenticado, Concepto vial con radicado No.3-2010-15919 de Diciembre 17 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No. 2-2010-09988 de marzo 19 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No-2-2005-09113 de abril18 de 2005 expedido por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías (hoy) Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Fotocopia de la Licencia de Construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-099-2010, Condensa No. 01469812, Acueducto No. 30501-2010-0211/S-2010-127820, ETB No.001501, UNE No.2010000317, Secretaría de Movilidad No.SM-11301-10, Copia del plano urbanístico 404/4-04, Copia del plano arquitectónico 1 de 3 aprobado mediante licencia de construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510513. Se anexaron Diez (10) registros fotográficos contenidos en Cinco (5) folios. Cuatro (4) planos de propuesta de diseños, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Nueve (39) folios y Siete (7) planos.

REVISIÓN Y Vo. Bo.		10 FEB 2011	
Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
Liliana Ricardo Betancourt	Ampliro Barboza Navas	Neily Yolanda Vargas Contreras	Javier Mendoza Gómez



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0002

10 FEB 2011

P-ARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Aprobación S.D.P.

	Otorgar Licencia
Χ	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-38662: SE NIEGA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención de la franja verde pública localizada frente al predio de la Calle 57 No.35 A-31 en la urbanización Federman I Sector de la localidad de Teusaquillo, lo anterior según concepto vial expedido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante memorando con radicado No.3-2010-15919 de diciembre 17 de 2010, el cual establece los siguiente: "(...)En atención con el requerimiento de emitir concepto técnico aclaratorio respecto a la accesibilidad vial existente actualmente al predio del asunto, se informa lo siguiente dentro de las competencias de esta Dirección: Una vez consultado en el Archivo de la Entidad. se estableció que esta Dirección emitió concepto relacionado con ampliar los cupos de estacionamiento para el predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010, del cual se anexa copia, en donde se conceptuó que: "lo que tiene que ver con los aspectos viales y de transporte, al no ser viable autorizar el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana Calle 57 No.35 A-31, no es aceptable prever cupos de parqueo en el mismo." De acuerdo con lo anterior, se informa que dado que el predio no tiene frente a una vía, el acceso vehicular no es viable técnicamente ni normativamente, siendo procedente únicamente el acceso peatonal, en ese orden de ideas se ratifica el concepto técnico emitido mediante el oficio 2-2010-09988 del 19 de marzo de 2010. (...)" a la Señora: MARÍA ZULEMA PÉREZ SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 25.232.416 en calidad de Representante Legal de LA CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN con NIT: 860.015.809-7- En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA FRANJA VERDE PUBLICA LOCALIZADA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 57 No.35 A-31 DE LA URBANIZACIÓN FEDERMAN I SECTOR DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN EL CONCEPTO VIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS. Hacen parte de la solicitud de licencia NEGADA todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 50C-1178924, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de María Zulema Pérez Salazar, Certificado de existencia y representación legal expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá - Arquidiócesis de Bogotá, Poder debidamente autenticado. Concepto vial con radicado No.3-2010-15919 de Diciembre 17 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No. 2-2010-09988 de marzo 19 de 2010 expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Concepto vial con radicado No-2-2005-09113 de abril18 de 2005 expedido por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías (hoy) Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Fotocopia de la Licencia de Construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-099-2010, Condensa No. 01469812, Acueducto No. 30501-2010-0211/S-2010-127820, ETB No.001501, UNE No.2010000317, Secretaria de Movilidad No.SM-11301-10, Copia del plano urbanístico 404/4-04, Copia del plano arquitectónico 1 de 3 aprobado mediante licencia de construcción LC-10-3-0578 de agosto 11 de 2010, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510513. Se anexaron Diez (10) registros fotográficos contenidos en Cinco (5) folios. Cuatro (4) planos de propuesta de diseños, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Nueve (39) folios y Siete (7) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

10 FEB 2011

Liliana Ricardo Betancourt

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURIDICO

Abogaso (a) Subsecretaria de Plagación Territorial

Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público

MACALLER DE MACALLER DIRECTORIAL

MACALLER DIRECTORIAL

DIRECTORIAL

Abogaso (a) Subsecretaria de Plagación Territorial

Director (a) del Taller del Espacio Público

MACALLER DIRECTORIAL

MAC

1 N FEB 2011

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia

doza Gomez

- 2 La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones
  establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- 5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- e. El titular de la licencia, en et caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.

Amparo

- 7 La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva ficencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equiparmiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- 9 Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábites siguientes a éste.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste

2%



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

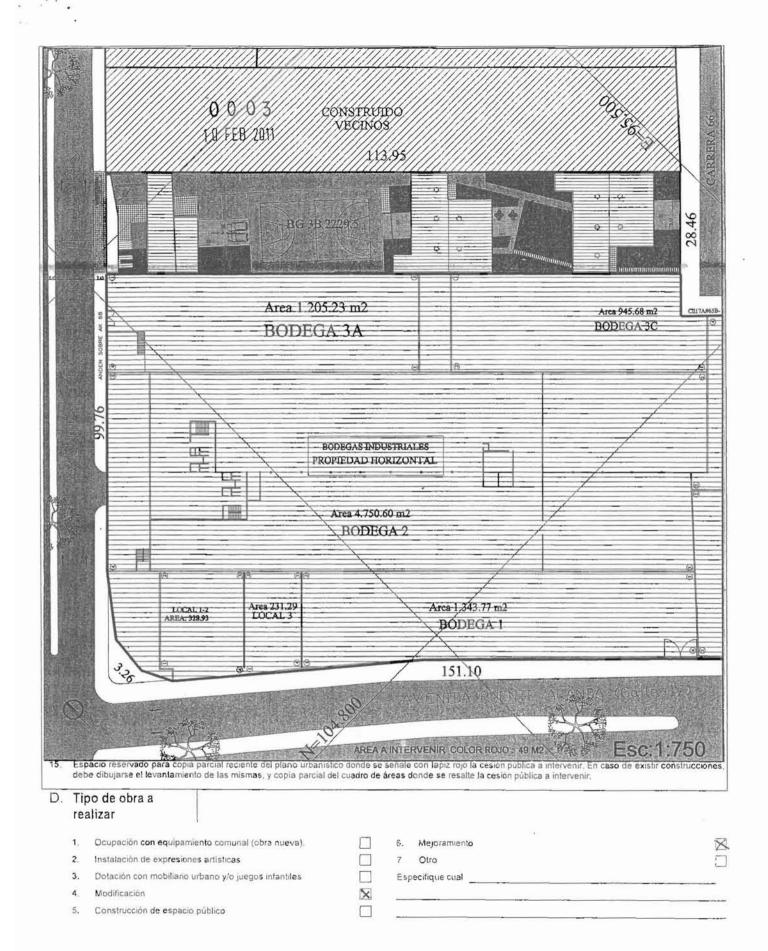
Espacio para radicación

Secretaria Distritai Planeación-Sdp 29/10/2010 03:35:05 PM 4i Responder Cite 1 - 2010 - 45399 Referencia 2-2010-38390 Follos 1 Anexos 1Carpeta

Tramifa Licencia De Intervendon Y Ocupación Del Espacio

Deatino Direction Servicio al Ciurladano

$\Box$		
	×	Licencia No. 0 0 0 3 10 FEB 2011
١.	Identificación del Solicitante	Persona natural Persona Juridica de derecho privado Persona Juridica de derecho público Abogado apoderado
	Nombres y apellidos	Abraham Pena Soler
	Entidad o empresa que representa	Iglesia Cristiana Filadillia Jesucisto vine y reina para siempre
	3. Dirección	AK 6X # 17-X6
	Correo electrónico	www.iglisvatiludilliazv.org s. relétono 2616300 6. Fax
	7. Cargo	Postor y representante legal
	8. Identificación	C.C. Nº 79.108.003 NIT P.J T.P Nº
	9. Documentos anexos seg	gún sea el caso; persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.
	Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obres sobre especio público  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunel de escala zonal o vecinal
	Identificación del predio	Printe Arandy.  Dirección anterior  AK 68 17-34  BG 3B  Printe Arandy.  2. Localidad III Printe Mandy.
	Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº	4. Resolución Nº
	5. Uso	5. Área de la zona de cesión
	<ol><li>Mojones (excepto ggandenes)</li></ol>	
	8. Escritura Nº (excepto III andenes)	9. Matricula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes)
	<ol> <li>Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes)</li> </ol>	11 Manzana Catastral Nº MONZONO 1Z Loto 26/006215
	12. Antecedentes	Licencia de construcción Nº 10.09-3-0794 de Dic-9-2009.
	13 Certificación del Depart	amento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a
	intervenir se encuentra	incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).



E.		nentos de E.P. a venir								25
	1 F	Parque vecinal o de bolsif	lo	□ 8.	Separador		П	11. Ore	ja de puente vehicular	
		Zona de cesión pública de equipamiento comunal	estinada a	7.	Andèn		X	12. Via	peatonal o escalera	
		Plaza		T 8.	Ciclorruta		П	13. Otro	>	
	4. (	Control ambiental		☐ 9.	Puentes, tů	ineles o enlaces peatonale	s $\Box$	Especifiq	ue cual	
	5. /	Alamedas			Zona baja o	de puente vehicular		0224		
									1	6-
F.	Proy	recto	Arquitecto re		1201	Matricula profesional	٠. ـ.	1.5	-irma 5/	5.1
	arqu	iltectónico	EDGAR	2.60	W 82.H	25700-28	54.5	7	. /	0
Orig	ntación. 1⋰ l	Los planos deben estar	firmados por e	el responsable o en el área de	del diseño y d cesión a ocu	dos, con identificación del ieben contener la siguiento par o intervenir, en escala ructivo).	e informac	ón:		44.000
	2.	Para equipamientos com	unales se deb	erán presentar	, además, pla	nlas, cortes y fachadas de	l proyecto	arquitectónic	co, escala 1:200 o 1:100.	
		Cuadro de áreas determin cuadro de arborización e			porcentajes d	de zonas duras, zonas ver	des, áreas	libres a cons	struidas, según sea el caso	э, у 🔀
		Especificaciones de diser 602 de 2007) y Cartilla de				un normativa del Decreto :	190 de 200	4, Cartilla de	Andenes (Decreto Distritu	le 🗶
		Certificación de las empre respectivos.	esas de servic	ios públicos de	omiciliarios, er	las que conste que el pro	yecto no a	fecta las red	es existentes de los servic	tios 🗶
	6.	Registro fotográfico.								X
		Para la instalación de exp de Espacio Público (Deci			ler permanent	e en el espacio público, se	requiere	el concepto f	avorable del Comité Distri	tal
						idad adscrita a la Secretar al de la entidad competen				
G.		dro de áreas del vecto						The state of the s		
$\Gamma$	ESTA	DO ACTUAL	-			PROPUEST	A	-		77.77
	Área i	primer piso (equip. comur pisos restantes (equip. co e de ocupación (equip. co e de construcción (equip.	munal) [			a Pro-	estantes ( upación (e		ial)	M2 M2 M2 M2 M2 %
	Área	zonas verdes				M2 Ārea zonas	verdes			], [ ] M2
	Área :	zonas duras			9.00	M2 Área zonas	duras			7,00 M2
	Porce	ntaje recreación activa				% Porcentaje	recreación	activa		M2
	Porce	intaje recreación pasiva				% Porcentaje	recreación	pasiva		M2
	Total	área intervenida			9.00	M2 Total área i	ntervenida	,		1,00 M2
NOT	A: EN C	ASO DE CONSIDERARLO N	NECESARIO, LA	S.O.P. PODRA	SOLICITAR DA	ATOS Y/O DOCUMENTOS AD	ICIONALES	A LOS SOLIS	ATADOS EN ESTE FORMATI	0.
Decl infor misn mate	aro bajo mación i no mani iria, que	ponsabilidad  o gravedad de juramento o contenida en este formulario ifiesto que el proyecto prese respeta la destinación del t a ejecutar la obra de acu	i (hojas 1-4) y entado cumple t pien objeto de la	demás documer odas las norma a intervención u	ntos anexos. As s que regulan la ocupación y mi	si	1	Will	(/)	
	ente soli		-140 WHI 163 B	manifections (	wondings Ell (	FIRMA SCLICITANTI	//	791	108003	Dogo 10



M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

10 FEB 2011

#### CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

		LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR	Х	A: ABRAHAM PEÑA SOLER  Apoderado- IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE  c.c. 79.108.003
OBRA		la solicitud Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción de una rampa de acceso y icular, en los andenes localizados frente al Avenida Carrera 68 No.17-34
DESTINACION	Ų	Rampa de acceso y salida vehicular
URB/BARRIO/DLLO Urbanización Cer		anización Centro Industrial de la localidad de Puente Aranda
PLANO URBANISTI	CO 30	/4-1
EXTENSIÓN (m2)	4	00 M2
De acuerdo con las r	especificac	nes de diseño y construcción contenidas en los planos:
PLANO Nos.		CONTENIDO
A-01 de 02		PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN, CUADRO DE AREAS, CORTE, REGISTRO FOTOGRAFICO - ESCALAS 1:25, 1:50 Y 1.500
A-02 de 02		PLANTA PROPUESTA DISEÑO ANDEN Y RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR - CORTE, CUADRO DE AREAS, DETALLES - ESCALAS INDICADAS

Formato con referencia: CERTIFICACIONES

2011-00093

DOCUMENTO	REC	UIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Vial)	SI X	NO	3-2011-00093	5 de enero de 2011

CERTIFICCIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REC	UIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-651-2010 11520285-0	4 de noviembre de 2010 16 de noviembre de 2010
Concepto CODENSA	SI X	NO	91822142	2 de diciembre de 2010
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2010-0824/S-2010-479554	31 de agosto de 2010
Concepto ETB	SI X	NO	011203	23 de noviembre de 2010
Registro fotográfico	SI X		Tres (3) fotografías contenidas en Tres (3) folios y Cuatro (4) contenidas en el plano A01 de 02	Sin Fecha
OBSERVACIONES				

Radicaciones No. 1-2010-45399, 1-2010-51954 1-2010-37784: SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 68 No.17-34 de la Localidad de Puente Aranda, según el concepto emitido mediante memorando con radicado No.3-2011-00093 de Enero 3 de 2011 por el Director de Vías, Transporte y Servicios Público de esta Secretaría, el cual conceptúa lo siguiente. "(...) En atención al memorando de la referencia en el que se solicita concepto técnico sobre la accesibilidad mediante rampa de acceso y salida vehicular para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68No.17-34 (proyecto Iglesia Cristiana Jesucristo Vive. esta Dirección informa lo siguientes dentro de sus competencias: Una vez consulta la Manzana Catastral No.00621812 y el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial, se pudo determinar que el predio objeto de consulta hace parte de un predio de mayor extensión identificado como el predio 26 en la Manzana Catastral mencionada, el cual en su mayor porcentaje del área, no hace parte de ningún plano urbanístico ni topográfico incorporado en la cartografía oficial de esta Entidad. Por lo anterior, en siguiente concepto se expide exclusivamente sobre el predio objeto de consulta señalado en los planos anexos a la solicitud de licencia de intervención y no es aplicable al predio de mayor extensión, para el cual, en caso tal de requerir concepto se deberá realizar nuevamente la solicitud a esta Dirección. Basado en la Manzana Catastral No.0062181226 y en el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial se determinó que el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, limita con las siguientes vías: Al occidente con la avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), vía perteneciente a la malla vial arterial tipo V-2 de 47.00 metros de ancho mínimo. Al Oriente con la Carrera 66, vía perteneciente a la malla vial local de 20.00 metros de ancho con la siguiente sección transversal: calzada de 14.00 metros y andenes en ambos costados de 3.00 metros de ancho. En consecuencia y cumpliendo con lo establecido en el literal A, del numeral 1, del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan



M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

10 FEB 2011

las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619de 2000 y 469 de 2003", el acceso al predio se deberá realizar por vía local existente o proyectada. En este sentido, el acceso vehicular al predio se deberá plantear desde la Carrera 66, vía de la malla vial local existente de 20.00 metros de ancho. Por lo anterior, no es viable la generación de una rampa de acceso vehicular al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, sobre del espacio público (andén) de la Avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), la cual además de generar un punto de conflicto adicional sobre la Avenida Carrera 68, esta en abierta contraposición a la normatividad vigente debido a que el predio tiene opción de acceso sobre vía de la malla vial local existente.(...)", al Señor: ABRAHAM PEÑA SOLER identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.108.003, quien actúa en calidad de representante legal de la IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CARRERA 68 NO.17-34 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1614183. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia - Oficina Asesora Jurídica - Asuntos Religiosos en la cual certifica como representante legal al señor Abraham Peña Soler. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Abraham Peña Soler, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 09-3-0794 del 09 de diciembre de 2009. Certificaciones de las empresas de servícios públicos: Gas Natural No.11520285-0, 10150222-651-2010. Condensa No. 01822142, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No. GARA.6953 NI 26626, 011203, Formato descripción solicitud de independizaciones / ampliaciones de diámetros de la Empresa del Acueducto, Registro fotográfico contenido en Tres (3) folios. Copia de Cinco (5) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No.3 mediante licencia de construcción No.09-3-0794 de diciembre 9 de 2009, Tres (3) planos de propuesta de diseño, Copia de la manzana catastral con código de sector No.00621812, Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Treinta y Un (31) folios, Nueve (9) planos y un (1) Disco Compacto. Arg.:

REVISIÓN Y Vo. Bo. Abogado (a) Subsecretaria de Director (a) del Taller del Espacio Director (a) de Servicio al Arquitecto (a) Dirección Servicio Público Ciudadano Flaneación Territorial al Ciudadano 90N 1000 MODOYO. Amparo Barboza Navas Yolanda Vaygas Liliana Ricardo Estancourt Nelly Contreras r Mendoza Gómez

1-0 FEB 2011



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0003

10 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

Olorgar Licencia
X Negar Licencia

Radicaciones No. 1-2010-45399, 1-2010-51954, 1-2010-37784; SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 68 No.17-34 de la Localidad de Puente Aranda, según el concepto emitido mediante memorando con radicado No.3-2011-00093 de Enero 3 de 2011 por el Director de Vías, Transporte y Servicios Público de esta Secretaría, el cual conceptúa lo siguiente. "(...) En atención al memorando de la referencia en el que se solicita concepto técnico sobre la accesibilidad mediante rampa de acceso y salida vehicular para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68No.17-34 (proyecto Iglesia Cristiana Jesucristo Vive, esta Dirección informa lo siguientes dentro de sus competencias: Una vez consulta la Manzana Catastral No.00621812 y el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial, se pudo determinar que el predio obieto de consulta hace parte de un predio de mayor extensión identificado como el predio 26 en la Manzana Catastral mencionada, el cual en su mayor porcentaje del área, no hace parte de ningún plano urbanístico ni topográfico incorporado en la cartografía oficial de esta Entidad. Por lo anterior, en siguiente concepto se expide exclusivamente sobre el predio objeto de consulta señalado en los planos anexos a la solicitud de licencia de intervención y no es aplicable al predio de mayor extensión, para el cual, en caso tal de requerir concepto se deberá realizar nuevamente la solicitud a esta Dirección. Basado en la Manzana Catastral No.0062181226 y en el plano de loteo 306/4-1 correspondiente a la urbanización Centro Industrial se determinó que el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, limita con las siguientes vías: Al occidente con la avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), vía perteneciente a la malla vial arterial tipo V-2 de 47.00 metros de ancho mínimo. Al Oriente con la Carrera 66. vía perteneciente a la malla vial local de 20.00 metros de ancho con la siguiente sección transversal: calzada de 14.00 metros y andenes en ambos costados de 3.00 metros de ancho. En consecuencia y cumpliendo con lo establecido en el literal A, del numeral 1, del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619de 2000 y 469 de 2003", el acceso al predio se deberá realizar por vía local existente o proyectada. En este sentido, el acceso vehicular al predio se deberá plantear desde la Carrera 66, vía de la malla vial local existente de 20.00 metros de ancho. Por lo anterior, no es viable la generación de una rampa de acceso vehicular al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No.17-34, sobre del espacio público (andén) de la Avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), la cual además de generar un punto de conflicto adicional sobre la Avenida Carrera 68, esta en abierta contraposición a la normatividad vigente debido a que el predio tiene opción de acceso sobre vía de la malla vial local existente.(...)", al Señor: ABRAHAM PEÑA SOLER identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.108.003, quien actúa en calidad de representante legal de la IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA JESUCRISTO VIVE Y REINA PARA SIEMPRE. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE NIEGA LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CARRERA 68 NO.17-34 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Hacen parte de la licencia negada todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del formato M-FO-079 y M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No.50C-1614183, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia - Oficina Asesora Jurídica - Asuntos Religiosos en la cual certifica como representante legal al señor Abraham Peña Soler. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Abraham Peña Soler, Copia de la Licencia de Construcción No. LC 09-3-0794 del 09 de diciembre de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11520285-0, 10150222-651-2010, Condensa No. 01822142, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No. GARA.6953 NI 26626, 011203, Formato descripción solicitud de independizaciones / ampliaciones de diámetros de la Empresa del Acueducto, Registro fotográfico 0003

10 FEB 2011

contenido en Tres (3) folios. Copia de Cinco (5) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No.3 mediante licencia de construcción No.09-3-0794 de diciembre 9 de 2009, Tres (3) planos de propuesta de diseño, Copia de la manzana catastral con código de sector No.00621812, Un (1) disco compacto. Todo el expediente en Treinta y Un (31) folios, Nueve (9) planos y un (1) Disco Compacto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Claudia Matilde Sandoval Castro

ESTUDIO JURIDICO

(togado (a) Subsecretaria de Planeación Territorial

Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TECNICO

Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TECNICO

Directión de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Tillier del Espacio Público

Javier Flendoza Gómez

Ampliro Barboza Navas

Liliana Ricardo Betancourt

10 FEB 2011

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tempoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengen o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaria de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantia de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaria de Movilidad.
- 7. La Dirección de información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el iteral C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- E. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público cara la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

1-2010-47339

			Licencia No. 0 0 4	11 FEB 2011
•		ntificación del licitante	Persona Jurídica de derecho privado Persona Jurídica de derecho privado	
	1.	Nombres y apellidos	FERNANDO LAVERDE MORALES	
	2.	Entidad o empresa que representa	Fundación universitabia del ARES AND	IVA
	3.	Dirección	CALLE 71 Nº 13-21	
	4.	Correo electrónico		6. Fax 3131076
	7.	Cargo	Representante Jegal.	
	8,	Identification	C.C. Nº 94.250.476 NIT X P.J T.P	№860517302-1
	9	Documentos anexos seg	ún sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho públi	co o abogado apoderado.
ii.		oo de Licencia a licitar	Lic. de Intervención del Espacio Público Desarrollo de obras sobra espacio público	Lic. de Ocupación del Espacio Publico Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
	10000	ntificación del edio	VARIAS (Ver Res. 1014 VARIAS (Ver Res. 1014	
	1.	Barno / Urbanización / Desarrollo	JA Concepción	2. Localidad Barrios Unido
	3.	Plano Urbanístico Nº	101/4-1 4. Resolución N°	
	5.	Uso	6. Área de la zona de cesión	
	7.	Mojones .excepto ggandenes)		
	8.	Escritura (17 (excepto II andenes)	9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes)	
	ı			r***
	10	Acta de Firstino № gg(excepto nicenes)	11. Manzana Catastral Nº	00730414
	10	gg(excepto aucenes)	11. Manzana Catastral Nº  Des. Nº 1014 de 1040 14-de 2010	00130414
	10 12.	gg(excepto alicenes)  Antecedenies  Certificacion del Departa		

Aventos Caracas CUADRO AREAS PROPUESTA ZONAS BLANDAS 31 30 M2 ZONAS DURAS 1584 48 M2 0004 TOTAL 1615 78 M2 CUADRO AREAS ACTUAL 11 FEB 2011 NAS BLANDAS 28 42 M2 ZONAS DURAS 1051 76 M2 TOTAL 1080 18 M2 15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanistico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir. D. Tipo de obra a realizar Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva). Mejoramiento Otro Instalación de expresiones artísticas Especifique cual Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles Modificacion Construccion de espacio público

E,		ementos de E.P. a	***				,				
	mu	ervenir									
	1,	Parque vecinal o de bossillo		[	. 5	Separador			11. Ore	ja de puente vehicular	
	2.	Zona de cesión pública destir equipamiento comunal	nada a		. /	Andén		×	12. Vía	pealonal o escalera	
	3.	Plaza			3. (	Ciclorruta			13. Otro		
	4.	Control ambiental			. 1	Puentes, túneles o enl	aces peatonales		Especifiq	ue cual	
	5.	Alamedas			0. 2	Zona baja de puente v	ehicular				
				_				_		7	
F.	Pro		rquitecto res		_		profesional			irma	
		uitectónico Y	DEI	17 18 61	CTY	VZMER Z	5-00FE	809	7 (		
											~
Origi	inal y itació	copia de los planos del proyec n. Los planos deben estar firm	clo arquitect nados por el	ónico, debi responsab	dame le del	nte rotulados, con ide diseño y deben conte	ntificación del soli ner la siguiente in	citante, la formación	escala y e	i contenido del plano e i	ndicación de la
		l a salianción del assumata con				elės a seveses a latos.		50 - 1:00	0	.d	
	1.	Localización del proyecto are cuadros de áreas y mojones					enir, en escara 1.2	30 0 1.20	o, que gua	rde concordancia con lo	s
	2.	Para equipamientos comuna	les se deber	án present	ar, ac	demás, plantas, cortes	y fachadas del pr	oyecto arc	quitectónic	o, escala 1:200 o 1:100.	
	3.	Cuadro de áreas determinan cuadro de arborización en el			n, po	rcentajes de zonas du	ras, zonas verdes	, áreas lib	res o cons	truidas, según sea el ca	so, y
	4.	Especificaciones de diseño y 602 de 2007) y Cartilla de M					a del Decreto 190	de 2004,	Cartilla de	Andenes (Decreto Distr	ital 🗶
	5.	Certificación de las empresas respectivos.	s de servicio	s públicos	domi	ciliarios, en las que co	nste que el proyec	cto no afec	cta las red	es exislentes de los sen	ricios 🔨
	6.	Registro fotográfico.									<u></u>
	7.	Para la instalación de expres de Espacio Público (Decreto			lcler	permanente en el esp	acio público, se re	quiere el c	concepto f	avorable del Comité Dist	
	8.	Concepto del Instituto Distrita cuando la intervención sea e									
G.	Cu	adro de áreas del									
	pro	oyecto									
	EST	ADO ACTUAL		/			PROPUESTA				
	Área	a primer piso (equip. comunal)				, M2	Área primer pis	o (equip.	comunal)		M2
	Área	a pisos restantes (equip, comu	inal) 🔲 🖟			, M2	Área pisos rest	antes (equ	lip. ∈oraun	(ai)	M2
	Índio	ce de ocupación (equip, comu	nal) 🔲 🗀	] [		, 🗌 📗 %	Índice de ocupa	ación (equ	rp. coniun	al)	%
	Índio	ce de construcción (equip. con	nurial)			,	Índice de const	trucción (e	quip com	unal) 🔲 📑 . 🔝 🔝	□,□□ %
	Área	a zonas Verdes			28	. 2 Z M2	Ārea zonas ver	des			10.310 M2
	Área	a zonas duras			21	. 🗗 🕻 M2	Área zonas du	ras			
	Porc	centaje recreación activa				%	Porcentaje reci	reación ac	lıva		M2
	Pord	centaje recreación pasiva				, 🗌 🗎 %	Porcentaje reci	reación pa	siva		M2
	Tota	sł área inter√∈nida		10	30	. <b>T 8</b> M2	Total área inter	venida			5.AB M2
NOT	A: EN	CASO DE CONSIDERARLO NEC	ESARIO, LA	S.D.P. POOR	RA SO	LICITAR DATOS Y/O DO	CUMENTOS ADICIO	ONALES A	LOS SOLIC	ITADOS EN ESTE FORMA	то.
Н.	Re	sponsabilidad						<i></i>			
		I					1		01	>	
		ajo gravedad le juramento que n contenida e aste formulano (he					11/1	Ver	1		
misn	o, ma	enificato que al proyecto presenta de respeta la destinación del bien	do cumple loc	das las nom	as qu	e regulari la	1700				
comp	romet	le respeta la dissinación del oleri lo a ejecultar la obra de acuerdo olicitud.	con las esp	ecificaciones	conte	enidas en la	AA SOLICITANTE				



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0004

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE

Aprobación S.D.P.

X	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-47339: SE APRUEBA la licencia de intervención y ocupación de espacio público para la el mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y Avenida Caracas donde se ubica la Fundación Universitaria del Área Andina, según Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la Fundación Universitaria del Área andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos", al Señor: FERNANDO LAVERDE MORALES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.94.250.476, en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina con NIT: 860.517.302-1. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ANDENES PERIMETRALES QUE HACEN PARTE DE LOS COSTADOS DE LA MANZANA LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES 70 Y 71 Y CARRERAS 14 A Y AVENIDA CARACAS DONDE SE UBICA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA SEGÚN RESOLUCIÓN No.1014 DE MAYO 14 DE 2010 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, LOCALIDADES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS" Y PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE <u>ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603</u> DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matriculas inmobiliarias No. 50C-1248161, 50C-316700, 50C-615997, 50C-111955, 50C-578948, 50C-321389, 50C-191208, 50C-540470, 50C-252728, 50C-106896, Fotocopia cédula de ciudadanía de Fernando Laverde Morales, Certificación del Ministerio de Educación Nacional, Poder debidamente autenticado, Copia de la Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 - Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria del Área Andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos, Cuatro (4) Planos aprobados mediante la Resolución 1014 de mayo 14 de 2010. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 11237857-0 y 10150222-570-2010, Condensa No.01679211, Acueducto No. 30501-2010-0876/S-2010-513131, ETB GARA 6699 NI 26010, 008915. Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 10-3-0687 de septiembre 3 de 2010, Copia del plano urbanístico 101/4-1, Fotocopia de la Manzana Catastral con código de sector 00730414. Se anexaron 24 (Veinticuatro) registros fotográficos contenidos en Seis (6) folios- Doce (12) planos de propuesta de diseños, Un (1) plano de linderos. Un (1) plano topográfico. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Sesenta y Siete (67) folios y Veinte (20) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

11 FEB 2011

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

	Claudia Matilde Sandoval Castro	
	Abogado/(a) Subsecretaría de Pláneación Territorial	
Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano	Nelly Vargas Contreras  ESTUDIO TECNIÇO  Director (a) de Servicio al Cjudadano	Director (a
	0 1 1	

Javier Mendoza Gómez

Impox Sovoral
Imparo Barboza Navas

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Director (a) del Taller del Espacio Público

Liliana Ricardo Berancourt

#### NOTAS DE LA LICENCIA

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantia de la obra.
- 5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- e. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- 7 La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanistico respectivo).
- a. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la milad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (5) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la)
  Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de
  notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

11 FEB 2011



M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0004

11 FEB 2011

#### CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA USO LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO **OTORGAR** X A: FERNANDO LAVERDE MORALES c.c. 94.250.476 NEGAR Representante Legal-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre OBRA las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y la Avenida Caracas, donde se ubica la Fundación Universitaria del Área Andina, Según Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante Resolución No.1014 de Mayo 14 de 2010. ...Andenes costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 entre Carreras 14 A y Avenida Caracas DESTINACION URB/BARRIO/DLLO ... La Concepción ... 101/4-1 PLANO URBANISTICO EXTENSIÓN (m2) ... 1.615,78 M2 De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos: PLANO Nos. CONTENIDO PLANO DE LINDEROS - ESCALA 1:500 UNICO PLANO TOPOGRAFICO Y DE LEVANTAMIENTO ACTUAL - ESCALA 1:250 UNICO PLANO PLANTA GENERAL PROPUESTA PROYECTO INTEGRAL DE ESPACIO PÚBLICO ESCALA 1.200, CORTES Y CUADRO DE AREAS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL **EP-1 DE 6** DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES CARRERA 14 A ENTRE CALLES 70 Y 71 A ESCALA 1:75 EP-2 DE 6 DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES CALLE 70 ENTRE CARRERAS CARRERAS 14 A Y AVENIDA **EP-3 DE 6** CARACAS A ESCALA 1:75 EP-4 DE 6 DETALLES DISEÑO TRAMO DE ANDENES AVENIDA CARACAS ENTRE CALLES 70 Y 71 A ESCALA 1:75 DETALLES DE DISEÑO TRAMO DE ANDENES CALLE 71 ENTRE CARRERA 14 A Y AVENIDA CARACAS **EP-5 DE 6** A ESCALA 1:75 EP-6 DE 6 DETALLES Y MOBILIARIO A ESCALA 1:5, 1:10, 1:30, 1:750 ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA: 1-2010-47339 Formato, con referencia: CERTIFICACIONES DOCUMENTO REQUIERE NÚMERO **FECHA** Certificación del DADEP (Cesiones Públicas) SI NO X Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques) SI NO X SI NO X Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales) Plan de Regularización y Manejo - PRM SI NO Resolución No. 1014 Mayo 14 de 2010 CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REQUIERE NÚMERO DOCUMENTO **FECHA** Concepto Gas Natural SI X NO 11237857-0 y 10150222 23 de septiembre de 2010 21 de septiembre de 2010 Concepto CODENSA NO 30 de septiembre de 2010 Concepto Acueducto X 30501-2010-0876/S-2010-513131 SI NO 17 de septiembre de 2010 Concepto ETB X GARA-6699 Ni 26010, 008915 SI NO 21 de septiembre de 2010 24 fotografías contenidas en seis Sin Fecha Registro fotográfico SI X (6) folios **OBSERVACIONES**

Radicación No: 1-2010-47339: SE APRUEBA la licencia de intervención y ocupación de espacio público para el mejoramiento integral de los andenes perimetrales que hacen parte de los costados de la manzana localizada entre las Calles 70 y 71 y Carreras 14 A y Avenida Caracas donde se ubica la Fundación Universitaria del Área andina, según Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la Fundación Universitaria del Área andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos", al Señor: FERNANDO LAVERDE MORALES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.94.250.476, en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina con NIT: 860.517.302-1. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ANDENES PERIMETRALES QUE HACEN PARTE DE LOS COSTADOS DE LA MANZANA LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES 70 Y 71 Y CARRERAS 14 A Y AVENIDA CARACAS DONDE SE UBICA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA SEGÚN RESOLUCIÓN No.1014 DE MAYO 14 DE 2010 "POR LA



M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

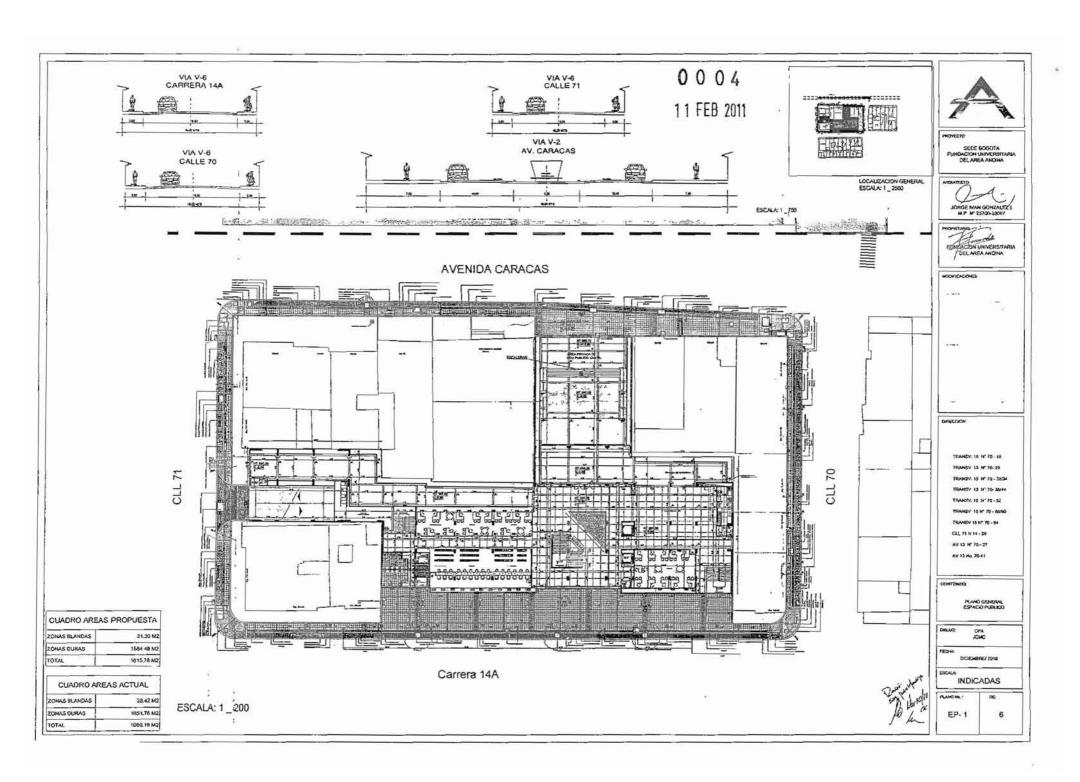
Espacio para radicación

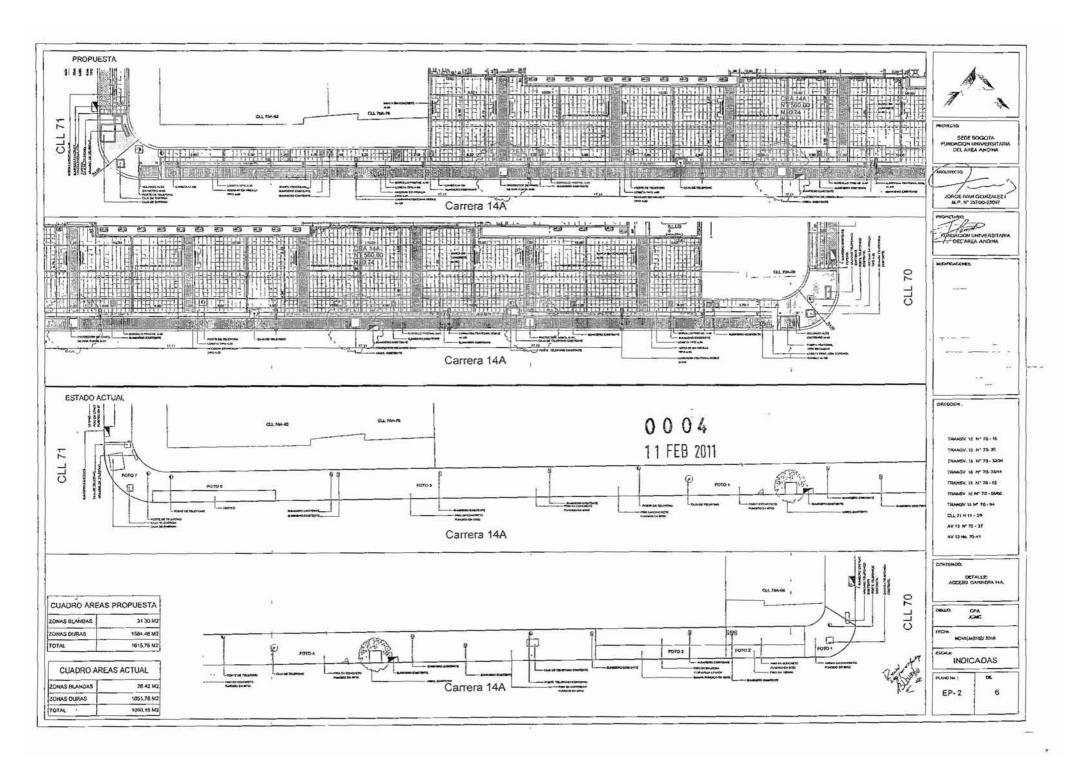
0004

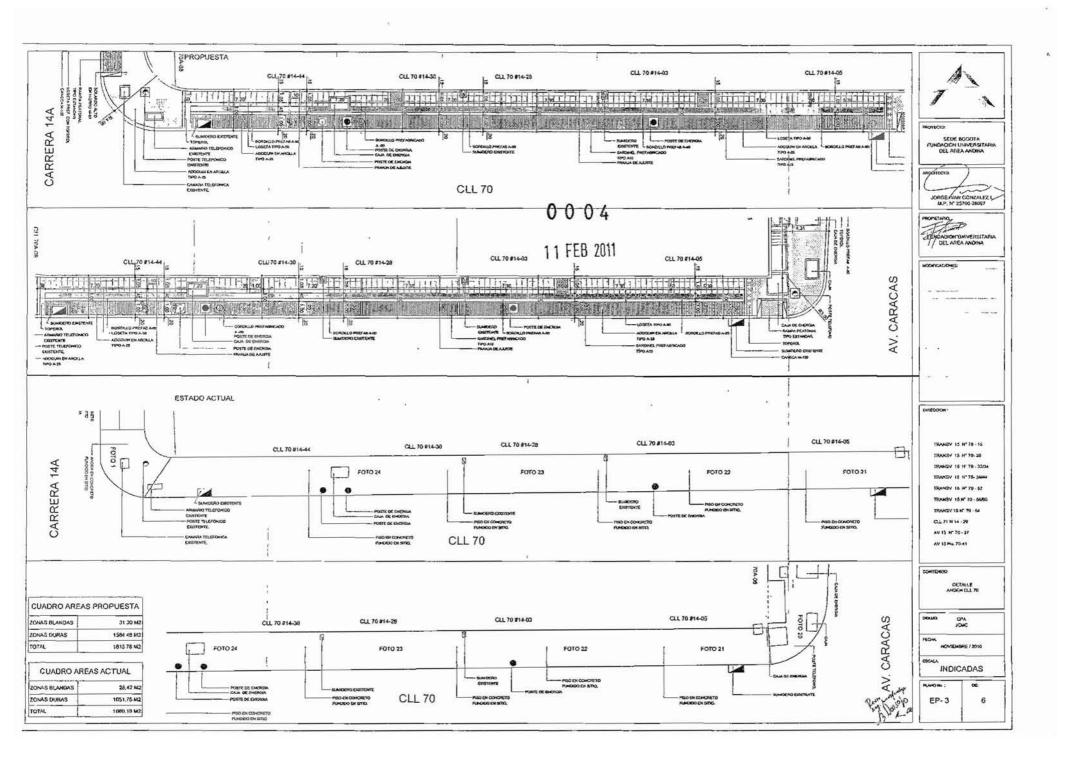
11 FEB 2011

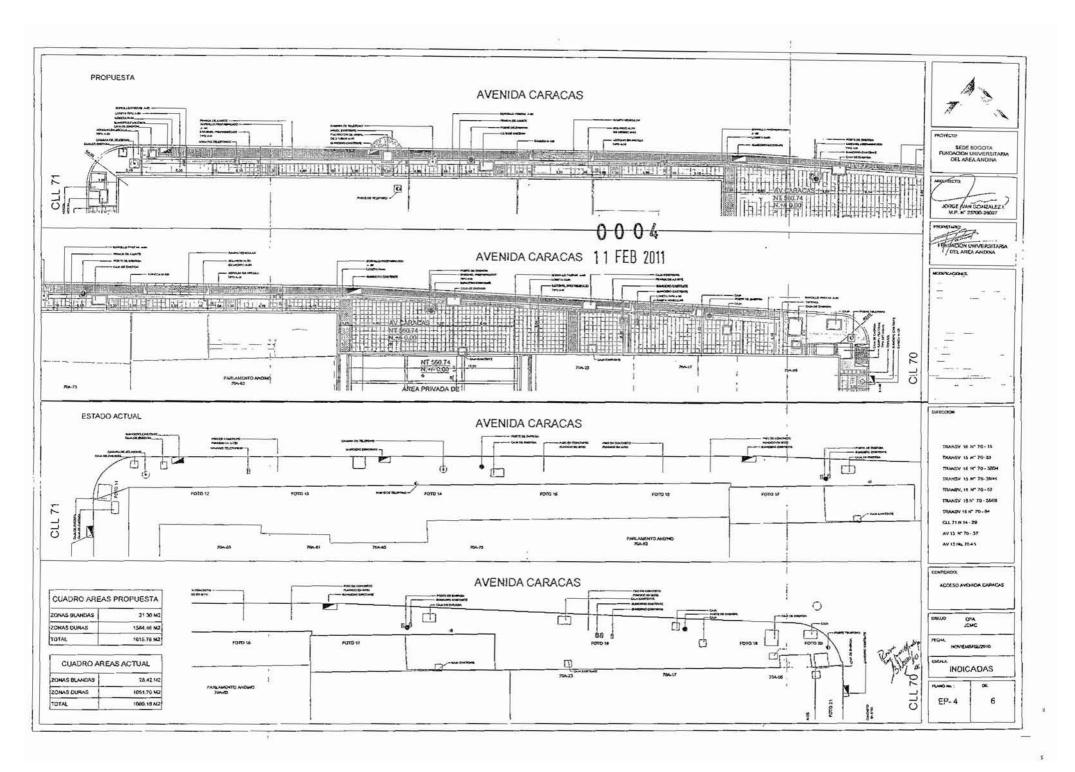
SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, LOCALIDADES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS" Y PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matriculas inmobiliarias No. 50C-1248161. 50C-316700, 50C-615997, 50C-111955, 50C-578948, 50C-321389, 50C-191208, 50C-540470, 50C-252728, 50C-106896, Fotocopia cédula de ciudadanía de Fernando Laverde Morales, Certificación del Ministerio de Educación Nacional, Poder debidamente autenticado, Copia de la Resolución No.1014 de mayo 14 de 2010 - Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria del Área Andina, Localidades de Chapinero y Barrios Unidos. Cuatro (4) Planos aprobados mediante la Resolución 1014 de mayo 14 de 2010. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 11237857-0 y 10150222-570-2010. Condensa No.01679211, Acueducto No. 30501-2010-0876/S-2010-513131, ETB GARA 6699 NI 26010. 008915. Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 10-3-0687 de septiembre 3 de 2010, Copia del plano urbanístico 101/4-1, Fotocopia de la Manzana Catastral con código de sector 00730414. Se anexaron 24 (Veinticuatro) registros fotográficos contenidos en Seis (6) folíos- Doce (12) planos de propuesta de diseños. Un (1) plano de linderos. Un (1) plano topográfico. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Sesenta y Siete (67) folios y Veinte (20) planos.

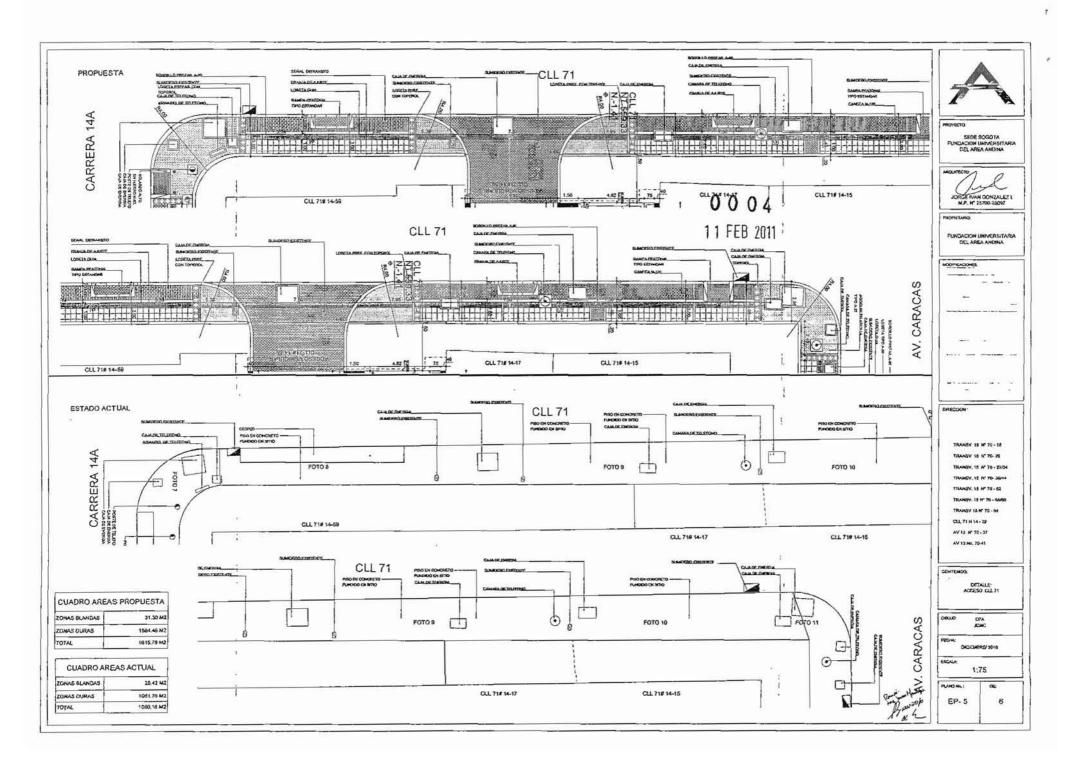
REVISIÓN Y Vo. Bo.	11 FE	8 2011	
Director (a) del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Director (a) de Servicio al Ciudadano  MARIO DE Ambaro Barboza Navas	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Javier Mendoza Gómez

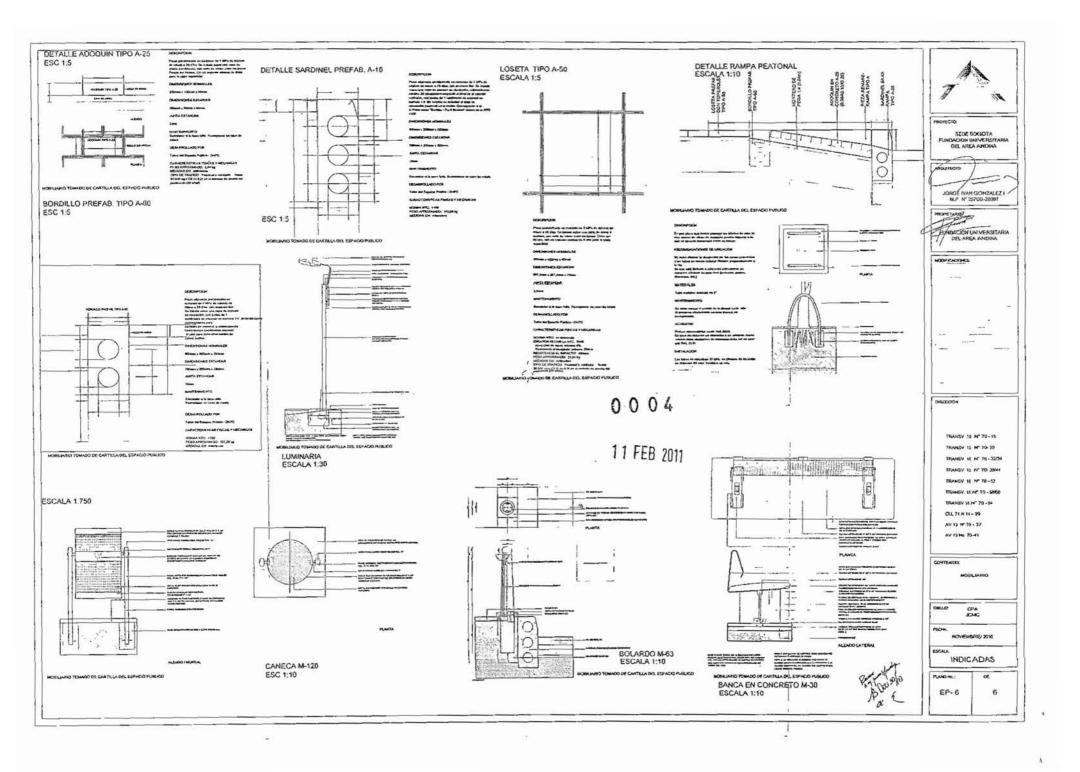


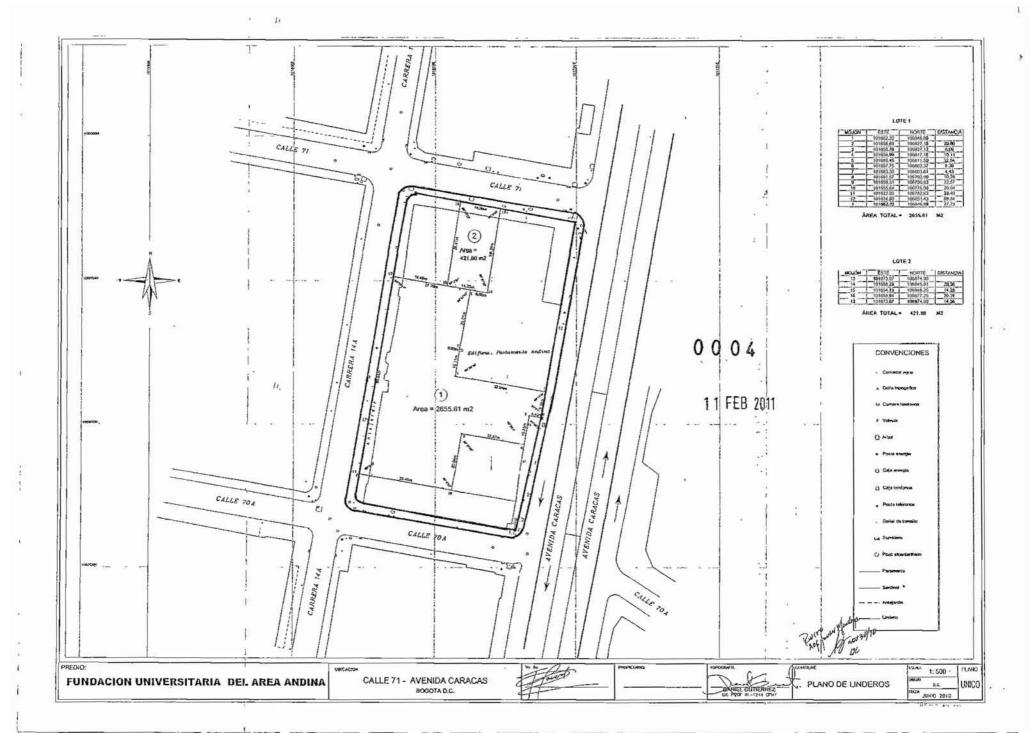


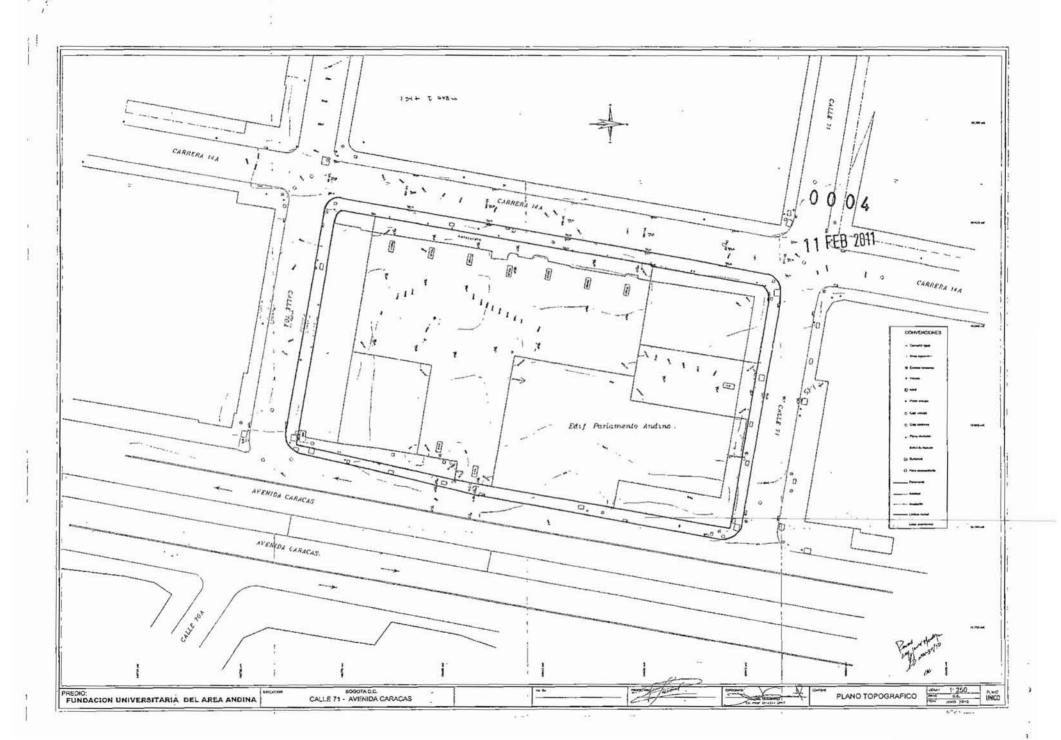
















# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL

CIUDADANO

Espacio para radicación

accreterta Distritai Pisnessiān- Sdp 22/11/20100s.19:07 Pw

n-Rapponder Citar, 10:0-10-18,71

Anexosic apera

RESERVED

, raight d'ognos de mercendon's dispadón Del Espado

Destino Erreccios, Servidio al Ciuda-Paro. Cha Degla V

	Licencia No. 0005	1-1 FEB 2011
Identificación del Solicitante	Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  X  Persona Jurídica de derecho privado	Abonado apoderado
Nombres y apellidos	Dairo de Jesús Perez Osorio	
Entidad o empresa que representa	Parroquia Corpus Christi	
3. Dirección	Calle 57B Nº 37 -42	
4. Correo electrónico	corpusps@etb.net.co 5. Teléfono 2217975	6. Fax
7. Cargo	Parroco	
8. Identificación	C.C. Nº 71.703.782 NIT P.J T.P	Nº .
9. Documentos anexos seg	ún sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho públic	co o abogado apoderado.
		L
Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	Lic. de Ocupeción del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público  Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42	Localización de equipamiento comunal de
solicitar	Dirección actual  Dirección actual  Dirección anterior	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización /	Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42  Nicolóis de Federmán	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº	Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42  Nicolóis de Federmán  404/4A  4. Resolución Nº	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
solicitar  Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización / Desarrollo  3. Ptano Urbanistico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto	Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42  Nicolóis de Federmán  404/4A  4. Resolución Nº	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto ggandenes)  8. Escritura Nº (excepto	Dirección actual  Calle 57 B Nº 37 - 42  Nicolóis de Federmán  404/4A  4. Resolución Nº 6. Área de la zona de cesión  9. Matricula Inmobiliaría Nº	Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vednal  2. Localidad Teusaquillo

- Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patirmonio inmobiliano (excepto andenes).
- 14 Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

	lementos de E.P. a ntervenir							
1.	Parque vecinal o de bois	ilo		6 Separador		M 11.	Oreja de puente vehicular	$\Box$
2.	Zona de cesión pública d equipamiento comunal	estinada a		7. Andén			Via peatonal o escalera	
3.			8	8. Ciclorruta		13.	Otro	$\boxtimes$
4.	Control ambiental			9. Puentes, túi	neles o enlaces peatonales	Espe	cifique cual	,
5.	Alamedas			10. Zona baja d	e puente vehicular	_ <i>Se</i>	nderos peatonales,	rampa
F. P	Province	Arquitecto re	sponsable		Matrícula profesional		Firma	
	Proyecto rquitectónico	_					///=/	:///
a	rquitectorneo	Umor E	frain (	SOIZON Ka	mirez A250121	000796332	( Jun Jun	i fuiti.
	l y copia de los planos del pr ción. Los planos deben estar						a y el contenido del pixho e indicaci	ion de la
1.	Localización del proyecto cuadros de áreas y mojo					250 o 1:200, que	guarde concordancia con los	X
2.	Para equipamientos com	unales se deb	erån preser	ilar, además, plar	ntas, cortes y fachadas del p	proyecto arquitect	ónico, escala 1:200 o 1:100.	
3.	Cuadro de áreas determi cuadro de arborización e			ón, porcentajes d	e zonas duras, zonas verde	s, áreas libres o	construidas, según sea el caso, y	X
4.	Especificaciones de dise 1003 de 2000) y Carlilla					0 de 2004, Cartill	a de Andenes (Oecreto Distrital	×
5.	<ul> <li>Certificación de las emprespectivos.</li> </ul>	esas de servic	ios públicos	domiciliarios, en	las que conste que el proye	ecto no afecta las	redes existentes de los servicios	X
6.	Registro fotográfico.							X
7.	Para la instalación de ex de Espacio Público (Dec			räcter permanente	e en el espacio público, se r	equiere el conce;	oto favorable del Comité Distrital	
8.					dad adscrita a la Secretaria al de la entidad competente			
G. C	Cuadro de áreas del							
p	proyecto							
F	STADO ACTUAL				PROPUËSTA			
						so (equip. comur		7 10
	rea primer piso (equip, comu					stantes (equip, co		][_] M2
	rea pisos restantes (equip. c					pación (equip. co		] [ M2
	idice de ocupación (equip, co idice de construcción (equip.					strucción (equip. co		]  %
Á	rea zonas verdes			65.30 N	A2 Ārea zonas ve	erdes		<b>8</b> M2
	rea zonas duras:				42 Área zonas du			D  M2
	orcentaje recreación activa					reación activa		☐ M2
	orcentaje recreación pasiva					creación pasiva		] M2
	otal årea intervenida			53.08 N				
							•	S(Q) Mc
		NECESARIO, LA	S.D.P. POD	KA SULICITAR DA			OLICITADOS EN ESTE FORMATO.	
H. R	Responsabilidad						ARROG	
informac	bajo gravedad de juramento :	o (hojas 1 1) y	damas docur	3A-,20xens-30)nem		) <	230/	111
mismo, i	manifiesto que el proyecto pres que respeta la destinación del	entado cumple I	odas las nor	mas que regulan la		un h	5 -u/	
comprom	nelo a ejecular la obra de acu	erdo con las es	specificacione	s contenidas en la	FIRMA SOLICITANTE			项

si/



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

Espacio para radicación

0005

11 FEB 2011

M-FO- 079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PARA USO EX					ARIA DISTRITAL DE	PLANEACIÓN				
OTORGAR )	X LICENCIA DE	INTERVENCIÓ	NYC	CUPACI	ON DE ESPACIO PÚBLICO					
NEGAR	A: DAIRO DE	JESUS PEREZ	OSC	RIO	c.c.71.703.782					
12.27.25.250 00.05	Representante	Legal- PARRO	ARROQUIA CORPUS CHRISTI							
OBRA para	ingreso y salida de n ás de Federman de la	ninusválidos fr a localidad de	rente Teusa	a la Igles aquillo.	ona de cesión pública, y construccio sía Corpus Christi de la Calle 57 B I	No.37-42 de la urbanización				
DESTINACION Plaza y Rampa de accesos para minusválidos frente al predio de la Iglesia Corpus Christi de la C No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman.										
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Nic	olás de Federn	ederman							
PLANO URBANISTICO	404/4 A,									
EXTENSIÓN (m2)	453,08 M2									
De acuerdo con las especifi	icaciones de diseño y	construcción co	onteni	idas en lo	s planos:					
PLANO Nos.		CONTENIDO								
01		CUADRO DE A	REAS		NERAL Y LEVANTAMIENTO ESTADO AC	19				
02		SENDEROS PE AREAS, DETA (DECRETO DIS	NO PLANTA GENERAL PROPUESTA DISEÑO INTERVENCION DE ESPACIOS PUBLICOS NDEROS PEATONALES, RAMPAS DE ACCESOS PARA MINUSVALIDOS A ESCALA 1:25 CUADRO DI EAS, DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES ICRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). NO DE FACHADAS, CUADRO DE AREAS, A ESCALA 1:50							
04		PLANO DE PLA	NTAF	RAMPA. C	ORTES Y DETALLES, CUADROS DE ARE	AS A ESCALA 1:50				
					OMETRICA DE RAMPA DE ACCESO Y DI					
05		CUADRO DE A	REAS	A ESCAL	A 1:100					
ADEMÁS DE LOS PLANO	S CITADOS, FORMAI	N PARTE DE E	STA	LICENCI						
Formato con referencia:					1-2010-48171					
CERTIFICACIONES										
DOCUMENTO			REQU	ILERE	NÚMERO	FECHA				
Certificación del DADEP (C		SI		NO X						
Acta de Concepto Técnico		SI		NO X						
Concepto SDP (Afectacione	es-Perfil viales)	SI		NO X						
OFFICION CIQUES SMOT	55.40 DE 050.40.0	2 01/10/1000		N 14 DIO						
CERTIFICACIONES EMPR	RESAS DE SERVICIO					FEOUR				
DOCUMENTO				HERE	NÚMERO	FECHA SOLO				
Concepto Gas Natural		SI	X	NO	10150222-600-2010	5 de octubre de 2010				
Concepto CODENSA		SI	Х	NO	01708695	22 de octubre de 2010				
Concepto Acueducto		SI	X	NO	30501-2010-0962/S-2010-577302	20 de octubre de 2010				
Concepto ETB		SI	Х	NO	010581	8 de noviembre de 2010				
					5 fotografías contenidas en tres (3)	Sin Fecha				
Registro fotográfico		SI	X	NO	folios					
OBSERVACIONES										
Padicación Nos 1.	2010-48171 GE	APPLIERA	112	enlicit	ud de licencia de intencen	ción v ocupación c				

Radicación No: 1-2010-48171: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para el Mejoramiento integral de la plaza (previamente delimitada en el plano de levantamiento actual en color rojo y desarrollándose en su totalidad en un solo nivel) localizada en la zona de cesión pública, y construcción de una rampa de acceso para ingreso y salida de minusválidos frente a la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman de la localidad de Teusaquillo, al Señor: Reverendo Padre DAIRO DE JESUS PEREZ OSORIO, identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.703.782 de Nariño, quien actúa en calidad de representante legal de la Parroquia Corpus Christi. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, <u>SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA LOCALIZADA EN LA ZONA DE CESIÓN PUBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA INGRESO Y SALIDA DE MINUSVALIDOS FRENTE A LA IGLESIA CORPUS CHRISTI DE LA CALLE 57 B No.37-42 DE LA URBANIZACION NICOLAS DE FEDERMAN DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO SEGÚN PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO</u>



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO- 079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0005

11 FEB 2011

(DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 263 y 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LIBRE TRANSITO. Referente a la Rampa de Acceso a minusválidos, esta cumple con la Norma Técnica Colombia NTC-4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas. La rampa ejecuta su desarrollo en 23,03 metros, por tanto, se establece que la pendiente longitudinal máxima admitida para los tramos de rampa con cambio de dirección en función de la extensión recomendada es del 8%. El ancho libre de la rampa es de 1.50 metros. La rampa presenta bordillos de 0,38 centímetros a cada lado según Norma Técnica Colombiana (NTC-4201). La rampa presenta un desnivel de 1,99 metros, por tanto, presenta pasamanos a cada lado (NTC-4201). El pavimento de la rampa deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa deberá estar señalizada en forma apropiada según NTC-4144. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50C-481978, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Dairo de Jesús Pérez Osorio. Certificación expedida por el Canciller del Arzobispado de Bogotá a Dairo de Jesús Pérez Osorio como representante legal de la Parroquia Corpus Christi, Poder debidamente autenticado, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 06-5-1521 de noviembre 1 de 2006, Copia de la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-600-2010, Condensa No. 01708695, Acueducto No. 30501-2010-0962/S-2010-577302, ETB No.010581, Registro fotográfico. Copia del oficio No.8827 de Diciembre 15 de 1966, Copia del oficio No.5400 de julio 2 de 1975, Copia del plano No. 404/4 A, Copia del plano No.4 a escala 1:250, Copia del plano No.2 a escala 1:100 aprobado por la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510617, Ocho (8) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, trece (13) planos y un (1) CD.

REVISIÓN Y Vo. Bo.	111	EB ZUII	
Director (a) del Taller del Espacio Público	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Abogado (a) Subsecretaria de Planeación Territorial	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano
Cinional	Import Bay bose	When on.	12:11
Liliana Ricardo Setancourt	Amparo Barboza Navas	Nelly Volanda Vargas Contreras	Javier Wendoza Gómez
4			



#### LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0005

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

X Otorgar Licencia
Negar Licencia

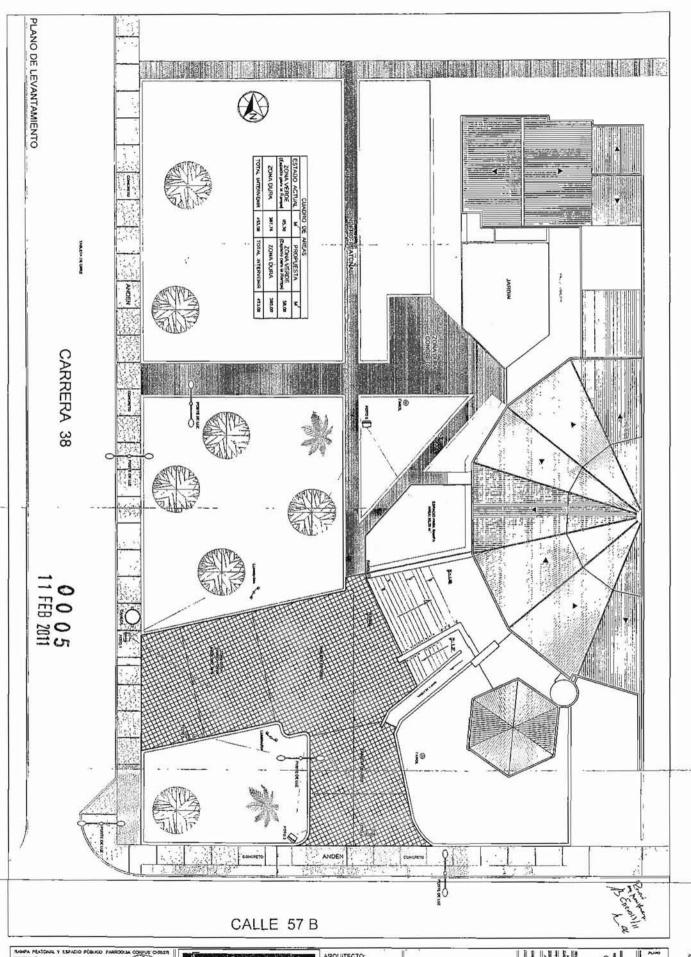
Radicación No: 1-2010-48171: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para el Mejoramiento integral de la plaza (previamente delimitada en el plano de levantamiento actual en color rojo y desarrollándose en su lotalidad en un solo niveli) localizada en la zona de cesión pública, y construcción de una rampa de acceso para ingreso y sálida de minusválidos frente a la Iglesia Corpus Christi de la Calle 57 B No.37-42 de la urbanización Nicolás de Federman de la localidad de Teusaquillo, al Señor: Reverendo Padre DAIRO DE JESUS PEREZ OSORIO, identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.703.782 de Nariño, quien actúa en calidad de representante legal de la Parroquia Corpus Christi. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA LOCALIZADA EN LA ZONA DE CESIÓN PUBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA INGRESO Y SALIDA DE MINUSVALIDOS FRENTE A LA IGLESIA CORPUS CHRISTI DE LA CALLE 57 B No.37-42 DE LA URBANIZACION NICOLAS DE FEDERMAN DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO SEGÚN PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007). EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 263 y 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004. SOBRE LIBRE TRANSITO. Referente a la Rampa de Acceso a minusválidos, esta cumple con la Norma Técnica Colombia NTC-4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas. La rampa ejecuta su desarrollo en 23,03 metros, por tanto, se establece que la pendiente longitudinal máxima admitida para los tramos de rampa con cambio de dirección en función de la extensión recomendada es del 8%. El ancho libre de la rampa es de 1,50 metros. La rampa presenta bordillos de 0,38 centímetros a cada lado según Norma Técnica Colombiana (NTC-4201). La rampa presenta un desnivel de 1,99 metros, por tanto, presenta pasamanos a cada lado (NTC-4201). El pavimento de la rampa deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa deberá estar señalizada en forma apropiada según NTC-4144. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50C-481978, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Dairo de Jesús Pérez Osorio, Certificación expedida por el Canciller del Arzobispado de Bogotá a Dairo de Jesús Pérez Osorio como representante legal de la Parroquia Corpus Christi, Poder debidamente autenticado, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 06-5-1521 de noviembre 1 de 2006, Copia de la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-600-2010, Condensa No. 01708695, Acueducto No. 30501-2010-0962/S-2010-577302, ETB No.010581, Registro fotográfico, Copia del oficio No.8827 de Diciembre 15 de 1966, Copia del oficio No.5400 de julio 2 de 1975, Copia del plano No. 404/4 A. Copia del plano No.4 a escala 1:250, Copia del plano No.2 a escala 1:100 aprobado por la licencia de construcción No. 6532 de marzo 2 de 1976, copia de la Manzana Catastral con código de sector 00510617, Ocho (8) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, trece (13) planos y un (1) CD.

Director (a) del Taller del Espacio Público

Liliana Ricardo Zetancourt

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2 La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del articulo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa 5. del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de eguipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábites siguientes a éste.



RAMPA PEATONLY ESPACIO POSICIO PASSICIONA COSTUS COSSESSI DE LEVANTAMIENTO

CIUTATION DE LEVANTAMIENTO

PLANO DE LEVANTAMIENTO

SUPERIORI DE LEVANTAMIENTO

ARQUITECTORA E INGENIERIA LYDA.

OMANDAMICA POSICIO-7603386

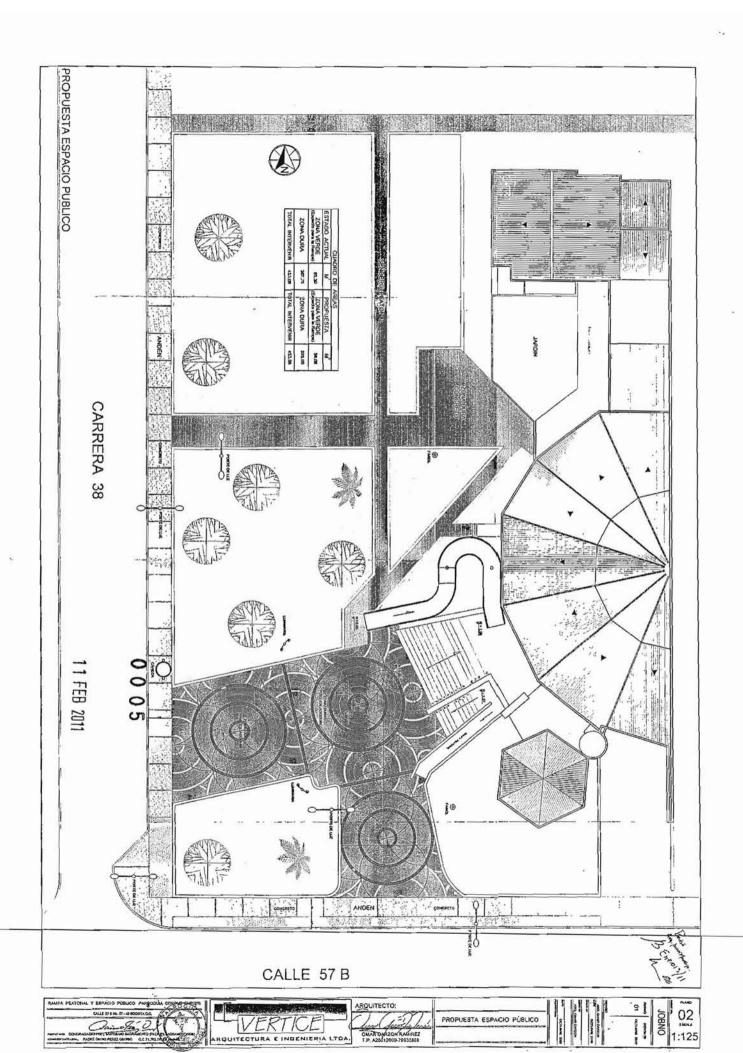
ARQUITECTO:

OMANDAMICA POSICIO-7603386

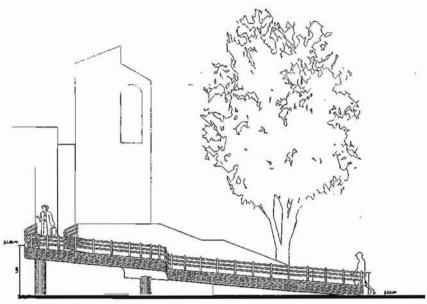
ARQUITECTO:

OMANDAMICA POSICIO-7603386

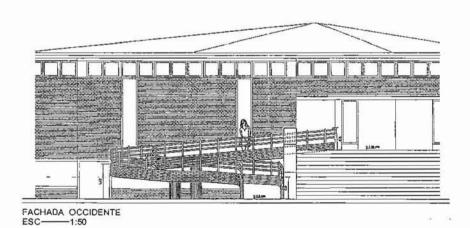
1:125



#### RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PÙBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI



FACHADA SUR ESC----1:50



0005

ESTADO ACTUAL	W,	PROPUESTA	M
ZONA VEROE (Expecie para la Rampa)	66.30	ZONA VERDE (Espação para la Rampa)	58.08
ZONA DURA	387 78	ZONA DURA	395.00
TOTAL INTERVENIR	453.08	TOTAL INTERVENIR	463.08







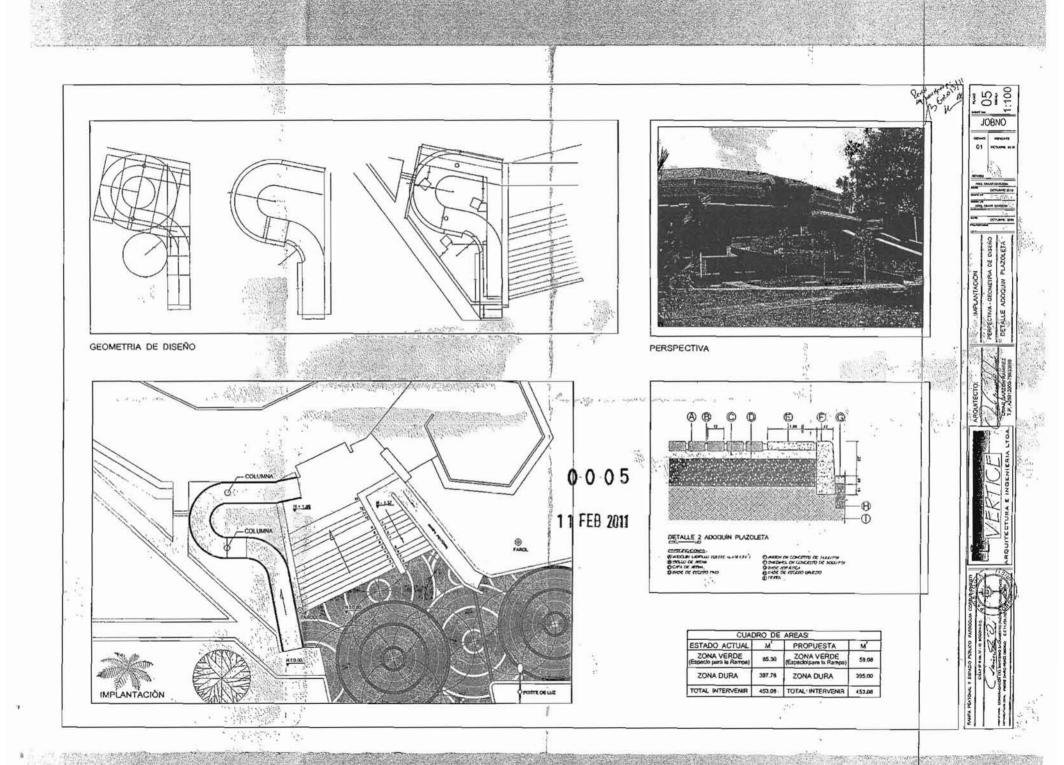






# RAMPA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA CORPUS CHRISTI DETALLE 1 RAMPA CORTE A - A ESC-1:50 0005 PLANTA RAMPA ESC-1:50 11 FEB 2011







#### SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M.FO.020

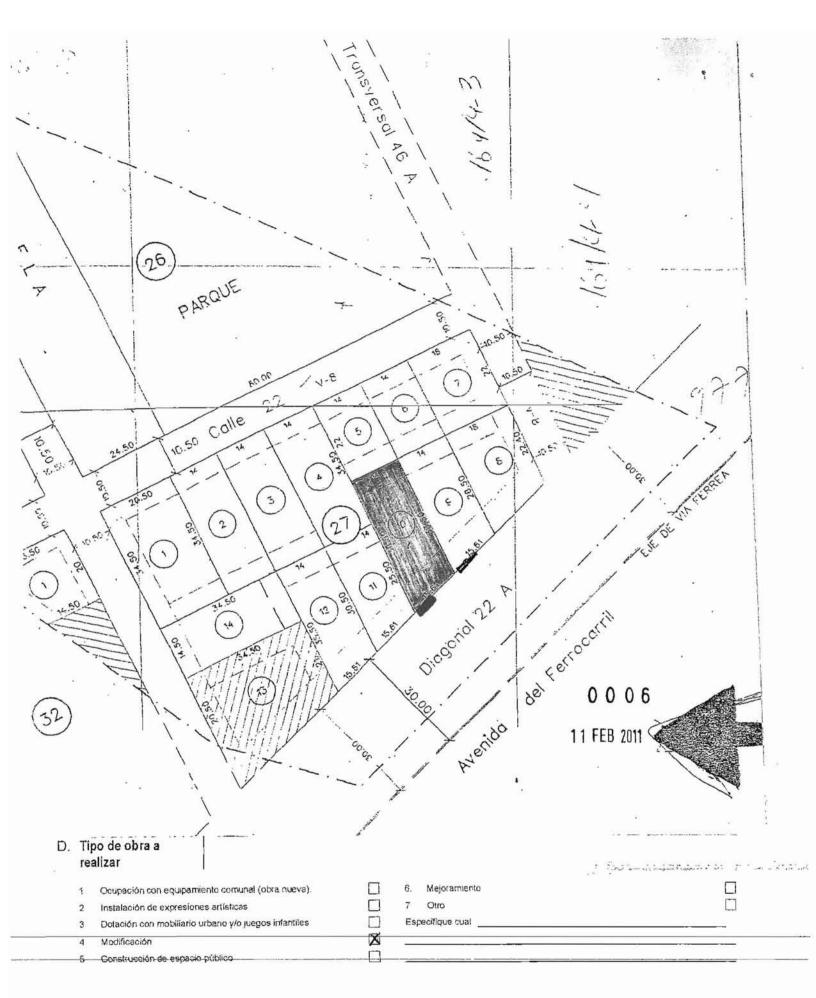
M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO 1-2010-43284

		Licencia No. 0 0 6	1 1 FEB 2011
A.	Identificación del Solicitante	Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de derecho privado	rídica de público Abogado apoderado ——
	Nombres y apellidos	Luis Manuel Briceño Triana	
	<ol> <li>Entidad o empresa que representa</li> </ol>	Cobrico Itaa.	
	3. Dirección	Calle 56 Nº 35 A-08 (101)	
	4. Correo electrónico	Cobrico Itaa agmail coms. Teletono 2212791	6. Fax 3158616
	7. Cargo	Representante legal Gerente	
	8. Identificación	cc № 79279907 NIT X PJ TP	Nº 800010573-3
	<ol><li>Occumentos anexos seç</li></ol>	iún sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho púl	olico o abogado apoderado
B.	Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal
C.	Identificación del predio	Av. Calle 22 No 45-36 Dirección anterior	A THE PRINCE OF THE PARTY OF TH
	Barrio / Urbanización / Desarrollo	Luisita	2. Localidad Teusaguillo
	<ol> <li>Plano Urbanistico Nº</li> </ol>	489/4 4. Resolución Nº	lef-8880/75
	5. Uso	6. Área de la zona de cesión	
	<ol> <li>Mojones (excepto ggandenes)</li> </ol>		
	8 Escritura Nº (excepto lil andenes)	9 Matricula Inmobiliana N° gg(excepto andenes)	
	in disories /	33(	
	10 Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes)	11 Manzana Catastral N°	00620824
	10 Acta de Recibo Nº		00620824 09-1-0595 del

Espacio para radicación



14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere



E.		ementos de E.P. a					(900)				
	int	ervenir									
	1.	Parque vecinal o de boisil	lo		6.	Separador			11. C	reja de puente vehicular	
	2.	Zona de cesión pública de equipamiento comunal	estinada a		7.	Andén		X	12. V	la peatonal o escalera	
	3.	Plaza			8,	Ciclorruta			13. C	Otro	
	4	Control ambiental			9.	Puentes, túne	eles o enlaces peatonales		Especi	fique cual	
	5	Alamedas			10.	Zona baja de	puente vehicular				
	_		Arquitecto r	accacable			Matrícula profesional			Firma (	
F.		oyecto quitectónico	Luis M	7.5		(TOP)	25700-228	in Off	UD	lu Bu	ano
Orig	inal y Nació	copia de los planos del pro in. Los planos deben estar	oyecto arquite firmados por	ectórico, de el responsa	bidam able de	nente rotulado: el diseño y del	s, con identificación del sol ben contener la siguiente in	icitante, la nformación	escala :	y el contenido del plano e Indic	ación de la 🔪
	1.	Localización del proyecto cuadros de áreas y mojo						250 o 1:20	), que g	guarde concordancia con los	X
	2.	Para equipamientos com	unales se del	berán prese	ntar, a	idemás, plant	as, cortes y fachadas del p	royecto arc	quitectó	nico, escala 1.200 o 1:100.	
	Cuadro de áreas determinando Indices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.								X		
	4. Especificaciones de diseño y construcción del especio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliano (Decreto Distrital 603 de 2007).								X		
	5	Certificación de las empre respectivos.	esas de servi	cios público	s dom	ilcihatios, en la	as que conste que el proye	cto no afec	ta las r	edes existentes de los servicios	×
	6	Registro fotográfico.									X
	7	Para la instalación de exp de Espacio Público (Deci			arácter	permanente	en el espacio público, se n	equiere el d	oncepto	o favorable del Comité Distrital	
	8.						ad adscrita a la Secretaria de la entidad competente (				П
G.		iadro de áreas del oyecto								3	
	ES	TADO ACTUAL					PROPUESTA		-		
		a primer piso (equip, comu	nal) $\square$			 □.□□ м2	Área primer pis	so (equip. o	comuna	» COOLOGO.	ПП м2
	2.00	a pisos restantes (equip. co	=			], [] [ M2	5 120 P. C.	ST 100 100			□□ M2
	Índi	ice de ocupación (equip. co	munal)			], 🗌 🗎 %	Índice de ocup	ación (equ	ıp. ∞m	una!)	□□ %
	Índi	ice de construcción (equip	comunal)	□.□		], 🗌 🗎 %	Îndice de cons	trucción (e	quip. 👓	omunai) 🔲 🕒 🔲 🔲 ,	□□ %
	Áre	a zonas verdes				], 🔲 🗎 M2	Área zonas ve	rdes			M2
	Áre	a zonas duras			16	145 M2	Área zonas du	ras			43 M2
	Por	centaje recreación activa				], 🗌 🗎 %	Porcentaje rec	reación ac	tiva		M2
	Por	centaje recreación pasiva				]. 🗌 🗎 %	Porcentaje rec	reación pa	siya		M2
	Total	al área intervenida			136	MED W	? Total área inte	rvenida			45 M2
NOT	A: EN	CASO DE CONSIDERARLO	NECESARIO, L	.A S.D.P. PO	DRA S	OLICITAR DATO	OS Y/O DOCUMENTOS ADICI	ONALES A	Los soi	LICITADOS EN ESTE FORMATO.	
Н.	Re	esponsabilidad					^				
-						and a second			)		
mis	mació no, m	ajo gravedad de juramento o n contenida en este formulari anifiesto que el proyecto pres que respeta la destinación del	o (hojas 1-4) y entado cumple	demás doc todas las no	umento imas c	s anexos. Asi que regulan la	X 1.2	1		ricens	
COR	prome	nto a ejecutar la obra de acu					FIRMA SOLIGITANTE		<u> </u>		
9										1	



Concepto CODENSA

Concepto Acueducto

Registro fotográfico

OBSERVACIONES

Concepto ETB

#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0006

11 de octubre de 2010

Sin Fecha

29 de septiembre de 2010

27 de septiembre de 2010

11 FEB 2011

#### CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

OTORGAR	X LICENCIA	E INTERVE	/ENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO						
NEGAR			C.C. 79.279.907 OBRICO LTDA- CONSTRUCCIONES BRICEÑO Y LTDA.						
		ficación del andén para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al ida calle 22 No.45-36.  Rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36							
DESTINACION	Rampa de acces	o y salida ve	ehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36						
URB/BARRIO/DLLO LUISITA de la Localidad de T				llo					
PLANO URBANISTICO	489/4								
EXTENSIÓN (m2)	12,45 M2								
De acuerdo con las espec	ificaciones de diseñ	o y construcc	ión conte	enidas en lo	s planos:				
PLANO Nos.   CONTEN				TENIDO					
001 PLANO				ACTUAL AN	IDEN - ESCALA 1:100				
VEHICUL									
003		THE COURT OF STREET			TALLES A ESCALA 1:25				
P-1			NO DE LOCALIZACIÓN, PLANTA PRIMER Y SEGUNDO PISO APROBADO MEDIANTE LICENCIA DE ISTRUCCIÓN LC 09-1-0595 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2009						
ADEMÁS DE LOS PLAN	OS CITADOS, FORM	MAN PARTE	DE EST	A LICENCI	A:				
Formato con referencia: CERTIFICACIONES					1-2010-43284				
DOCUMENTO			REC	UIERE	NÚMERO	FECHA			
	Cesiones Públicas)		SI	NO X					
Certificación del DADEP (			SI	NO X					
	DRD (Parques)								
Certificación del DADEP ( Acta de Concepto Técnico Concepto SDP (Afectacio			SI	NO X					
Acta de Concepto Técnico	nes-Perfil viales)	IOS PÚBLIC	SI		S				
Acta de Concepto Técnico Concepto SDP (Afectacio	nes-Perfil viales)	IOS PÚBLIC	SI OS DOM		S NÚMERO	FECHA			

NO

NO

NO

SI X

SI X

SI X

SI X

01691920

006889

30501-2010-0918/S-2010-535537

2 fotografías contenidas en un (1)

Radicación No: 1-2010-43284: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36 de la localidad de Teusaguillo. según memorando internos 3-2010-00614 de enero 19 de 2011 emitido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría que establece: "(...) En atención a su comunicación de la referencia, relacionada con el concepto 3-2010-15920 del 17 de diciembre de 2010. por el cual se emite concepto a la solicitud de intervención para el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana avenida calle 22 No.45-36, y mediante la cual precisa que la rampa existente que se observa en los planos que hacen parte de la propuesta y la fotografía anexa, "corresponden al predio vecino...", y que ".. se corrigen los formatos MFO-079 y M-FO-063, en lo referente a otorgar licencia a una (1) rampa de acceso y salida vehicular a predio con un ancho de 3,50 metros (rampa estándar B-5 del Decreto 602 de 200....)", se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta las precisiones definidas en su comunicación y el ajuste de los formatos y el plano que hace parte de la propuesta, de acuerdo con lo cual se evidencia que el predio prevé únicamente una rampa de acceso vehicular al predio (directamente por la avenida Luis Carlos Galán Sarmiento- avenida calle 22), en lo que corresponde a las competencias de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se determinó que es viable la propuesta de acceso vehicular al predio. Adicional a lo anterior, ratifica el concepto emitido mediante el citado memorando 3-2010-15920 en el sentido que en lo pertinente al ancho de rampas debe verificarse el cumplimiento del



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO- 079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0006

11 FEB 2011

Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, en el sentido que no se podrán ocupar mas de las 3/10 del ancho total del andén (ancho transversal de la rampa), ni 3,00 metros o 2/10 del total del frente del predio en sentido longitudinal.", memorando interno No.3-2010-15920 de Diciembre 17 de 2010, y los planos de propuesta de diseños al Señor: LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.279.907 en calidad de Representante Legal de COBRICO LTDA. CONSTRUCCIONES BRICEÑO LTDA. con NIT: 800010573-3. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA MODÍFICACIÓN DEL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CALLE 22 No.45-36 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1. DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 50C-1203518, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia de la matricula profesional, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-581-2010, Condensa No. 01691920, Acueducto No. 30501-2010-0918/S-2010-535537, ETB No.006889. Copias del plano piso 1 y localización (P-1) aprobado mediante licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00620824. Copia plano urbanístico 489/4. Se anexaron Dos (2) registros fotográficos contenidos en un (1) folio. Cinco (5) planos de propuesta de diseños, cuadro de áreas, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD), Todo el expediente en Veintiséis (26) folios y Ocho (8) planos.

REVISIÓN Y Vo. Bo.		11 FEB 2011	
Director (a) del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Director (a) de Servicio al Ciudadano  LIMPON CON DO	Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Yolanda Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Javier Mendoza Gómez



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0006

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

X	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-43284: SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Avenida Calle 22 No.45-36 de la localidad de Teusaquillo, según memorando internos 3-2010-00614 de enero 19 de 2011 emitido por el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría que establece: "(...) En atención a su comunicación de la referencia, relacionada con el concepto 3-2010-15920 del 17 de diciembre de 2010. por el cual se emite concepto a la solicitud de intervención para el acceso vehicular al predio con nomenclatura urbana avenida calle 22 No.45-36, y mediante la cual precisa que la rampa existente que se observa en los planos que hacen parte de la propuesta y la fotografía anexa, "corresponden al predio vecino..", y que ".. se corrigen los formatos MFO-079 y M-FO-063, en lo referente a otorgar licencia a una (1) rampa de acceso y salida vehicular a predio con un ancho de 3,50 metros (rampa estándar B-5 del Decreto 602 de 200....)", se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta las precisiones definidas en su comunicación y el ajuste de los formatos y el plano que hace parte de la propuesta, de acuerdo con lo cual se evidencia que el predio prevé únicamente una rampa de acceso vehicular al predio (directamente por la avenida Luís Carlos Galán Sarmiento- avenida calle 22), en lo que corresponde a las competencias de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se determinó que es viable la propuesta de acceso vehicular al predio. Adicional a lo anterior, ratifica el concepto emitido mediante el citado memorando 3-2010-15920 en el sentido que en lo pertinente al ancho de rampas debe verificarse el cumplimiento del Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, en el sentido que no se podrán ocupar mas de las 3/10 del ancho total del andén (ancho transversal de la rampa), ni 3,00 metros o 2/10 del total del frente del predio en sentido longitudinal.", memorando interno No.3-2010-15920 de Diciembre 17 de 2010, y los planos de propuesta de diseños al Señor: LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.279.907 en calidad de Representante Legal de COBRICO LTDA, CONSTRUCCIONES BRICENO LTDA, con NIT: 800010573-3, En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA CALLE 22 No.45-36 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERA DAR **ESTRICTO** CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004. SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único M-FO-079, del formato M-FO-020, de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 50C-1203518, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia de la matricula profesional, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Fotocopia de la licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-581-2010, Condensa No. 01691920, Acueducto No. 30501-2010-0918/S-2010-535537, ETB No.006889. Copias del plano piso 1 y

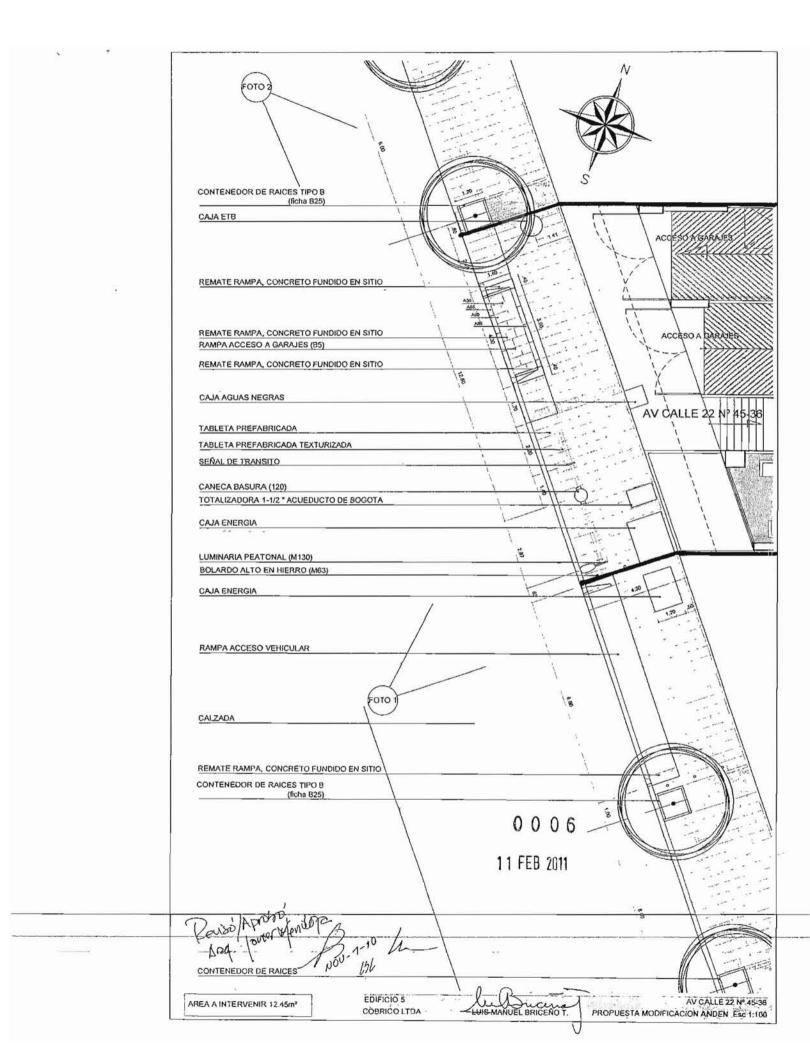
localización (P-1) aprobado mediante licencia de construcción No. LC 09-1-0595 de septiembre 16 de 2009, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00620824. Copia plano urbanístico 489/4. Se anexaron Dos (2) registros fotográficos contenidos en un (1) folio. Cinco (5) planos de propuesta de diseños, cuadro de áreas, cortes y detalles a escalas indicadas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Veintiséis (26) folios y Ocho (8) planos.

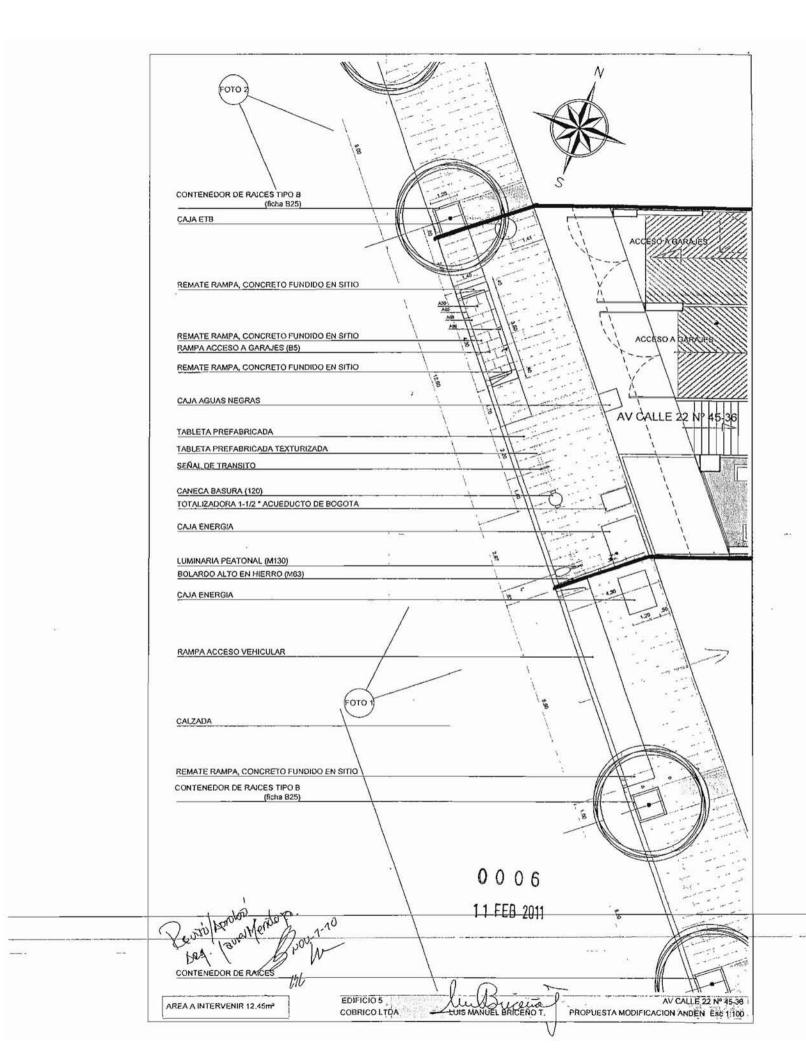
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 1 FEB 2011 En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

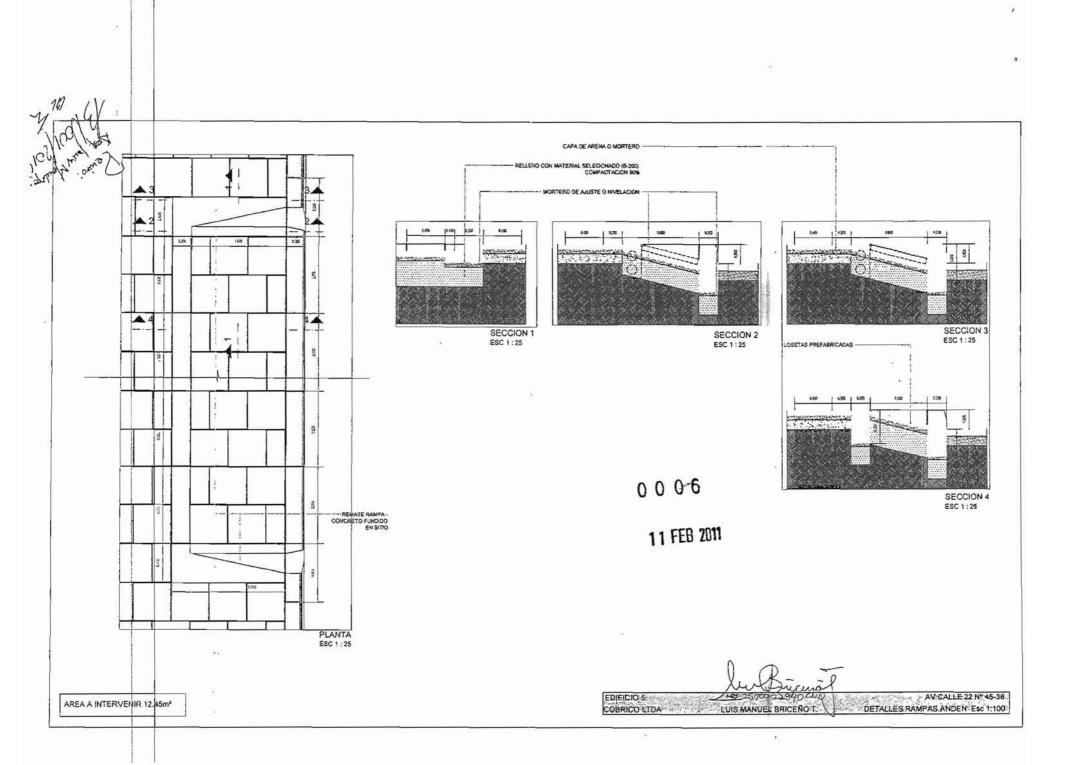


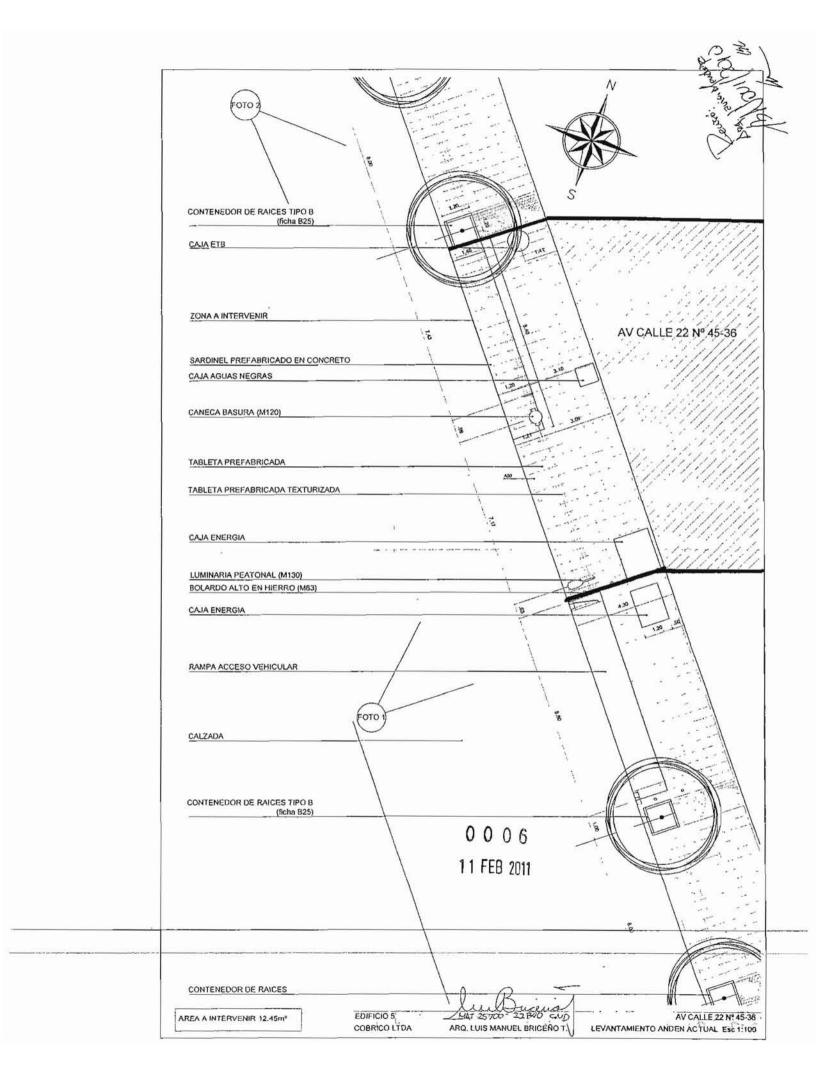
#### NOTAS DE LA LICENCIA:

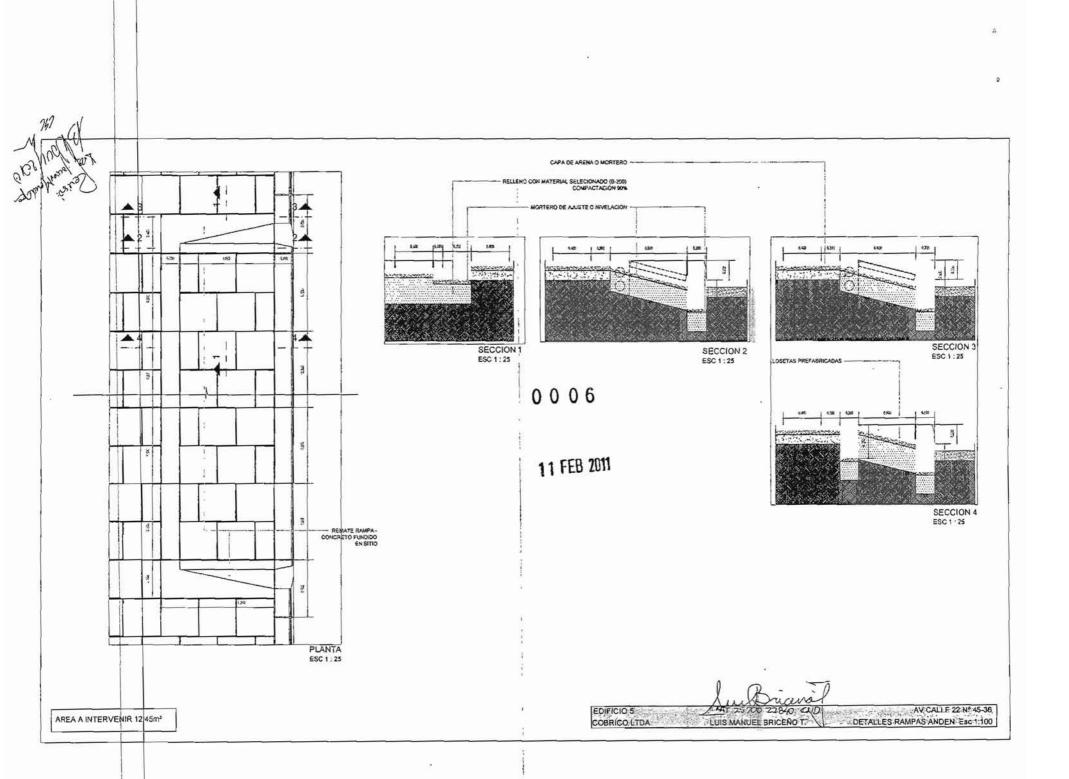
- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad. 6.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulano (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán internonerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste













SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

**\***6\*

Secretana Cretofal Planeación- 3dp 27/12/2010/09/23:54 AM

Al Responder Cite 1 - 2010-52128 Referencia Follos I

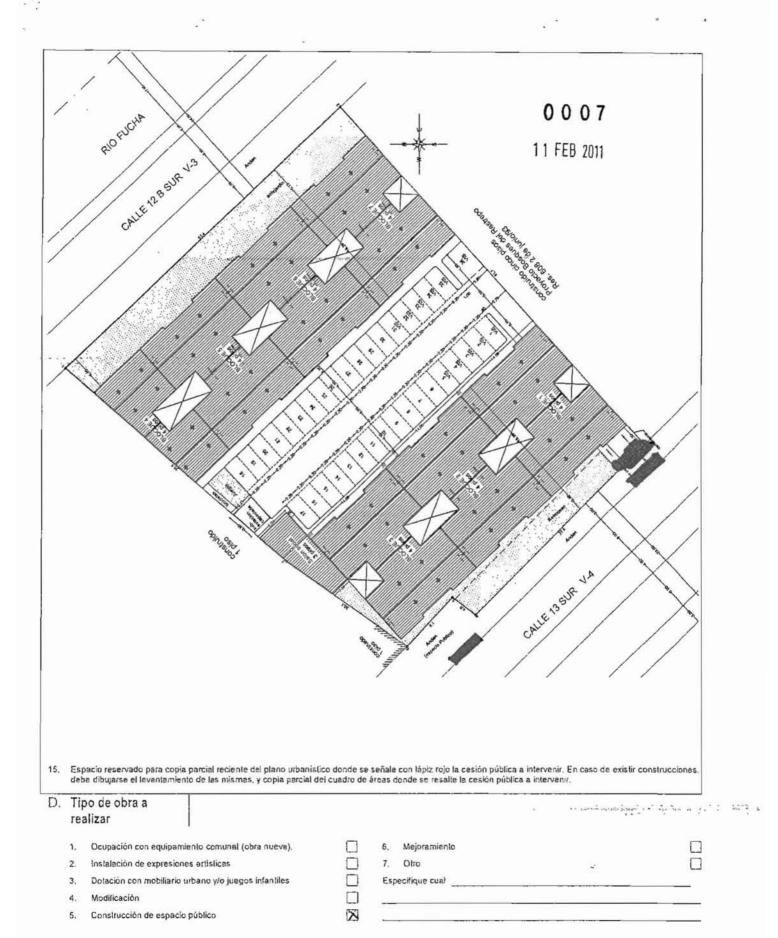
Anexo: iSobre 🦼 🤲

Tramite Licenda De intervendon Y Ocupación Del Espado Destino Direction Servicio si Ciudadano

Jon Copia a ≹∙

			*	Licencia No.	) 7	1 1 FEB 2011
Α.		entificación del licitante	Persona natural	1/	luridica de ho público	Abogado apoderado
	1.	Nombres y apellidos	FABIOH SANZ	Z ESTRADA		
	2.	Entidad o empresa que representa	SOCIEDAD CO	NSTRUCTORA R	8060TA	S.A.
	3.	Dirección	calle 64 NT	7-61-101		
	4.	Correo electrônico		5. Teléfono 210450	6. Fax	2104500
	7.	Cargo	GERENTE			
	8.	Identificación	CC. Nº 79'157.295	NIT X P.J T.P	Nº 860	-028.54D. 3
	Э.	Decumentos anexos seg	ún sea el caso; persona jurídica de derec	cho privado, persona jurídica de derecho p	úblico o abogado a	coderado
3,	1 1 1 1 1 1	oo de Licencia a licitar	Lic, de Intervención del Espacio Público Desarrollo de obras sobre espacio público	X		on dal Espacio Público equipamiento comunal de ecinal
<del>.</del>		entificación del edio	Dirección actual	Dirección anterior	3 54 6. No	24-6-40
	1.	Barrio / Urbanización / Desarrollo	RESTREPO	P LA CATE		Antonio NAZINO
	3.	Placo Urbanistico Nº		4. Resolución Nº	**************************************	
	5	Uso	VIVIENDA.	6. Área de la zona de cesión		
	7,	Mojones (excepto ggandenes)				
	8.	Escritura Nº (excepto Il andenes)		9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes)		
	10	Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes)		11 Manzana Catastral Nº	0021	0480
			U.S. and a second	12 10 00 7	-0051 de	ממר מה שול מ
	12.	Antecedentes	LICENCIA DE CONSTE	SUCCION N- IC-09-2	0-104 4	5 DIC- 29- 200;

14 Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere



E.		ementos de E.P. a ervenir								
	1	Parque vecinal o de bolsil	lo	_ 6.	Separador			11. Oreja de	puente vehicular	
	2.	Zona de cesión pública de equipamiento comunal	estinada a	7.	Andén		X	12. Via peat	onal o escalera	
	3.	Plaza		δ.	Ciclorruta			13. Otro		
	4.	Control ambiental		9,	Puentes, lú	neles o enlaces peatonales		Especifique c	al AUDEN	)
	5.	Alamedas			). Zona baja (	de puente vehicular				
F.		oyecto	Arquitecto res	100	1	Matricula profesional		Firme		ucom
	аго	quitectónico	Alberto	ECHEVA	ary.	16538			7-	
						os, con identificación del so eben contener la siguiente i			itenido del plano e ir	ndicación de la
	1.	Localización del proyecto cuadros de áreas y mojo				par o intervenir, en escala 1º ructivo).	250 o 1:20	0, que guarde	concordancia con lo	×
	2.	Para equipamientos com	unales se debe	erán presenta	r, además, pla	ntas, cortes y fachadas del p	proyecto are	quitectónico, es	cala 1:200 o 1:100,	
	3.	Cuadro de áreas determi cuadro de arborización e			n, porcentajes d	le zonas duras, zonas verde	s, áreas lib	res o construid	as, según sea el cas	so, y
	4.	Especificaciones de disei 602 de 2007) y Cartilla d				ún normaliva del Decreto 199	0 de 2004,	Cartilla de And	enes (Decreto Distri	ital
	5.	Certificación de las empre respectivos.	esas de servici	os públicos d	Iomiciliarios, er	las que conste que el proye	ecto no afec	cta las redes e	kislentes de los serv	icios
	5.	Registro fotográfico,				¥.				X
	7.	Para la instalación de exp de Espacio Público (Dec			cter permanent	e en el espacio público, se r	equiere el c	concepto favor	able del Comité Dist	rital
	8.					dad adscrita a la Secretarie al de la entidad competente				
G.	Cı	adro de áreas del				16 H P				
		oyecto								
	EC.	TADO ACTUAL				PROPUESTA				
								N		
	123	a primer piso (equip, comu a pisos restantes (equip, co				M2 Área primer pi M2 Área pisos res	0.007			, M2 , M2
		ce de ocupación (equip, co				% İndice de ocup		and the control of th		
	160	ice de construcción (equip.				a a a a		quip, comunal		
	Åre	a zonas verdes				M2 Área zonas ve	erdes			□.□□ M2
	Åre	a zonas duras			9 9 7	M2 Årea zonas du	uras			7.917 M2
	Por	centaje recreación activa				% Porcentaje red	creación ac	tiva		M2
	Por	centaje recreación pasiva	- 🗆			% Porcentaje red	creación pa	isiva		
	Tot	al àrea intervenida			97	M2 Total área inte	ervenida			<b>7</b> . <b>7</b> . 7 M2
NOT	A: EN	CASO DE CONSIDERARLO	NECESARIO, LA	S.D.P. PODRA	A SOLICITAR DA	TOS Y/O DOCUMENTOS ADIC	IONALES A	LOS SOLICITAD	OS EN ESTE FORMA	TO.
Н.	Re	esponsabilidad			-14 (0)					- SM-5
infor misr mate com	mació no, m eria, q prome	ejo gravedad de juramento en contenida en este formulan eniflesta que el proyecto pres ue respeta la destinación del tola e ejecutar la obra de acusolicitud.	o (hojas 1-4) y o entado cumple k bien objeto de la	demás docume odas las norma i intervención a	antos anexos. As as que regulan l o ocupación y m	i da	نو ر	FR.	<u> </u>	



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE

ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO-079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0007

11 FEB 2011

				CONCE	PTO T	CNICO -	- SUBS	ECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRIT	ORIAL	
D A D A 11 C O		٦		0 5 1 4	c =	0.0.5	^ -		DIANEACIÓN	
OTORGAR	X	_						RIA DISTRITAL DE I DE ESPACIO PÚBLICO	PLANEACION	
	^	<u>.</u>	The state of the s						70 457 005	
NEGAR			A: FABIO JORG						c.c.79.157.295	
	-		Representante L	egas- SOCIE	UAU	CONST	RUCT	DRA BOGOTA S.A.		
	Mod	lifica	ación del andén	para la cor	struc	ción d	le una	(1) rampa de acceso y salida	vehicular, eliminación y/o	
OBRA	de la urbanización Restrepo de la localidad de Antonio Nanno.									
DESTINACION								dio de la Calle 13 Sur No.24 C-40		
URB/BARRIO/DLLO			rbanización Rest							
PLANO URBANISTIC	00		-	•						
EXTENSIÓN (m2)		9	9,915 M2							
De acuerdo con las e	specific	cacio	ones de diseño y c	construcción	conte	nidas er	n los p	lanos:		
PLANO Nos.				CONTENID	)					
LA APERTURA DE UN	A RAME O DE A RIO (DE LANOS	REAS CRE	E ACCESO Y SALID S, SEGÚN NORMA ETO DISTRITAL 603 I	A VEHICULAI TIVA DEL DE DE 2007).	R Y EI CRET	LIMINACI O 190 D	IÓN Y/ DE 200	CORTES, PROPUESTA DE DISEÑO MO O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXI 4, CARTILLA DE ANDENES (DECRE	STENTE, FRENTE AL PREDIO A	
DOCUMENTO					REQ	UIERE		NÚMERO	FECHA	
Certificación del DAD	EP (Ce	sion	ies Públicas)	SI		NO )				
Acta de Concepto Té	enico II	DRD	(Parques)	SI		NO )				
Concepto SDP (Afec	tacione	s-Pe	rfil viales)	SI	Samue	NO 3	X	7145		
CERTIFICACIONES	EMPO		o DE CEDVICION	DUDLICOS	DOM	ICH IAD	1100			
DOCUMENTO	CIMPRI	ESA	S DE SERVICIOS	PUBLICUS	-	UIERE	103	NÚMERO	FECHA	
Concepto Gas Natura	al			SI	X	NO	11	0150222-459-2010	30 de agosto de 2010	
There is no induced the resolution of the resolu				1000	5/31	DETERM.	1000		CONTRACTOR	
Concepto CODENSA		_		SI	X	NO		1621680	6 de septiembre de 2010	
Concepto Acueducto				SI	X	ИО		0501-2010-0824/S-2010-479554	31 de agosto de 2010	
Concepto ETB		-		SI	X	NO		08074	31 de agosto de 2010	
Registro fotográfico				SI	Х	NO		6 fotografías contenidas en cuatro 1) folios	Sin Fecha	
OBSERVACIONES										

Radicación No: 1-2010-52128 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, eliminación y/o demolición de una rampa vehicular existente, según planos de propuesta de diseño frente al predio con nomenclatura urbana Calle 13 Sur No.24 C-24/40 de la urbanización Restrepo de la localidad Antonio Nariño, al Señor: FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.157.295 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad Constructora Bogotá S.A.. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ELIMINACIÓN Y/O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXISTENTE SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 13 SUR No.24 C-24/40 DE LA URBANIZACION RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50S-40244193, Fotocopia de la cédula de



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0007

1 1 FEB 2011

ciudadanía de FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de representación legal, Certificación Catastral, Constancia de estratificación, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Copia plano No.1 y 2 aprobado por la Licencia de Construcción LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-459-2010, Condensa No. 01621680, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No.008074, Registro fotográfico contenido en cuatro (4) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00210480, Dos (2) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes, y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Cuatro (34) folios, Seis (6) planos y un (1) CD.

11 FEB 2011 REVISIÓN Y Vo. Bo. Abogado (a) Subsecretaría de Director (a) de Servicio al Director (a) del Taller del Espacio Arquitecto (a) Dirección Servicio Ciudadano Planeación Territorial al Ciudadano Público Nefly Yolanda Vargas Contreras Javier Mendoza Gómez Liliana Ricardo Botancourt



#### LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0007

11 FEB 2011

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

X	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

Radicación No: 1-2010-52128 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular, eliminación y/o demolición de una rampa vehicular existente, según planos de propuesta de diseño frente al predio con nomenclatura urbana Calle 13 Sur No.24 C-24/40 de la urbanización Restrepo de la localidad Antonio Nariño, al Señor: FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.157.295 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad Constructora Bogotá S.A., En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ELIMINACIÓN Y/O DEMOLICION DE UNA RAMPA EXISTENTE SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑOS FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 13 SUR No.24 C-24/40 DE LA URBANIZACION RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de tradición y libertad No.50S-40244193, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de representación legal, Certificación Catastral, Constancia de estratificación, Fotocopia de la licencia de construcción No.LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Copia plano No.1 y 2 aprobado por la Licencia de Construcción LC 09-2-0954 de diciembre 29 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-459-2010, Condensa No. 01621680, Acueducto No. 30501-2010-0824/S-2010-479554, ETB No.008074, Registro fotográfico contenido en cuatro (4) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00210480, Dos (2) planos de propuesta de diseño con plantas, detalles, cortes, y cuadro de áreas. Un (1) Disco Compacto (CD). Todo el expediente en Treinta y Cuatro (34) folios, Seis (6) planos y un (1) CD.

OTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2011

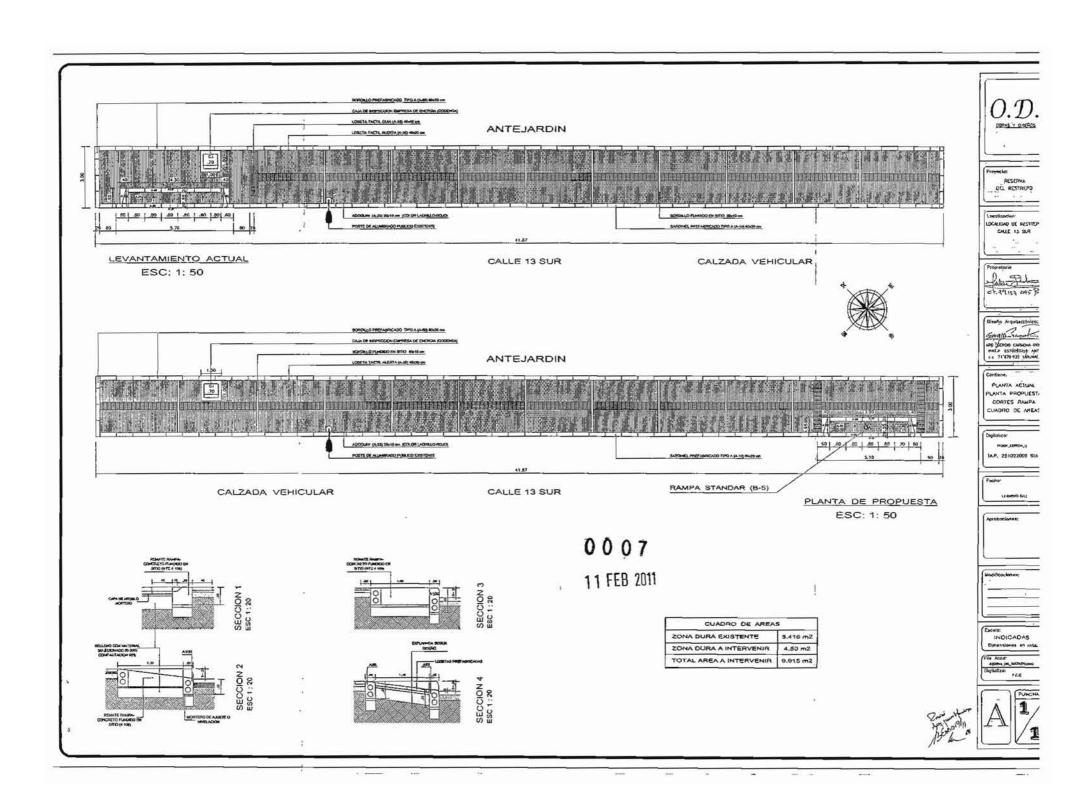
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

S	UBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIA	
	Claudia Matilde Sandoval Castro	
	ESTUDIO JURÍDICO	The second secon
M	Nelly Yolanda Vargas Contreras	
Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano  Javier Mendoza Gómez	Director (a) to Servicio al Ciudadano  Limpono Barboza Navas	Director (a) del Taller del Espacio Público  MCUU C  Liliana Ricardo Betancourt
	W 24/07/1	and the material Management Management

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

11 FEB 2011

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo
  con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio
  público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264
  del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- 8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.





1

#### SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

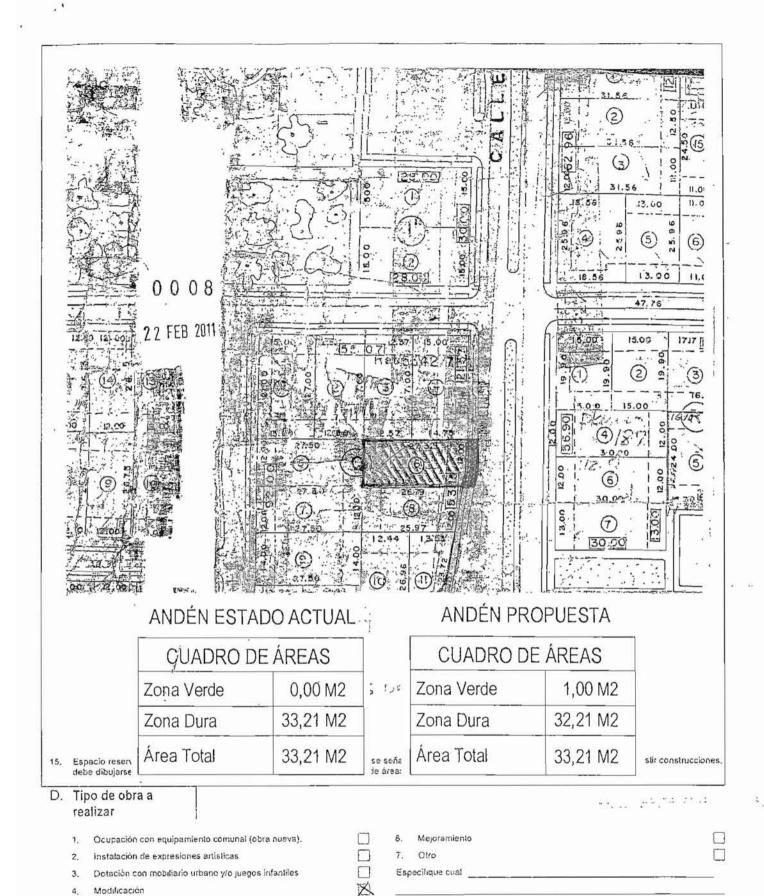
***					
EST	oacio	para	rad	icac	10

Secretaris Distrital Planesción-Sop 28/12/2010/11.61.15 AM

Al Responder Cita 1 - 2010 - 52265
Referencia
Promite Ucencia De Intervencion Y Ocupadon Del E-pado

\* Daating Direction Servicto at Cludadano Con Copis a

-		
	¥	Licencia No. 0 0 0 8 2 2 FEB 2011
	Identificación del Solicitante	Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de derecho público  Abogado apoderado  Abogado apoderado
	Nombres y apellidos	BRUNNA MARIA BOCCI MORENO
	Entidad o empresa que representa	BEL STAR S.A.
	3, Dirección	KN ZZ VIA TOCONICIPA CORRETBLA CENTROL PEL NTE VERS CANAVIZ
	4. Correo electrónico	Salfonso@co.belcarp.biz s. Teléfono 5930404 ext: 1084 6. Fax 5930405 ext: 1084
	7. Cargo	PEPPESENTANTE LEGAL
i)	8, Identificación	C.C. Nº 43. 079. 128 NIT X P.J T.P Nº 800018359-1
	Documentos anexos seg	rún sea el caso; persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.
	Tipo de Licencia a solicitar	Lic, de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público: Localización de equiperniento comunal de especia con control de comunal de especia con control de comunal de especia con control de con
	solicitar	escela zonal o vecinal
100		Dirección actual  CALLE 77 Nº 16 A 24  Dirección antenor
	Identificación del	Dirección actual Dirección antenor
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización /	Dirección actual  CALLE 77 Nº 16 A 24  Dirección antenor
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización / Desarrollo	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 24  LAGOS DE CHAPINERO  2. Localidad CHAPINERO
	Identificación del predio  1. Barrio / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 24  LAGOS DE CHAPINERO  2. Localidad CHAPINERO  187/4-6  4. Resolución Nº
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 24  LAGOS DE CHAPINERO  2. Localidad CHAPINERO  187/4-6  4. Resolución Nº
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto ggandenes)  8. Escritura Nº (excepto	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 2A  LAGOS DE CHAPINERO  187/4-6  4. Resolución Nº  6. Área de la zona de cesión  9. Matricula Inmobiliaria N°
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanistico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto ggandenes)  8. Escritura Nº (excepto ill andenes)  10. Acta de Recibo Nº	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 24  LAGOS DE CHAPINERO  187/4-6  4. Resolución Nº  6. Área de la zona de cesión  9 Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto anderies)
	Identificación del predio  1. Barrío / Urbanización / Desarrollo  3. Plano Urbanístico Nº  5. Uso  7. Mojones (excepto ggandenes)  8. Escritura Nº (excepto ill andenes)  10. Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes)  12. Antecedentes  13. Certificación del Departe	Dirección actual CALLE 77 Nº 16 A 24  LAGOS DE CHAPINERO  187/4-6  4. Resolución Nº  6. Área de la zona de cesión  9 Matricula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes)  11. Manzana Cafastral Nº  CO 83 13 OS



2

Construcción de espacio público

E.		ementos de E.P. a tervenir											
	1111	ret A C I I I I											
	1.	Parque vecinal o de bolsi	lo		6.	Separador				11	Oreja de puente vehic	ular	
	2.	Zona de cesión pública de equipamiento comunal	estinada a		7.	Andén			X	12.	Via peatonal o escaler	га (	
	3.	Plaza			8.	Ciclorruta				13.	Otro	1	
	4.	Control ambiental			9,	Puentes, túne	eles o enlaces peato	onales		Esp	ecifique cual		
	5,	Alamedas			10.	Zona baja de	puente vehicular						
F.	Dr	oyecto	Arquitecto re	sponsable	,		Matricula profesion	al			Firma, A/	NA-A-	_
1.		quitectónico	SUSANA	4 ALT	ON	\$ HO	A 25192002	-52	38GA	33	Juice 1 les	w flates	
						, ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				1		
		y copia de los planos del pro ón. Los planos deben estar									la y el contenido del pla	ino e indicación de la	à
	1.	Localización del proyecto	arquitectónico	en el áre	a de d	esión a ocupa	r o intervenir, en es	cala 1:2	250 o 1:20	0, qu	e guarde concordancia	con los	7
		cuadros de áreas y mojo				-							<u>/</u>
	2.	Para equipamientos com	unales se debe	erán prese	entar,	además, planta	as, cortes y fachada	is del pi	royecto a	quite	clónico, escala 1:200 o	1:100.	
	3.	Cuadro de áreas determi cuadro de arborización e			ción, p	orcentajes de	zonas duras, zonas	verdes	s, áreas lil	ores o	construidas, según sea	el caso, y	4
	4.	Especificaciones de disei 602 de 2007) y Cartilla d					normativa del Decr	eto 190	de 2004	, Carti	lla de Andenes (Decrete	o Distrital	Ź
	5.	Certificación de las empre respectivos.	esas de servic	ios público	s dor	niciliarios, en la	as que conste que e	l proye	cto no afe	cta la	s redes existentes de lo	s servicios	Ź.
	6	Registro fotográfico.										>	4
	7.	Para la instalación de exp de Espacio Público (Dec			arácte	r permanente	en el espacio públic	o, se re	equiere el	conce	epto favorable del Comì	-	_
	8.	Concepto del Instituto De cuando la intervención se	strital de Recre	eación y D								rde)	
G	C	uadro de áreas del											
G.	_	oyecto	İ										
			·										_
	ES.	TADO ACTUAL					PROPL	JESTA					
		ea primer piso (equip, comu				M2			so (equip.				12
		ea pisos restantes (equip, co							tantes (ed				12
		lice de ocupación (equip. co	,			_ .∐_  % %			ación (eq		,		%
	Ind	fice de construcción (equip,	comunal)	_][_]		%	Indice of	de cons	trucción (	equip.	, comunal)		%
	Áre	ea zonas verdes					Àrea zo	nas ve	rdes				<b>Л</b> 2
	Áre	ea zonas duras			包包	3]. [2] (I) M2	2 Área zo	onas du	ras			] 图 2 . 图 4 .	<b>1</b> 2
	Po	rcentaje recreación activa				%	Porcen	taje rec	reación a	ctiva		, <u></u> ^	<b>1</b> 2
	Po	rcentaje recreación pasiva				%	Porcen	laje rec	reación p	asıva			<b>1</b> 12
	Tol	tal área intervenida		].[	3	2 2 1 M	2 Total ái	rea inte	rvenida			] 图图, 图图 N	Л2
NOT	A: E	N CASO DE CONSIDERARLO	NECESARIO, LA	4 S.D.P. PO	DRA S	SOLICITAR DAT	OS Y/O DOCUMENTO	S ADICE	ONALES A	LOS	SOLICITADOS EN ESTE F	ORMATO,	
Н.	R	esponsabilidad											
Infor	macio	bajo gravedad de juramento ón contenida en este formulan nanifiesto que el proyecto pres	o (hojas 1-4) y	demás doc	ument	os anexos, Asi	1		Mil	1	Ba	7 cm	
male	eria, o	que respeta la destinación del leto a ejecutar la obra de acu	bien objeto de la	a intervenci	ón u c	cupación y me	<del></del>	//					
pres	ênle.	solicitud				(	FIRMA SOLICIT	ANTE					



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO-079

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Espació para radicación

0.0 08

22 FEB 2011

EXCL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA USO USIVO LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO **OTORGAR** X NEGAR A: BRUNA MARIA BOCCI MORENO c.c.43.079.128 Representante Legal: BEL -STAR S.A. ...Construcción integral de los andenes incluida la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular, OBRA frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero la localidad de Chapinero. DESTINACION Andenes y Rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la Callé 77 No.16 A-24 ... Urbanización Lagos de Chapinero UR8/BARRIO/DLLO ... 187/4-6 PLANO URBANISTICO ... 33,21 M2 EXTENSION (m2) De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos: PLANO Nos. CONTENIDO PLANO DE LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:50, CUADRO DE AREAS Y REGISTRO 1 de 2 FOTOGRAFICO. PLANO PLANTA GENERAL PROPUESTA DISENO CONSTRUCCIÓN ANDENES Y RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR FRENTE AL PREDIO A ESCALA 1:50 CUADRO DE AREAS, CORTE, SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) 2 de 2 Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA: 1-2010-52265 Formato con referencia: CERTIFICACIONES REQUIERE NÚMERO DOCUMENTO FECHA Certificación del DADEP (Cesiones Públicas) SI NO X Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques) NO X SI NO X Concepto SDP (Afectaciones-Perfil viales) SI

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DOCUMENTO REQUIERE NÚMERO **FECHA** Х 11125083-0 NO 8 de septiembre de 2010 Concepto Gas Natural 10150222-463-2010 30 de agosto de 2010 01623560 Concepto CODENSA SI X NO 9 de septiembre de 2010 Concepto Acueducto SI NO 30501-2010-0813/S-2010-481526 X 1 de septiembre de 2010 Concepto ETB SI X NO 008078 31 de agosto de 2010 Cinco (5) fotografías contenidas en Sin Fecha Registro fotográfico SI X NO cinco (5) folios **OBSERVACIONES** 

Radicación No: 1-2010-52265 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción integral de los andenes, incluida la construcción de Una (1) rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero de la localidad de Chapinero, a la Señora: BRUNA MARIA BOCCI MORENO identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.079.128. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE LOS ANDENES. INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 77 No.16 A-24 DE LA URBANIZACION LAGOS DE CHAPINERO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO SEGUN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007). EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No.50C-241093. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Bruna María Bocci Moreno, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sobre la existencia y representación legal, Poder debidamente



#### FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA

M-FO- 079 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

0 0 0 8 22 FEB 2011

autenticado ante Notario Público, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC 08-3-0024 de enero 14 de 2008, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC-2002-2-0022 de enero 24 de 2002, Fotocopia de los planos arquitectónicos aprobados por las licencias de construcción citadas, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11125083-0 y 10150222-463-2010, Condensa No. 01623560, Acueducto No. 30501-2010-0813/S-2010-481526, ETB No.008078, Registro fotográfico contenido en Cinco (5) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00831308, Copia del plano de loteo 187/4-6, Cuatro (4) planos de propuesta de diseño con plantas, corte, cuadros de áreas. Todo el expediente en Cuarenta y Dos (42) folíos, Once (11) planos y un (1) CD.

DEMOIÓN VV. D.	2.2 F	EB 2011	
REVISIÓN Y Vo. Bo.			
Director (a) del Taller del Espacio	Director (a) de Servicio al	Abogado (a) Subsecretaría de	Arquitecto (a) Dirección Servicio
Público	Ciudadano	Planeación Territorial	al Ciudadano
Liliana Ricardo Betancourt	Amparo Barboza Navas	Nelly Yolanda Vargas Contreras	Javier Mendoza Gómez

#### LICENCIA DE .... PÚBLICO M-FO-063

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

UUUU

2.7 FEB 2011

EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

X	Otorgar Licencia		
	Negar Licencia		

Radicación No: 1-2010-52265 SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la construcción integral de los andenes, incluida la construcción de Una (1) rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Calle 77 No.16 A-24 de la urbanización Lagos de Chapinero de la localidad de Chapinero, a la Señora: BRUNA MARIA BOCCI MORENO identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.079.128. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE LOS ANDENES. INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA FRENTE AL PREDIO DE LA CALLE 77 No.16 A-24 DE LA URBANIZACION LAGOS DE CHAPINERO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO SEGÚN PLANOS DE PROPUESTA DE DISEÑO DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079, y del formato M-FO-020 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No.50C-241093, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Bruna María Bocci Moreno, Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sobre la existencia y representación legal, Poder debidamente autenticado ante Notario Público, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.LC 08-3-0024 de enero 14 de 2008, Fotocopia de la Licencia de Construcción No.2002-2-0022 de enero 24 de 2002, Fotocopia de los planos arquitectónicos aprobados por las licencias de construcción citadas, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.11125083-0 y 10150222-463-2010, Condensa No. 01623560, Acueducto No. 30501-2010-0813/S-2010-481526, ETB No.008078, Registro fotográfico contenido en Cinco (5) folios, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 00831308, Copia del plano de loteo 187/4-6, Cuatro (4) planos de propuesta de diseño con plantas, corte, cuadros de áreas. Todo el expediente en Cuarenta y Dos (42) folios, Once (11) planos y un (1) CD.

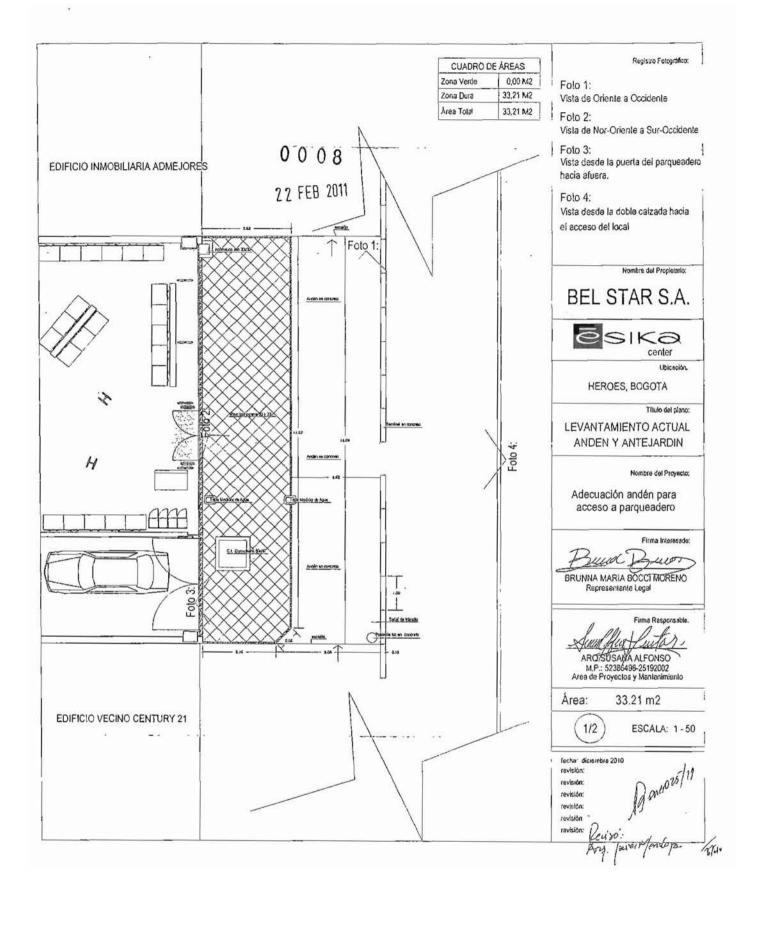
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

2.7 FEB 2011

	SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL	
	Claudia Matilde Sandoval Castro	
	Abogado (a) Subsecretada de Planeación Territorial	
Arquitecto (a) Dirección del Servicio el Ciudadano	Nelly Yolahda Vargas Contreras  ESTUPID TÉCNICO  Director (a) de Sérvicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
Javier Meneroza Gómez	INUDOTO BOX BOLO Amparo Espoza Navas	Liliana Ricardo Betancourt

#### NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo
  con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264
  del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- 5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- 9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- 10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



### AV 24 + 56-60 AAA 0169 ATEP

